

# UACM

Universidad Autónoma  
de la Ciudad de México

---

*Nada humano me es ajeno*

COLEGIO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

MAESTRÍA EN DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

**La tortura en el País Vasco un estudio sobre la violación de los  
Derechos Humanos en la guerra anti-terrorista del Estado  
español, 2001-2018.**

T E S I S

PARA OBTENER EL GRADO DE

**MAESTRO EN DEFENSA Y PROMOCIÓN  
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

P R E S E N T A:

**JAVIER JESÚS AGUILAR DÍAZ**

D I R E C T O R A

Dra. Pilar Calveiro Garrido

Ciudad de México, agosto 2019

## SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

### RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

### DERECHOS RESERVADOS<sup>©</sup>

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

## Índice

Introducción.....	1
-------------------	---

### **Capítulo 1. Discusión de conceptos**

1.1 Violación de derechos en la democracia.....	8
1.2 La guerra anti-terrorista.....	15
1.3 Estado de excepción.....	24

### **Capítulo 2. Del autoritarismo a la democracia, la tortura en la etapa franquista (1960-1975)**

2.1 Panorama general.....	30
2.2 El conflicto vasco.....	37
2.3 La tortura en la etapa franquista, 1936-1975.....	41
2.4 La tortura en la transición democrática en Euskal Herria, 1975-1982.....	48
2.5 La guerra anti-terrorista del Estado español como activación de la tortura, 1982-2010.....	58

### **Capítulo 3. Proceso de paz en el País Vasco, persiste la tortura**

3.1 El alto al fuego permanente de ETA en 2011.....	74
3.2 Semejanzas y diferencias con el caso IRA.....	80
3.3 La tortura aún después del alto al fuego permanente de ETA. Los 5 de #Aztnugal.....	84
3.4 El desarme.....	89
3.5 El fantasma del “terrorismo”.....	93
3.6 Sentencias condenatorias al Estado español por el uso de la tortura.....	105

Conclusiones.....	120
-------------------	-----

Glosario.....	124
---------------	-----

Fuentes consultadas.....	126
--------------------------	-----

## **Índice de Gráficas**

Gráfica 1.1.....	30
Gráfica 1.2.....	31
Gráfica 1.3.....	31
Gráfica 1.4.....	32
Gráfica 1.5.....	32

## **Índice de Tablas**

Tabla 1.1 .....	67
-----------------	----

## **Índice de Mapas**

Mapa 1.1. El País Vasco en Europa.....	37
Mapa 1.2. El País Vasco dividido en provincias.....	38

## **Índice de imágenes**

Imagen 1.1 .....	94
Imagen 1.2 .....	97
Imagen 1.3 .....	100

## **Introducción**

La tortura en el País Vasco ha sido centro de reflexión y escrutinio por organismos oficiales especializados en derechos humanos como el Comité para la Prevención de la Tortura del Consejo de Europa (CPT), el Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas (CAT), el Comité de Derechos Humanos y los relatores especiales en materia de tortura y las libertades fundamentales en la guerra anti-terrorista.

Estos órganos llevan enunciando una profunda inquietud por casos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes infligidos por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en el Estado español y por la arbitrariedad e impunidad efectiva de los responsables.

El delito de la tortura es una de las prácticas más aberrantes del ser humano. De acuerdo con la Declaración sobre la protección de todas las personas Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, aprobada en 1975, se define a la tortura de la siguiente manera: Artículo 1. “Se entenderá por tortura todo acto por el cual un funcionario público, u otra persona a instigación suya, inflijan intencionalmente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de una tercera información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o sospeche que haya cometido, o de intimidar a esa persona o a otras”.<sup>1</sup>

Lejos de acabar con esta práctica infame algunos Estados la siguen utilizando a pesar de haber firmado los documentos de Naciones Unidas contra la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Varios han sido los casos en los que el Estado Español ha sido denunciado por entidades diversas, incluida Amnistía Internacional, también fue condenado por no investigar las

---

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, “*Resolución 1566*”, Dirección URL: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3745.pdf>, [consulta: 20 de mayo de 2019].

denuncias interpuestas por torturas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo.

El problema que se va a abordar en esta investigación es el caso de la tortura en el País Vasco como un crimen de lesa humanidad. A lo largo del conflicto vasco se ha torturado por lo menos a 4.113 personas (17% mujeres y 83% hombres), con casos de incomunicación, torturas que incluyen patadas, golpes en la cabeza, en el cuerpo, asfixia, ejercicios físicos prolongados y abuso sexual.

El periodo que se estudiará comprende de 2001 a 2018. Se fija esta fecha de partida porque a partir de los ataques terroristas del 11 de septiembre del 2001 contra los Estados Unidos se comienzan a reformular las estrategias anti-terroristas en todo el mundo. En ese contexto los principales actores políticos de la izquierda independentista vasca comienzan a ser ilegalizados por parte del Estado español, sufriendo un acoso continuo.

Por otra parte, en 2018 se toma la decisión histórica de poner un alto al fuego permanente y realizar un desarme. Esto va a traer repercusiones como la apuesta por la lucha política, por parte del pueblo vasco, que se mantiene en este momento, y la disminución de la lucha anti-terrorista.

El objetivo general de esta investigación es analizar las características e implicaciones de la guerra anti-terrorista del Estado español en contra de la organización revolucionaria Euskadi Ta Askatasuna (ETA), que conlleva a tratos específicos de detención y tortura por parte de las fuerzas de seguridad en el País Vasco.

Por otra parte, se pretenden conocer las formas de tortura en la dictadura franquista durante la transición democrática española. El Estado español ha considerado a ETA como enemigo interno el cual hay que aniquilar por cualquier medio; los malos tratos de los que fueron objeto algunos miembros de ETA buscaron la obtención de información, pero fueron también una forma de control político de la sociedad vasca en su conjunto.

Los objetivos particulares de este trabajo son:

- a) Estudiar las formas de tortura en la dictadura franquista y durante la transición democrática hasta el alto al fuego permanente de la organización revolucionaria ETA en el 2011.
- b) Conocer las diferentes condiciones y problemas de la guerra anti-terrorista en el País Vasco por parte del Estado español, específicamente la violación de los Derechos Humanos en el régimen de incomunicación.
- c) Analizar las diferentes recomendaciones de organismos internacionales en Derechos Humanos por el caso de la tortura en el País Vasco, así como formular la prevención de la tortura en la detención policial del régimen de incomunicación.

La tortura, y los tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, han sido una forma sistematizada de castigo y represión en contra de los sujetos activos en el conflicto vasco, que se plasma sobre todo en los regímenes de detención incomunicada. El tema es relevante en la defensa y promoción de los Derechos Humanos para evidenciar el uso de la tortura como forma aberrante de control social en especial en el uso de la “lucha anti-terrorista”.

La hipótesis que se utilizará en esta investigación es que: la guerra anti-terrorista dentro del País Vasco ha sido determinante para que el Estado español dirija un régimen de incomunicación policial donde se violan sistemáticamente los Derechos Humanos de los detenidos bajo la acusación de pertenecer o colaborar con el grupo armado ETA. La tortura es parte del método de la guerra anti-terrorista que ha llevado el Estado español mediante legislación de excepción para detener e incomunicar a los militantes ETA y su entorno.

El presente trabajo consta de tres capítulos. En el primer capítulo, “Discusión teórica”, se analizarán los principales conceptos sobre la violación de derechos en la democracia, la guerra anti-terrorista y el Estado de excepción. Se puede pensar que el uso de la tortura es exclusivamente ejercido por los

regímenes dictatoriales, sin embargo, es comúnmente utilizada en gobiernos “democráticos”.

El ejercicio de la tortura es favorecido por las leyes de excepción que se promulgan en muchos países, como la legislación anti-terrorista en el caso español. Para entender el uso tortura en contra de militantes de la organización armada Euskadi Ta Askatasuna es necesario abordar el fenómeno del terrorismo y la adopción por el Estado español de los tratos diferenciados de detención a los supuestos actores terroristas.

Es importante observar el fenómeno de la guerra anti-terrorista, y la tortura como violación a los Derechos Humanos en regímenes supuestamente democráticos, en especial a partir de los atentados terroristas del 11 de septiembre del 2001.

La Organización de Naciones Unidas tiene una definición sobre terrorismo, la cual ha realizado más de 30 resoluciones y puede ser de ayuda para tener un acercamiento hacia el concepto. En un informe del Grupo Asesor sobre las Naciones Unidas y el Terrorismo se precisa que: “En la mayoría de los casos, el terrorismo es esencialmente un acto político. Su finalidad es infligir daños dramáticos y mortales a civiles, y crear una atmósfera de temor, generalmente con fines políticos o ideológicos (ya sean seculares o religiosos). El terrorismo es un acto delictivo, pero se trata de algo más que simple delincuencia.”<sup>2</sup>

Dentro de este mismo capítulo se estudiará el “Estado de excepción”, que viene aparejado con la guerra anti-terrorista que impera en la doctrina del gobierno de los Estados Unidos. Siguiendo la formulación de Giorgio Agamben, el estado de excepción implica una suspensión temporal del derecho, donde se recrudece el abuso a la autoridad y se suspenden las libertades políticas.

En el segundo capítulo, “Del autoritarismo a la democracia, la continuación de la tortura”, se brindará el panorama general de la tortura en el País Vasco

---

<sup>2</sup> Organización de las Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, “Resolución 1566”, Dirección URL: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3745.pdf>, [consulta: 20 de mayo de 2019].

desde el franquismo y hasta la transición democrática. Por otra parte, para entender la tortura en España es necesario explicar brevemente la historia del País Vasco y el nacimiento de la organización revolucionaria Euskadi Ta Askatatsuna (País Vasco y Libertad).

El País Vasco vive en medio de un conflicto histórico no resuelto con el Estado español y el Estado francés. Es difícil determinar cuándo comenzó el enfrentamiento que dio lugar a la integración de Euskal Herria, en las estructuras políticas de Francia y España.

La guerra civil española de 1936 desembocó en una dictadura presidida por el general Francisco Franco, cuya intolerancia con las minorías nacionales dio por resultado el surgimiento de distintos grupos radicalizados, que reclamaron la independencia del Estado español.

El conflicto se exacerbó en 1939 el pueblo vasco estuvo a punto de desaparecer por la práctica de la dictadura; en su población se redujo a 1 millón 300 mil habitantes, la mitad de lo actual que es de 3 millones.

La fuerte represión del régimen de Franco propició la aparición del grupo revolucionario ETA en 1959, que comenzó a utilizar la lucha armada para conseguir la independencia de Euskal Herria de los Estados de España y Francia. ETA es la organización armada más longeva de Europa occidental para la creación de un Estado independiente.

Durante la dictadura de Francisco Franco, ETA siguió una estrategia insurreccional para desencadenar una revolución. En ese periodo, la tortura era una práctica permitida por las autoridades en sus formas más atroces. A pesar de la transición democrática de 1975 en España, la tortura siguió estando presente, e incluso se perfeccionan las técnicas de punición.

Se intentó desmontar el régimen de violencia y terror de la dictadura, sin embargo, esto no sucedió. Por su parte, la organización revolucionaria ETA siguió con sus acciones armadas en una guerra de desgaste.

En el apartado titulado “La guerra anti-terrorista del Estado español como activación de la tortura 1982-2010”, se aborda la tortura en la etapa democrática de España. Dos meses después de la muerte de Franco se promulgó el Decreto de Ley 10/1975 que estipulaba más conductas de tipo “terroristas” penadas con la muerte.

El 26 de diciembre de 1984 se promulgó la Ley Orgánica contra la actuación de las bandas armadas y de los elementos “terroristas”, que ampliaba los plazos de detención e incomunicación de los detenidos, facilitaba los registros policiales, la intervención de las comunicaciones privadas, la suspensión cautelar de los derechos de los detenidos y agravaba las penas establecidas.

Ya con la transición democrática y las leyes de excepcionalidad, ocurren los casos de tortura y asesinato de Joseba Arregui, Joxean Lasa y Joxi Zabala, militantes de ETA brutalmente torturados que se analizan en el texto. El crimen fue cometido por los Grupos Anti Terroristas de Liberación (GAL), que estuvieron activos entre 1983 y 1987, durante el gobierno socialdemócrata de Felipe González.

En el tercer capítulo, “Proceso de paz en el País Vasco, persiste la tortura”, se analiza el alto al fuego de ETA, declarado en octubre del 2011. Se hace referencia a una nacionalidad dentro de Europa que ha tenido ciertas semejanzas el caso de Irlanda del Norte. El Estado inglés se enfrentó al grupo de liberación nacional más antiguo de la región, el Ejército Republicano Irlandés (IRA), que emprendió una guerra contra la ocupación de los británicos de su territorio.

El IRA ocasionó una ola de violencia y de asesinatos que parecían no tener salida. Sin embargo, se alcanzó el Acuerdo de Paz de Viernes Santo de 1998, que tenía como objetivo impulsar la no violencia y la resolución del conflicto. En el caso del País Vasco a pesar del esfuerzo para consolidar un proceso de paz, el Estado español siguió deteniendo y torturando militantes independentistas.

Finalmente el 8 de abril de en 2017 se produce del desarme de ETA en la localidad de Baiona en el País Vasco francés. La Comisión Internacional de

Verificación (la cual se creó para el proceso de paz y desarme), anunció la entrega de una lista de depósitos de armas y explosivos, con lo que ETA pone fin en su trayectoria en la lucha armada.

El Estado español no aceptó el fin de las hostilidades y ha llevado la figura del “terrorismo” a tipificaciones inimaginables. El emitir un mensaje considerado subversivo por la red social *Twitter* o el hacer una canción en contra del rey de España, pueden ser actos considerados de apología al “terrorismo”. Un tobillo roto de un Guardia Civil fuera de servicio por una pelea en un bar en el País Vasco, puede ser considerado como un acto “terrorista”, como ocurrió en la localidad de Alsasua en el bar “Koxka”.

Dentro de este mismo capítulo se examinan las sentencias condenatorias por tortura contra el Estado español. En los casos de Mikel San Argimiro (2010), Aritz Beristain Ukar (2011), Martxelo Otamendi Eiguren (2012), Oihan Ataun Rojo (7 de octubre de 2014), Beatriz Etxebarria Caballero (7 de octubre de 2014), Patxi Arratibel Garciandía (2015), Xabier Beortegui Martínez (2016), Portu y Sarasola (2018). También se analiza la vulneración del artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos en todos esos casos. Dicho artículo estipula que: “Nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes”.<sup>3</sup>

Finamente, se presentan las conclusiones de la investigación, según las cuales la tortura en el País Vasco se ha dado en diferentes periodos y con distinta frecuencia, desde el tiempo de la dictadura y hasta la etapa democrática. El factor de la lucha armada de ETA ha sido el argumento determinante usado por el Estado español por recurrir a una legislación anti-terrorista y a prácticas ilegales como la tortura. En España se han torturado a 4.113 vascos, lo que ha sido un tema de preocupación para distintos organismos internacionales interesados en la prevención y erradicación de la tortura.

---

<sup>3</sup> Convenio Europeo de derechos humanos revisado en conformidad con el Protocolo número 11. URL :<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/ConsejoDeEuropa/Documents/Convenio%20Europeo%20para%20la%20Protecci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20Humanos%20y%20de%20las%20libertades%20fundamentales.pdf>. [consulta 21 de mayo de 2019].

## Capítulo 1. Discusión de conceptos

### 1.1 Violación de derechos en la democracia

Para entender el uso de la tortura en el País Vasco es necesario hacer una discusión teórica acerca de este término. Se podría pensar que el uso de la misma es prácticamente exclusivo de los regímenes dictatoriales, sin embargo, en las democracias occidentales esta práctica atroz es comúnmente utilizada para diferentes fines, entre ellos el obtener información de una forma eficiente o también para intimidar ciertos sectores de la sociedad que son considerados subversivos; es el caso de España donde la tortura se ha legitimado para el ejercicio del control político de la sociedad.<sup>4</sup>

La tortura y la dictadura se acompañan. La tortura tiene una completa incompatibilidad con el sistema democrático; sin embargo, no ha desaparecido, aunque se ha ocultado, es decir, de un acto público se convirtió en privado. Es por ello que en este apartado se explica el uso de la tortura en su forma histórica en general y en su forma particular en el Estado español.

Además de los abusos cometidos durante los primeros 20 años de la dictadura franquista, en las fechas que comprenden de 1960 a 1975, con la muerte de Francisco Franco, y 2013, se había torturado a cuatro mil ciento trece vascos sobre una población que comprende tres millones de habitantes.<sup>5</sup> En este lapso se registraron casos de incomunicación, torturas que incluyen patadas, golpes en la cabeza, en el cuerpo, asfixia, ejercicios físicos prolongados, y abuso sexual.

---

<sup>4</sup>Lira Kornfeld, Elizabeth *“Psicología de la amenaza política y el miedo”*, Dirección URL: <http://www.psicosocial.net/grupo-accion-comunitaria/centro-de-documentacion-gac/fundamentos-y-teoria-de-una-psicologia-liberadora/psicologia-y-violencia-politica/134-psicologia-de-la-amenaza-politica-y-el-miedo/file>, [consulta: 27 de febrero del 2017].

<sup>5</sup>Ramírez, Montse, *“Un informe acredita más de 4.000 torturados entre 1960 y 2013 el País Vasco”*, Dirección URL: [http://www.elespanol.com/espana/20160627/135737052\\_0.html](http://www.elespanol.com/espana/20160627/135737052_0.html), [consulta: 27 de noviembre del 2016].

En el Estado español, a pesar de la supuesta transición democrática, el uso de la tortura es comúnmente utilizada en la “guerra anti-terrorista” que se desprende de la lucha global contra el “terrorismo” emprendida por Estados Unidos en 2001 España, como aliado, ya mucho antes había adoptado esta modalidad para enfrentar a los militantes de la organización revolucionaria Euskadi Ta Askatasuna (ETA),<sup>6</sup> cuyo eje articulador es la extensión del enemigo interno de la dictadura a la democracia española, donde los etarras han sido combatidos por diferentes medios por el Estado español.

De esta manera, la propia caracterización del Estado no se puede entender al margen del miedo. El poder de unos pocos sobre una mayoría que necesita apoyarse en el propio uso del terror, la violencia y propiamente las penas corporales y la tortura, han sido características permanentes de los estados expansionistas y de los grandes imperios, que utilizan la crueldad para sus fines propiamente políticos usando una crueldad de Estado.<sup>7</sup>

Las formas modernas de tortura en los estados democráticos han elaborado ciertas precauciones para evitar que las víctimas puedan demostrar pruebas del tormento al que han sido sometidos.<sup>8</sup>

La tortura tiene orígenes remotos como método de investigación pero se configura en la formación de las monarquías orientales y occidentales en el siglo XII con la estatalización de la justicia. El propósito era la reducción de costos materiales y temporales en la persecución penal.

Desde la antigüedad y hasta el siglo XVIII, la tortura fue ejercida de una manera casi natural alrededor del mundo y utilizada como medio para descubrir la verdad durante los interrogatorios; así como una manera de sancionar a los delincuentes. Se aplicó el tormento sin que se reparara en su inmoralidad. De los

---

<sup>6</sup>El nombre oficial de ETA es: Organización Socialista Revolucionaria Vasca de Liberación Nacional, Pueblo Vasco y Libertad.

<sup>7</sup>Makazaga, Xabier, *La red*, País Vasco, Navarra, Editorial, Txalaparta, 2008. p.7

<sup>8</sup>Makazaga, Xabier, *El manual del torturador español*, País Vasco, Navarra, Editorial Txalaparta, 2009. pp. 9-10.

siglos XIII al XVIII fue utilizada consistentemente por la Inquisición de la Iglesia católica en sus diferentes fases.<sup>9</sup>

En las monarquías, la tortura se usó hasta el siglo XVIII, escenificada como un proceso de “verdad judicial” que se produce a través de la indagación. En palabras de Michel Foucault, es una representación teatral que se traduce en un duelo entre los tribunales y el sometido; una escenificación del poder soberano sobre el cuerpo del reo y una forma de arrancar y construir la “verdad”. La tortura se conserva hasta el siglo XVIII, y se considera como un castigo que puede llevar hasta el límite de la muerte por el excesivo dolor del suplicio.<sup>10</sup>

También se aplica como forma de castigo sobre el “alma”, para reformar a locos, niños, colegiales o colonizados. Foucault sostiene que la tortura es el uso de la violencia física para arrancar la “verdad” que busca construir una prueba que debe de ser repetida después, ante los mismos jueces como a título de una confesión espontánea.<sup>11</sup>

Realiza su estudio esencialmente en la base del sistema pre-moderno de la punición, mediante el análisis de Inquisición y la tortura judicial. Un ejemplo de ellos es la institución católica de la Santa Inquisición que se llevó a cabo por la Iglesia y el Estado, como un medio para investigar un delito y establecer la verdad, Esto fue una pieza clave en el proceso inquisitorio, que exponía la ejecución pública en algunos aspectos.

A finales del siglo XVIII, es denunciada como el resto de las barbaridades de la época antepasada que se representa como un salvajismo. Junto con ello se muestra la religión y sus primeras manifestaciones arquitectónicas de las iglesias, el origen de la Inquisición. La tortura clásica fue principalmente un mecanismo de

---

<sup>9</sup>Aljazeera, “A history of torture”, Dirección URL: <http://www.aljazeera.com/indepth/opinion/2013/12/history-torture-201312177521103436.html>, [consulta: 15 de diciembre del 2016].

<sup>10</sup>Foucault, Michel, “Vigilar y Castigar”, Dirección URL: [http://www.ivanillich.org.mx/Foucault Castigar.pdf](http://www.ivanillich.org.mx/Foucault%20Castigar.pdf), pág. 13-14 [consulta: 20 de mayo de 2019].

<sup>11</sup>Ídem., pág. 30.

reglamentación de una prueba y donde el sufrimiento, el afrontamiento y la verdad están íntimamente ligados.<sup>12</sup>

La propia búsqueda de la “verdad”, por medio de la tortura es realmente una manera de provocar la aparición de un indicio. La práctica es presentada como un medio para confesar en el curso de la investigación, pero en ella van mezclados un acto de información y un elemento del propio castigo. Así, el suplicio tiene la función de que se manifieste la verdad, pero ocultando la ceremonia punitiva, sumamente aterrizante, que corresponde a una política del terror y se dirige a todos desde el cuerpo del acusado.<sup>13</sup>

Foucault sostiene que, desde la Ilustración del siglo XVIII, el poder se ha ejercido en muy diferentes formas. A la violencia abierta del Estado se suma un poder disciplinario que se ejerce no por el castigo de los cuerpos, sino a través de la disciplina de la mente; no a través de actos dramáticos que destruyen a las personas por completo, pero a través de las presiones diarias diminutas que animan a cumplir; no en una plaza pública y periódicamente, pero cada día en los hogares, escuelas, fábricas, ejércitos, hospitales.<sup>14</sup>

El fin de la tortura como una práctica estatal abierta se acopló con el ascenso de otras instituciones de castigo, para moldear "cuerpos dóciles". Foucault define la forma de castigo, en general, como una táctica política de control social, de castigo y de venganza.

A pesar de que la tortura fue un fenómeno brutal en una época pasada se encuentra profundamente arraigada en la práctica judicial contemporánea. El cuerpo es parte de esta práctica que es considerada totalmente ambigua como instrumento de la propia obtención de la verdad y para la reproducción del poder; los interrogatorios y la construcción de la verdad seguirán cumpliendo un cierto rol

---

<sup>12</sup> Osorio Ureta, Valeria, “*Tortura en la dictadura chilena: la segregación de la anestesia*”, Dirección URL: <http://www.sye.uchile.cl/index.php/RSE/article/viewFile/18099/19203>, [consulta: 28 de febrero del 2019].

<sup>13</sup> Foucault, Michel, “*Vigilar y Castigar*”, Dirección URL: <http://www.ivanilich.org.mx/Foucault/Castigar.pdf>, [consulta: 1 de marzo del 2019].

<sup>14</sup> *Ídem.*,

ante los tribunales, que llevarán su “prueba” obviando la tortura. La categoría política del Estado no se puede entender sin el miedo que se traduce como el poder de unos pocos sobre una mayoría. La violencia en lo que se refiere a las penas corporales y la tortura ha sido parte de los estados expansionistas y de los que se consideraba los grandes imperios, pero también de los supuestamente democráticos.

La tortura no es una conducta irracional o una acción completamente aberrante practicada por ciertos sujetos disfuncionales, sino que es accionada como una política estatal y que está orientada a la obtención de información o de intimidación hacia ciertos grupos o personas.<sup>15</sup>

Se podría decir que la tortura es propia del estado autoritario e incompatible con el Estado de Derecho democrático, en donde la legislación elaborada la prohíbe explícitamente. Sin embargo, en el mundo occidental la tortura se practica. Aunque es constantemente negada, y se rechaza en un plano formal, no ha desaparecido, sino que se ha ocultado. En la actualidad se ha tecnificado y perfeccionado y se utiliza impunemente para los mismos fines de antaño.

Aunque busca develar una autenticidad o extraer una confesión, también tiene un carácter punitivo, como castigar al detenido por lo que ha hecho o se sospecha que ha hecho, o incluso por pura “diversión”. Es por ello que la detención incomunicada donde generalmente se aplica, persigue vencer toda resistencia de la persona.<sup>16</sup>

Su principal objetivo es el control de la población y la represión de la disidencia, ya sea mediante la obtención de la información de la persona torturada, que pueda evidenciar sus posibles actividades, además de saber sobre las

---

<sup>15</sup>Lira Kornfeld, Elizabeth, “*Psicología de la amenaza política y el miedo*”, Dirección URL: <http://www.psicosocial.net/grupo-accion-comunitaria/centro-de-documentacion-gac/fundamentos-y-teoria-de-una-psicologia-liberadora/psicologia-y-violencia-politica/134-psicologia-de-la-amenaza-politica-y-el-miedo/file>, [consulta: 3 de marzo del 2019].

<sup>16</sup>Recuperando Memoria, “*Torturas en el País Vasco, 1939-2014*”, Dirección URL: <http://kaosenlared.net/torturas-en-el-pais-vasco-1-939-2-014/>, [consulta: 4 de marzo del 2018].

personas y hechos que el mismo detenido logre conocer y que puedan ser objeto de detención y tortura.<sup>17</sup>

Incluso en regímenes democráticos se trata de destruir al disidente tanto física como anímicamente. La tortura no tiene como objetivo único el conocer la verdad, sino con ello dar una justificación a las condenas que luego se dictarán por los tribunales correspondientes. De esta forma, la información obtenida y ratificada por los tribunales tendrán como propósito justificar las detenciones futuras.<sup>18</sup> A su vez, funcionan como un mecanismo para provocar terror general.

Sin embargo, existen evidencias en contrario y otras exigencias como la derogación del régimen de detención incomunicada o el de dar asistencia al detenido por un médico de confianza, que han sido sistemáticamente rechazadas.

En la democracia, para que el torturador pueda efectuar el trabajo sucio, es necesario que se acompañe por un pacto corporativo que le permita sentirse apoyado y valorado por los jefes y los responsables políticos. El torturador intuye que la información recopilada durante su acto serán datos de prueba para los tribunales y no habrá sanción alguna para su acción, sin embargo no siempre será así.

En 1992, el sociólogo Niklas Luhman presentó el debate sobre si actualmente en nuestra sociedad perviven normas irrenunciables al presentar la pregunta clásica y tramposa de, si en caso de amenaza de una bomba es necesario el crear un derecho de excepción que avale la tortura para conseguir su localización y desactivarla. Si la respuesta es afirmativa, se entiende como una entrada de la tortura en el ordenamiento jurídico de los estados democráticos.<sup>19</sup>

---

<sup>17</sup> *Idem.*,

<sup>18</sup> Bandrés, José Manuel, “*La ley antiterrorista, un estado de excepción encubierto*”, [en línea], España, *El País, com.es*, 25 de abril de 1985, Dirección URL: [http://elpais.com/diario/1985/04/22/espana/482968810\\_850215.html](http://elpais.com/diario/1985/04/22/espana/482968810_850215.html), [consulta: 9 de marzo del 2017].

<sup>19</sup> Del Cura, Jorge, “*¿Por qué persiste la tortura?*”, Dirección URL: [http://elpais.com/diario/1985/04/22/espana/482968810\\_850215.html](http://elpais.com/diario/1985/04/22/espana/482968810_850215.html), [consulta: 10 de marzo del 2017].

Estas propuestas han sido repetidas, en el caso del Estado de Israel contra los palestinos o de las técnicas de interrogatorio agresivo, utilizadas por los Estados Unidos.

La hipótesis de la bomba que presenta el sociólogo Luhman tiene un análisis del coste-beneficio que termina justificando la tortura. En el gobierno de los Estados Unidos presidido por George W. Bush, ésta será su coartada para cambiar la percepción social de la tortura, que se presenta como una eficaz arma en la lucha contra el terrorismo. Así, una encuesta efectuada por la British Broadcasting Corporation en 27 países decía que un tercio de sus poblaciones apoyaba el uso de la tortura, en algunos casos.<sup>20</sup>

Así mismo, una encuesta hecha por la Universidad de Maryland, de los Estados Unidos, se indagaron 19 países occidentales, entre ellos España, y se llegó a la afirmación de que 18% de la población apoya la utilización del suplicio. El Estado español ratificó en 1987 la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura,<sup>21</sup> adicionalmente ha ido ratificando la mayoría de los convenios internacionales que son relativos a los Derechos Humanos, pero el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo así como el Comité Contra la Tortura de las Naciones Unidas han condenado al Estado español por varios casos de tortura.

El régimen democrático del Estado español ha intentado mejorar su imagen hacia el exterior y asegura que se van a poner en práctica algunas de las recomendaciones internacionales como, por ejemplo, dar un mejoramiento a la investigación judicial de las denuncias por tortura, además de la instalación de cámaras de video en ciertas dependencias judiciales. Con ello se busca dar un mejoramiento a la investigación judicial de las mismas denuncias por tortura, así

---

<sup>20</sup>Universidad Pública Vasca, "*Incomunicación y tortura: Análisis estructurado en base al Protocolo de Estambul*", Dirección URL: [https://www.google.com.mx/search?q=Incomunicaci%C3%B3ny+torturaAn%C3%A1lisis+estructurado+en+base+al+Protocolo+de+Estambul&ie=utf-8&oe=utf8&gws\\_rd=cr&ei=VT4cVtj1BsyogSSplfAAw](https://www.google.com.mx/search?q=Incomunicaci%C3%B3ny+torturaAn%C3%A1lisis+estructurado+en+base+al+Protocolo+de+Estambul&ie=utf-8&oe=utf8&gws_rd=cr&ei=VT4cVtj1BsyogSSplfAAw), [consulta: 10 de marzo del 2019].

<sup>21</sup>*Ibidem.*

como la firma y la ratificación del Protocolo Facultativo a la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura.<sup>22</sup>

De esta forma en el Plan Nacional de Derechos Humanos de 2014, se dice que la tortura en el Estado español no existe, sino que solamente se produce en algunas situaciones de malas prácticas judiciales. Es así que el régimen democrático español ha intentado dar un mejoramiento a su imagen ante las instituciones internacionales de Defensa de Derechos Humanos.<sup>23</sup>

Así mismo, la instalación de cámaras de video en comisarías y los lugares de detención, es una exigencia que ha sido constante de organismos de Defensa de Derechos Humanos.

Las reiteradas denuncias por tortura responden a un compromiso que ha sido real con la libertad y la dignidad de las personas. Los ciudadanos no tienen por qué imponerse límites en los casos de denuncias por tortura. Se debe de borrar la impunidad y las víctimas de tortura deben recibir atención y reparación por parte del Estado español, si se considera democrático.

## **1.2 La guerra anti-terrorista**

El marco conceptual que sirve como referencia para la elaboración de este apartado son las reflexiones sobre la guerra anti-terrorista, y la tortura como violación a los Derechos Humanos en regímenes supuestamente democráticos. Es así que para entender la guerra anti-terrorista española es necesario hacer una revisión del giro de la política y del derecho a partir de los atentados terroristas del

---

<sup>22</sup>Recuperando Memoria, “*Torturas en el País Vasco, 1939-2014*”, Dirección URL: <http://kaosenlared.net/torturas-en-el-pais-vasco-1-939-2-014/>, [consulta: 11 de marzo del 2019].

<sup>23</sup>Gobierno de España, “*Plan de acción nacional de empresas y Derechos Humanos*”, Dirección URL: <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/DerechosHumanos/Documentos/170714%20PAN%20Empresas%20y%20Derechos%20Humanos.pdf>, [consulta: 11 de marzo del 2019].

11 de septiembre del 2001. Es por ello que se pretende analizar las categorías del miedo, el terror y el terrorismo.

Para entender el uso de la tortura en contra de militantes de la organización armada Euskadi Ta Askatasuna (ETA) es necesario definir el término terrorismo como pauta para entender la llamada guerra contra el terror, así como la adopción por el Estado español de tratos diferenciados de detención a los supuestos actores terroristas, para combatir a la disidencia interna.

El sacerdote jesuita colombiano, Javier Giraldo, refiere que, en la mitología griega se personificó al terror (“Deimos”) en uno de los miembros de la corte permanente de Marte o Ares que es el dios de la guerra. Junto con Marte siempre marchaban al campo de batalla su hermana Eris (la discordia), su esposa Enio, que era diosa de la guerra, y los escuderos gemelos: Deimos y Fobos (el terror y el miedo).<sup>24</sup> La referencia mitológica tiene la tendencia de situar al terrorismo en el marco de un conflicto o de la guerra, como un medio para defender o para atacar la misma estructura de poder, o ya sea como un modelo de organización social, un sistema ideológico o de los propios intereses particulares o grupales.

Por su parte, el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, ha caracterizado al terror como un miedo muy intenso, que tiene una reacción fisiopsicológica.<sup>25</sup> El miedo también se refiere a la apreciación de un riesgo cierto o impreciso, actual o probable en el futuro, que proviene del mundo interno del sujeto o de su mundo circundante. La objetivación del peligro puede llevar al sujeto a experimentarlo como un riesgo de amenaza vital.<sup>26</sup>

La palabra terror hace mención a un estado psicológico, como también el miedo. Es por ello importante comprender la dimensión y las propias formas

---

<sup>24</sup>Giraldo Moreno, Javier, “*El terrorismo de Estado*”, Dirección URL: <http://www.javiergiraldo.org/spip.php?article88>, [consulta: 16 de marzo del 2019].

<sup>25</sup>Hernández-Vela Salgado, Edmundo, *Diccionario de Política Internacional*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1981, pp. 1567-1568.

<sup>26</sup>Lira Kornfeld, Elizabeth, “*Psicología de la amenaza política y el miedo*”, Dirección URL: <http://www.psicosocial.net/grupo-accion-comunitaria/centro-de-documentacion-gac/fundamentos-y-teoria-de-una-psicologia-liberadora/psicologia-y-violencia-politica/134-psicologia-de-la-amenaza-politica-y-el-miedo/file>, [consulta: 15 de marzo del 2019].

subjetivas del terror que sería tan esencial como la misma delimitación de sus rasgos objetivos. El miedo o el temor se vienen caracterizando como una reacción fisisicológica ante lo desconocido, o lo inesperado o lo riesgoso.<sup>27</sup>

Existe una dimensión política del terror ya que tiene la capacidad de condicionar a las personas y paralizarlas. Se busca así destruir o encauzar dimensiones de la vida personal o social, con la posibilidad de poder determinar, someter, o manipular. Es por ello que el terror es un instrumento político que tiende a crear una dominación o un control social.

Un problema en el estudio de la guerra anti-terrorista es la identificación del término que se refiere al terrorismo, ya que autores como Alex Schmid, de nacionalidad holandesa, y que fue Director de su Centro para el Estudio del Terrorismo y la Violencia Política, y encargado de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de las Naciones Unidas, ha identificado más de 100 definiciones sobre dicho tema.

No se puede esclarecer el término, porque sus definiciones pueden abarcar, desde una insurrección o una rebelión en contra de una autoridad ilegítima, como el propio ejercicio de la violencia política por un gobierno. Sus tácticas resultan en actos de violencia contra la población civil.<sup>28</sup>

Además de utilizar instrumentos bélicos que afectan objetivos no militares, así como, adoptar métodos de combate que van más allá de la búsqueda de una ventaja militar y que incursionan en los campos de las destrucciones más inútiles o de la crueldad, y que en la sociedad producen un efecto de terror. El terrorismo se perfila, en el momento en que la acción bélica tiende a desbordar sus límites convencionales y pierde de esta forma su propio carácter discriminado, donde la indiscriminación se constituye uno de los rasgos esenciales del terrorismo.<sup>29</sup>

---

<sup>27</sup> *Idem.*,

<sup>28</sup> *Ibidem.*, p. 34.

<sup>29</sup> Vaneckhaute, Hendrik, "La ONU y el terrorismo", Dirección URL: <http://hendrik.pangea.org/imagenes/La%20ONU%20y%20el%20terrorismo.htm>, [consulta: 15 de marzo del 2019].

Es a partir de los atentados terroristas contra Estados Unidos del 11 de septiembre del 2001 cuando se configurará el orden internacional de seguridad y del concepto del terrorismo como “amenaza mundial” y la “guerra anti-terrorista”. Según Michael Hardt y Antonio Negri en su libro, *Multitud: guerra y democracia en la era del imperio*,<sup>30</sup> el término se vuelve completamente abstracto y ya no hace referencia como antes lo hacía, a los actos perpetrados por los anarquistas, en Rusia, Francia o España, los cuales tenían como significado, la propaganda.<sup>31</sup>

Por ejemplo, los anarquistas rusos, que se conocieron como los populistas (*Narodniks*), pretendían cambiar la realidad de las clases campesina y obrera por medio del terrorismo; su máxima acción fue el asesinato del zar Alejandro II el primero de marzo de 1881.<sup>32</sup>

Pero León Trotsky hace una clara reprobación del método para los fines revolucionarios. Para él representa una decadencia de la burguesía ya que, no sostiene un contacto verdadero con las masas para realizar un cambio social. Trotsky<sup>33</sup> contrapone la lucha guerrillera al terrorismo, porque el primer medio es verdaderamente de un orden militar el cual tiene la capacidad de formar cuadros y tiene mayores posibilidades para crear una insurrección, mientras el terrorismo no.

Según Massimo La Torre, de la Universidad “Magna Graecia” de Catanzaro,<sup>34</sup> Italia, después del 11 de septiembre del 2001, se vive una nueva etapa de la violencia estructural, con un retorno a la centralidad del uso de fuerza y de la violencia como elementos esenciales del derecho. Ha habido un cambio dentro del Derecho Internacional que minimizaba lo coactivo y la violencia en la cuestión jurídica, pero actualmente recurre a un uso preventivo de la fuerza para la supuesta defensa del interés nacional.

---

<sup>30</sup>Hardt, Michael y Negri, Antonio, *Multitud: guerra y democracia en la era del imperio*, Barcelona Editorial, Random House, Mondadori, 2004.

<sup>31</sup>*Ibidem.*, p. 38.

<sup>32</sup>*Idem.*,

<sup>33</sup>Trotsky, León, “*Acerca del terrorismo*”, Dirección URL: <http://www.marxists.org/espanol/trotsky/terrorismo.htm>, [consulta: 17 de marzo del 2019].

<sup>34</sup>La Torre, Massimo, “*La teoría del Derecho de la Tortura*”, Dirección URL: <http://earchivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/8268/DyL-2007-17-La%20Torre.pdf?sequence=1&isAllowed=y>, [consulta: 22 de marzo del 2019].

El elemento constante del fenómeno del terrorismo es la existencia de una supuesta amenaza, con el objeto de provocar temor en la sociedad, para alcanzar finalmente fines políticos específicos. El primer elemento, la violencia, puede consistir sólo en una amenaza o como generalmente ocurre el uso de la violencia efectiva, ejercida de manera sistemática, con ayuda del elemento sorpresa, causando pérdidas humanas y materiales.<sup>35</sup>

Charles Townshend. En su libro *Terrorismo una breve introducción*, dice que el terrorismo es el uso sistemático de la violencia por personas armadas para inspirar miedo a personas desarmadas, en la creencia de que esto les dará frutos políticos”.<sup>36</sup>

Paul Wilkinson divide el terrorismo político, desde el que busca originar la revolución con una reforma social profunda y el cambio de la forma estatal hasta el que sólo persigue el cambio de gobierno.<sup>37</sup>

Un segundo tipo busca objetivos más limitados, como el cambio de una política pública o el castigo a determinados funcionarios públicos por las conductas que los terroristas tienden a considerar rechazables.

El especialista, Luigi Bonanate sostiene que el terrorismo político, tiene como principal propósito causar terror contra las personas como práctica de poder. Este autor entiende el terror como un instrumento que utiliza un régimen para mantenerse.<sup>38</sup> Aclara, que el terrorismo puede darse desde el mismo Estado que se escenifica como poder de coerción, o desde fuera del poder, como un tipo de terror de agitación, mediante el uso de la violencia, condicionada por factores ideológicos.

---

<sup>35</sup>Olloqui, José Juan, *Problemas Jurídicos y Políticos del Terrorismo*, Edit. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Serie Estudios Jurídicos, Núm.43, México, p. 58.

<sup>36</sup>Townshend, Charles, *Terrorismo una breve introducción*, Editorial, Alianza, Madrid, 2008.

<sup>37</sup>Wilkinson, Paul, “*Terrorismo: un enfoque crítico*”, Dirección URL: [www.relacionesinternacionales.info/ojs/article/download/627/425.pdf](http://www.relacionesinternacionales.info/ojs/article/download/627/425.pdf), [consulta: 30 de marzo del 2019].

<sup>38</sup>Bonanate, Luigi, “*El terrorismo como perspectiva simbólica*”, Dirección URL: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/indice.htm?r=facdermx&n=246>, [consulta 1 de abril del 2019].

Por su parte, Noam Chomsky ha señalado y documentado completamente la cultura del anti-terrorismo, que utiliza la estrategia política de calificar de terroristas a las víctimas del propio terrorismo de Estado. Toma en cuenta el escándalo desatado en el otoño de 1986, cuando la Corte Internacional de La Haya cuestionó al Gobierno de los Estados Unidos por el minado de los puertos de Nicaragua y donde el mismo Congreso estadounidense retoma el caso de la financiación de la contra nicaragüense.<sup>39</sup> Es así que Chomsky señala el terrorismo en la cultura norteamericana, como un mecanismo para someter a quienes no se ajustan a sus intereses.<sup>40</sup>

Chomsky dice que: “La cultura del terrorismo que se ha desarrollado entre nosotros es una estructura de considerable poder, con un impresionante arsenal de dispositivos que la protegen de la amenaza de la comprensión y con una poderosa base en las instituciones que dominan todas las facetas de la vida social, las instituciones políticas y económicas, la cultura intelectual y gran parte de la cultura popular”.<sup>41</sup>

El terrorismo, sea de Estado o no, da un trato indigno y cruel al ser humano. El *Derecho de Guerra* se viola también por el exceso de fuerza contra el enemigo, por la aplicación de la crueldad, por las destrucciones inútiles y el desconocimiento de la dignidad humana. Como práctica de Estado recurren a la tortura, los tratos crueles, inhumanos y degradantes; también utiliza la desaparición forzada de personas y las ejecuciones extrajudiciales.

Se trata de una violencia que tiene como objetivo el destruir los valores más esenciales del propio ser humano: la vida, la integridad y la libertad. Por eso, el terror paraliza a las personas, destruye o modifica profundamente estratos de su vida como, los valores, comportamientos, relaciones y tejidos sociales.

---

<sup>39</sup>Noam, Chomsky, “¿What is terrorism?”, Dirección URL: <http://www.inf.fu-berlin.de/lehre/WS06/pmo/eng/audio/Chomsky.pdf>, [consulta: 12 abril del 2019].

<sup>40</sup>Martínez Ángeles, *Terrorismo espectacular: estructura en red y representación de la violencia*, Dirección URL: <http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n39/gomezmart.html>, [consulta: 15 de abril del 2019].

<sup>41</sup>Giraldo M. Javier “*El terrorismo de Estado*” Dirección URL: <https://www.javiergiraldo.org/spip.php?article88>, [Consulta: 20 de mayo de 2019] pág. 02

La violencia como medio inmemorial para dirimir diferencias y conflictos de intereses, logró ser encauzada en los Estados de Derecho dentro de las normas de *Ius in Bello* lo que se entiende como Derecho en la Guerra. Cuando se violan estas normas los instrumentos jurídicos internacionales lo consideran terrorismo, como lo es la no distinción entre combatiente y no combatiente.

Pilar Calveiro, en su libro, *Violencias de Estado. La guerra anti-terrorista y la guerra contra el crimen como medios de control global*,<sup>42</sup> pone de relieve, la cuestión de la violencia administrada por los Estados con el argumento constante del combate al terrorismo en tanto formas excepcionales de penalizaciones a nivel nacional e internacional. Calveiro define que se crean Estados de excepción con el argumento constante de la lucha contra el terrorismo.

Estos Estados de excepción exceden la legislación vigente y recurren al uso de la tortura, en aras de una reorganización hegemónica. Para ello construyen un enemigo externo, el terrorismo. La definición del terrorismo resulta ser tan ambigua que contempla una gran amplitud de prácticas, con el propósito de incluir en la acusación de “terroristas” desde grupos revolucionarios insurgentes con elementos y prácticas variadas hasta otras disidencias completamente pacíficas.

Como parte de las prácticas existentes en la lucha “anti-terrorista” se pueden ver las fotos de actos de tortura en Abu Ghraib, y de los múltiples testimonios del campo de reclusión de Guantánamo. Organizaciones internacionales como Human Rights Watch han develado que a los presos sospechosos de terrorismo se les han practicado diferentes formas de tortura, ya sea desde las mismas condiciones de reclusión hasta los castigos físicos, la reducción del sueño, el hacinamiento, la privación de luz y de alimentos.<sup>43</sup>

---

<sup>42</sup>Calveiro, Pilar, “*Violencias de Estado La guerra antiterrorista y la guerra contra el crimen como medios de control global*”, Dirección URL: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4762812.pdf>, [consulta: 16 de abril del 2019].

<sup>43</sup>Human Rights Watch, “*Guantánamo, diez años después*”, Dirección URL: <https://www.hrw.org/es/news/2012/01/06/guantanamo-diez-anos-despues>, [consulta: 18 de abril del 2019].

El coche bomba una forma de terrorismo de grupos anti-estatales que es interesante analizar, es el llamado coche bomba, un producto de la época de la tecnología que tiene su propia historia de destrucción material. Causa la muerte de muchas personas, con el propósito de generar terror e incertidumbre. Los escenarios donde se utiliza han sido la misma ciudad y los centros urbanos.<sup>44</sup>

La historia del coche bomba tiene su nacimiento en septiembre de 1920, cuando un inmigrante de origen italiano, el anarquista, Mario Buda indignado por el arresto que sufrieron los anarquistas italianos Nicola Sacco y Bartolomeo Vanzetti, hizo estallar un coche bomba en *Wall Street* y *Broad Street*. La acción tuvo un saldo de 40 muertos y 200 heridos y sembró el terror en el mismo santuario del capitalismo.<sup>45</sup>

El concepto de terrorismo va a ser usado constantemente en la jurisdicción española para dar un seguimiento a las diferentes acciones de los agentes políticos vascos de izquierda.<sup>46</sup> Además es el sustento a las acciones en contra de ellos, como la ilegalización y el encarcelamiento de sus miembros. Es importante decir que primeramente el accionar de la organización ETA se asemejaba a la de los guerrilleros de Argelia o de la Revolución Cubana, pero después sus actos se dirigieron hacia el terrorismo, es decir a una violencia indiscriminada con gran cantidad de víctimas civiles, ya que no contaron con un gran apoyo popular.

El coche bomba fue utilizado por la organización revolucionaria ETA.<sup>47</sup> El mismo es una poderosa arma de destrucción que equivale a 60 toneladas de dinamita y que tiene diversas consecuencias en la vida social, como la pérdida de

---

<sup>44</sup>Vite Pérez, Miguel Ángel, “*El coche de buda*”, Dirección URL: <http://www.ejournal.unam.mx/rms/20083/RMS008000307.pdf>, [consulta: 20 de abril del 2019].

<sup>45</sup>*Idem.*,

<sup>46</sup>Paredes, Ulises, “*¿Guerrilla o Terrorismo?*”, Dirección URL: <http://www.aporrea.org/actualidad/a14538.html>, [consulta: 30 de marzo del 2019].

<sup>47</sup>El País, “*Todos los coches bomba de ETA*”, [en línea], España, *El País*, *com.es* 22 de febrero del 2001 Dirección URL: [http://elpais.com/elpais/2001/02/22/actualidad/982833418\\_850215.html](http://elpais.com/elpais/2001/02/22/actualidad/982833418_850215.html), [consulta: 25 de abril del 2019].

vidas, los costos económicos y las alteraciones de la vida diaria. El transporte se convierte así en una tecnología para destruir como se manifestó con el ataque de las Torres Gemelas de Nueva York en septiembre de 2001.<sup>48</sup>

El coche bomba, como dijo Régis Debray, funcionan como manifiestos que se escriben con la sangre de otros, sin mencionar lo económico que puede ser el perpetrar un ataque con un vehículo de estos, los cuales en su mayoría son robados. Un claro ejemplo es el ataque llevado a cabo por Ramzi Yousef, con un automóvil robado y quinientos dólares de explosivos planeó en 1993 el atentado al World Trade Center, utilizó químicos de reacción explosiva.

Otra característica del coche bomba es que se puede operar con gran facilidad. Por ejemplo, Timothy McVeigh, quien era un guardia de seguridad, y Terry Nichols, granjero, pudieron perpetrar un atentado en la ciudad de Oklahoma, en el año de 1995, contando solamente con ciertos manuales para crear bombas con el uso de un circuito electrónico.<sup>49</sup> Por otra parte el coche bomba se vuelve completamente anónimo y deja mínimas evidencias de sus responsables.<sup>50</sup>

Esta tecnología relativamente sencilla puede provocar grandes daños así como el pánico y la inquietud entre los civiles, como lo hicieron en cierto momento el Ejército Republicano Irlandés (IRA) y ETA.

En la actualidad la palabra terrorista ha tenido un uso intensivo. En el País Vasco, a la organización revolucionaria ETA se la ha catalogado como terrorista. Desde finales de la Guerra Fría se fue sustituyendo el término comunista, que se usó para deslegitimar y satanizar posiciones ideológicas contrarias al *statu quo* por el de terrorista. Un ejemplo de ello es lo que sucede en el estado español con la creación de un “enemigo interno”, la organización revolucionaria ETA.

---

<sup>48</sup>Myroie, Laurie, “*The World Trade Center Bomb*”, Dirección URL:<https://fas.org/irp/world/iraq/956tj.html>, [consulta: 28 de abril del 2019].

<sup>49</sup>Potter, Will, “*Homeland Security Says Timothy McVeigh Isn’t a Terrorist, But Peace Activists Are*”, Dirección URL: <http://www.greenisthenewred.com/blog/homeland-security-says-timothy-mcveigh-isnt-a-terrorist-but-peace-activists-are/701/>, [consulta: 8 de marzo del 2019].

<sup>50</sup>Vite Pérez, Miguel Angel, “*El coche de buda*”, Dirección URL: <http://www.ejournal.unam.mx/rms/20083/RMS008000307.pdf>, [consulta: 9 de marzo del 2017].

Es por ello importante ver cómo se ha construido ese enemigo interno en el Estado español. En uno de los manuales desclasificados por la inteligencia de Estados Unidos, se muestra que establecen una relación entre el terrorismo y la guerrilla urbana.

Por consiguiente el Estado español aprueba leyes especiales para combatir el entorno de ETA y estas incluyen a las personas, organizaciones juveniles, programas de radio, partidos políticos o periódicos que de alguna forma apoyen la lucha por la independencia del País Vasco. Es de esta forma que la clasificación estará en función de quién determina qué es el terrorismo y quiénes lo constituyen. La legislación anti-terrorista que se ha formulado el Estado español se orienta en contra de la organización revolucionaria ETA.<sup>51</sup> España, como la mayor parte de los Estados han esgrimido un consenso en la lucha contra el terrorismo, que de alguna forma resulta muy útil para controlar a la disidencia interna.<sup>52</sup>

### **1.3 Estados de excepción**

La necesidad de un estado de excepción a lo largo de la historia tiene como propósito las contingencias de la vida política. Los Estados deben enfrentar emergencias o acontecimientos graves que demandan una respuesta expedita por parte de la autoridad. Ejemplos de ello son las crisis económicas, las inundaciones, las guerras internas, las sanitarias, las guerras internas o externas.

En tales casos se hacen necesarias ciertas medidas extraordinarias que son reguladas por el derecho positivo vigente. Pero desde tiempos anteriores el estado de excepción ha sido utilizado para salvaguardar al poder soberano y de esta forma garantizar la permanencia de los que están en el poder y que

---

<sup>51</sup>Recuperando Memoria, "*Torturas en el País Vasco, 1939-2014*", Dirección URL: <http://kaosenlared.net/torturas-en-el-pais-vasco-1-939-2-014/>, [consulta: 17 de marzo del 2017].

<sup>52</sup>Calveiro, Pilar, *Violencias de Estado: la guerra antiterrorista y la guerra contra el crimen como medios de control global*, Editorial, Siglo XXI.

contemplan el monopolio de la violencia cuando el derecho ordinario resulta insuficiente.<sup>53</sup>

Jurídicamente, los llamados poderes de emergencia se pueden definir como: los instrumentos reglados por el Estado de derecho para resolver esos conflictos extremos donde pelagra la estabilidad y supervivencia del orden constitucional. Fue en la República romana es donde se encuentra el surgimiento jurídico de los estados de excepción, a través de la figura del dictador.

Es así que la tortura alcanza su expresión mayor para llegar a una aplicación irrestricta. El Estado de Excepción normalizado, se debe a la suspensión de la propia ley en términos generales o se puede decretar por un grupo específico de la población queda al margen de toda protección legal.<sup>54</sup>

Carl Schmitt, un pensador conservador, antiliberal, antisemita, contrarrevolucionario y antiparlamentario, militó en el Partido Nacional Socialista de los trabajadores alemanes, su doctrina jurídica acerca del Estado se ha señalado como uno de los elementos ideológicos sobre los que se fundó el nacionalsocialismo, donde figura la situación de excepción. Ya no se trata de prisioneros ni de acusados, sino sujetos de una detención indefinida. El Estado de excepción es el núcleo problemático que está entre la anomía y el derecho como la estructura constitutiva del orden jurídico.<sup>55</sup>

Carl Schmitt que propone una contigüidad especial entre la excepción y la soberanía, que ha sido establecida en su teología política. Schmitt revolucionó totalmente la Teoría Constitucional y del Estado, la Filosofía Política y el Derecho Internacional. Para la justificación de la guerra anti-terrorista se han utilizado

---

<sup>53</sup> Agamben, Giorgio, "*Estado de Excepción Homo Sacer, II, I*", Dirección URL: <https://rfdvcatedra.files.wordpress.com/2014/07/181866927-agamben-giorgio-estado-de-excepcion.pdf.pdf>, [consulta: 19 de marzo del 2019].

<sup>54</sup> Subirats, Eduardo, y Calveiro, Pilar, *Contra la tortura: cinco ensayos y un manifiesto*, Monterrey, México, Editorial Fineo, 2006.

<sup>55</sup> Attili, Antonella, *De la ciencia jurídica a la teoría política: la noción de soberanía en Carl Schmitt*, México, 2005, UNAM, pp. 63-98.

categorías schmittianas con el propósito de aniquilar interior y exteriormente a los grupos acusado de terroristas.<sup>56</sup>

Giorgio Agamben, profesor de filosofía de la Universidad de Verona dice que vivimos en el contexto de lo que se ha denominado una guerra civil legal que se forma bajo la figura de un totalitarismo moderno que recurre al Estado de excepción. Así como para los poderes de emergencia que fueron concedidos por el congreso de Estados Unidos al presidente George W. Bush después de los atentados terroristas del 11 de septiembre del 2001, se constituye un Estado de excepción.

Se define a la excepción como el dispositivo original a través del cual el derecho se refiere a la vida misma y donde se incluye por medio de la propia suspensión. Además Agamben considera que existe una permanente relación entre la guerra civil, la insurrección y la resistencia, como un umbral de indeterminación entre la democracia y el absolutismo.<sup>57</sup>

Giorgio Agamben define el Estado de excepción como el momento en que se suspende el derecho, precisamente para garantizar su propia continuidad y existencia. El perseguido es incluido en la legalidad a través de su exclusión.<sup>58</sup>

En *Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida*, Agamben aborda el funcionamiento del estado de excepción como un dispositivo donde el poder soberano es el que captura la vida.<sup>59</sup> También profundiza en uno de los pilares conceptuales: el momento en el que se produce una suspensión del derecho para con esto garantizar su propia continuidad.

Walter Benjamin y Giorgio Agamben dicen que, desde la Primera Guerra Mundial, (1914-1918), el estado de excepción devino en una regla. El Estado de

---

<sup>56</sup> *Ídem.*,

<sup>57</sup> *Ídem.*,

<sup>58</sup> *Ídem.*,

<sup>59</sup> Rojas, William, "*Homo Sacer: el poder soberano y la nuda vida*", Dirección URL: <https://revistas.usb.edu.co/index.php/criterios/article/viewFile/1931/1674>, [consulta: 30 de abril del 2019].

excepción no es solo el que impone el poder soberano para con esto suspender el Estado de derecho y con ello doblegar la rebelión que subvierte el orden establecido. Se refieren a un estado de excepción permanente que representa un sufrimiento de los oprimidos y de las víctimas de la historia, a pesar de que se configura dentro de Estado de derecho.<sup>60</sup>

El Estado de excepción tiene como núcleo problemático la relación entre la anomia y el derecho que es constitutiva en el orden jurídico. El autor propone, “analizar esta doble naturaleza del derecho, esta ambigüedad constitutiva del orden jurídico por la cual éste parece estar siempre al mismo tiempo fuera y dentro de sí mismo, a la vez vida y norma, hecho y derecho”.<sup>61</sup> Es por ello que el Estado de excepción es particularmente un dispositivo que mantiene unidos violencia y derecho donde al mismo tiempo efectiviza aquello que rompe ese vínculo.

Por otra parte, las legislaciones anti-terroristas, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, se basan en figuras de excepción que suspenden las garantías procesales, como la aprobación del delito y existe una ampliación de las atribuciones de los servicios de inteligencia y de las policías en detrimento de las garantías individuales.

Es en ese momento cuando se suspende el orden jurídico que, en el siglo XX, es una forma permanente y además paradigmática de gobierno. Un ejemplo es el Estado de excepción, que George W. Bush inauguró el 13 de noviembre del 2001, al emitir una *military order* que autorizaba la detención indefinida de los no ciudadanos estadounidenses que son sospechosos de actividades terroristas.<sup>62</sup>

En el País Vasco se presenta la figura de la peligrosidad extrema, para justificar el tratamiento preventivo, donde no se castiga solamente la comisión de

---

<sup>60</sup>Fazio, Carlos, *Estado de emergencia*, Editorial Grijalbo, México D.F, 2016, p.3.

<sup>61</sup>*Ídem.*,

<sup>62</sup>W. Bush, George, “*Military Order - Detention, Treatment, and Trial of Certain Non-Citizens in the War Against Terrorism*”, Dirección URL: <http://www.presidency.ucsb.edu/ws/?pid=63124>, [consulta: 19 de marzo del 2017].

determinados actos sino también a quienes se considera potencialmente capaces de cometerlos antes de que el delito exista.<sup>63</sup>

Los ataques contra las Torres Gemelas y del Pentágono provocaron que los poderes financieros, políticos y militares del mundo hayan declarado un estado de excepción universal. Se han acelerado las disposiciones que tienden a empujar las restricciones de los derechos, de las libertades civiles y propiamente democráticas. Con esto a su vez se afirma la gestación de Estados policíacos, militarizados y donde se cancelan las libertades de los espacios democráticos.<sup>64</sup>

La declaración de guerra contra el terrorismo se constituye en la profundización de un verdadero Estado de excepción a nivel planetario. Esto se traduce en la adopción de medidas extraordinarias que restringen algunos derechos fundamentales, supuestamente para preservar el sistema democrático. Es así que se justifican, las guerras preventivas y la anulación de los derechos individuales como forma de contención del terrorismo.<sup>65</sup>

La guerra contra el terrorismo se ha convertido en permanente. A partir del 11 de septiembre cambiaron las concepciones sobre los derechos y se ha impuesto una nueva forma del discurso político que minimiza las garantías en nombre de la seguridad nacional o global.

Los Estados Unidos respondieron a los ataques terroristas que se cometieron en su territorio de una forma arbitraria, ocasionando graves violaciones a las garantías individuales. El secretario de Justicia John Ashcroft presentó ante la Comisión de Justicia del Congreso, el 24 de septiembre del 2001, una propuesta de Ley aprobada con 99 votos a favor y uno en contra. El 26 de octubre de 2001 se promulgó la ley *Uniting and Strengthening America by Providing Appropriate Tools Required to Intercept and Obstruct Terrorism* (Ley para unir y fortalecer a Estados Unidos de América mediante la provisión de las herramientas

---

<sup>63</sup>Agamben, Giorgio, *État d'Exception*, Editorial, Seuil, Francia, 2003.

<sup>64</sup>Attili, Antonella, *De la ciencia jurídica a la teoría política: la noción de soberanía en Carl Schmitt*, México, 2005, UNAM, pp. 63-98

<sup>65</sup>*Idem.*,

requeridas para interceptar y obstruir el terrorismo), conocida como *USA Patriot Act* (Ley patriótica de los Estados Unidos de América).<sup>66</sup>

En ella se prevén una serie de medidas para combatir al terrorismo. Consiste en un abigarrado conjunto de disposiciones legales y extralegales ante dos tipos de terrorismo: terrorismo interno (*domestic terrorism*) y terrorismo internacional (*international terrorism*).

Luego del 11-S el modo de entender las libertades, los derechos y las garantías se ha transformado abruptamente. Por consiguiente, estamos ante una nueva figura del constitucionalismo: la suspensión individualizada de derechos y garantías. Esta figura no la inaugura los Estados Unidos, sino el derecho europeo, para la prevención del terrorismo.

Además de la eliminación de los sospechosos se tiene como propósito el tener un control financiero de las organizaciones “terroristas”, así como la interceptación de sus telecomunicaciones. Con ello se refuerza el poder del Estado y se habilitan figuras de excepción que limitan las garantías individuales y dejan en un estado de indefensión a los detenidos.

La legislación del 11 de septiembre del 2001 sitúa al derecho penal más allá de la legalidad. Las libertades de los ciudadanos se diluyen en un nuevo derecho penal del enemigo, creando un espacio en donde las reglas jurídicas desaparecen. De este modo lo que se impone no es un Estado de excepción limitado que se acota en el tiempo, sino permanente que, en la previsión de Walter Benjamin, pasa a ser una regla.

---

<sup>66</sup>United States Government Publishing Office, “*Uniting and strengthening America by providing appropriate tools required to intercept and obstruct terrorism (usa patriot act) act of 2001*”, Dirección URL: [https://www.gpo.gov/fdsys/pkg/PLAW\\_107publ56/pdf/PLAW-107publ56.pdf](https://www.gpo.gov/fdsys/pkg/PLAW_107publ56/pdf/PLAW-107publ56.pdf), [consulta: 20 de marzo del 2017].

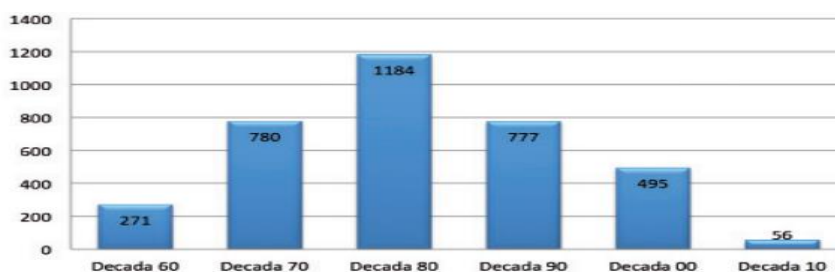
## Capítulo 2. Del autoritarismo a la democracia, la tortura en la etapa franquista (1960-1975)

### 2.1 Panorama general

Las denuncias sobre casos de tortura y malos tratos en el País Vasco se han dado en diferentes periodos y con distinta frecuencia, desde los años de la dictadura franquista hasta los distintos espacios de la transición política española. Sin embargo, la amplitud del fenómeno ha sido diferente, y la disputa política no ha permitido verlo como un problema de Derechos Humanos, general centrándose más en el cuestionamiento del Estado o la inexistencia de los hechos, es decir, en una lucha por la verdad.<sup>67</sup>

De esa manera las acusaciones se han ido acumulando y las víctimas no han tenido un reconocimiento. Entre la dictadura y la transición democrática en España, se han denunciado 4.113 casos de tortura desde la etapa franquista, hasta la transición democrática y la guerra anti-terrorista, como se puede observar en las gráficas 1, 2, 3, 4 y 5

Grafica 1.1 Denuncias de torturas en el País Vasco. Casos por década.



**Fuente:** Instituto Vasco de Criminología, “Proyecto de Investigación de la tortura en el País Vasco”, Dirección URL:

<sup>67</sup> Instituto Vasco de Criminología, “*Proyecto de Investigación de la tortura en el País Vasco*”, Dirección URL: <http://www.eitb.eus/multimedia/documentos/2016/06/27/1987310/Memoria%20Proyecto%20tortur%202016.pdf>, [consulta: 1 de agosto del 2017].

<http://www.eitb.eus/multimedia/documentos/2016/06/27/1987310/Memoria%20Proyecto%20tortura%202016.pdf>.

Grafica 1.2 Casos de tortura por año



**Fuente:** Instituto Vasco de Criminología, “Proyecto de Investigación de la tortura en el País Vasco”, Dirección URL:

<http://www.eitb.eus/multimedia/documentos/2016/06/27/1987310/Memoria%20Proyecto%20tortura%202016.pdf>

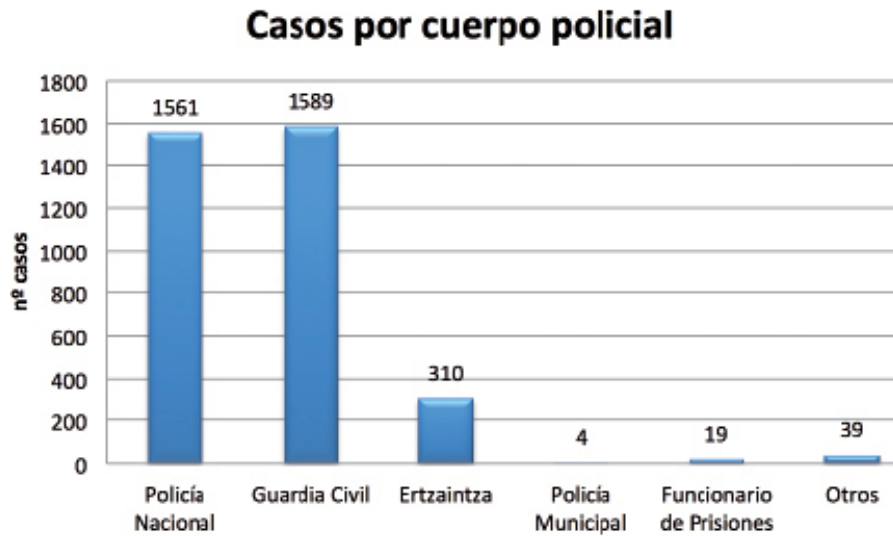
Grafica 1.3 Casos de tortura por año

Año	Nº de personas	Año	Nº de personas	Año	Nº de personas	Año	Nº de personas
1960	7	1974	52	1988	56	2002	113
1961	15	1975	265	1989	70	2003	59
1962	2	1976	111	1990	22	2004	28
1963	11	1977	23	1991	51	2005	40
1964	11	1978	67	1992	139	2006	6
1965	13	1979	113	1993	108	2007	30
1966	20	1980	168	1994	89	2008	27
1967	31	1981	162	1995	77	2009	44
1968	103	1982	131	1996	72	2010	42
1969	58	1983	130	1997	92	2011	8
1970	22	1984	148	1998	94	2012	2
1971	19	1985	102	1999	33	2013	1
1972	60	1986	104	2000	73	2014	3
1973	48	1987	113	2001	75	Sin datos	10

**Fuente:** Instituto Vasco de Criminología, “Proyecto de Investigación de la tortura en el País Vasco”, Dirección URL:

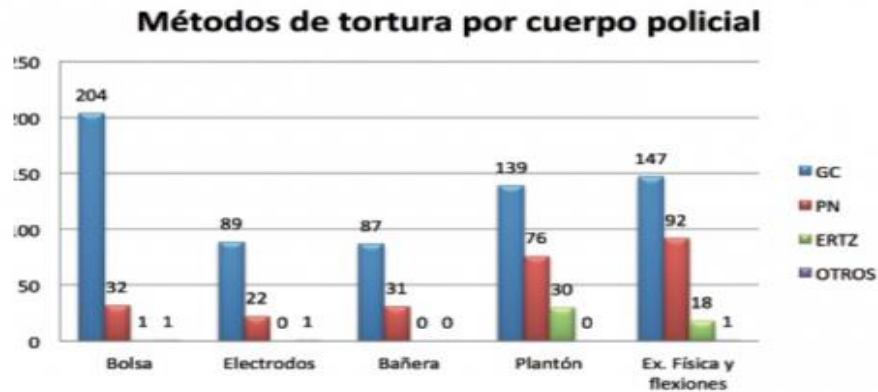
<http://www.eitb.eus/multimedia/documentos/2016/06/27/1987310/Memoria%20Proyecto%20tortura%202016.pdf>

Grafica 1.4 Casos por las Fuerzas de Seguridad españolas



**Fuente:** Instituto Vasco de Criminología, “Proyecto de Investigación de la tortura en el País Vasco”, Dirección URL:  
<http://www.eitb.eus/multimedia/documentos/2016/06/27/1987310/Memoria%20Proyecto%20tortura%202016.pdf>

Grafica 1.5 Métodos de tortura por cuerpo policial



**Fuente:** Instituto Vasco de Criminología, “Proyecto de Investigación de la tortura en el País Vasco”, Dirección: URL:  
<http://www.eitb.eus/multimedia/documentos/2016/06/27/1987310/Memoria%20Proyecto%20tortura%202016.pdf>

En la gráfica anterior se pueden apreciar los métodos de tortura, por el cuerpo policial, donde destaca el método de tortura de la “bolsa” por la Guardia Civil, en doscientos cuatro casos. El segundo procedimiento de tortura aplicado por la Guardia Civil y la Policía Nacional son los ejercicios físicos hasta la extenuación y las flexiones. Por último, los electrodos y la bañera vienen a ser los métodos de tortura menos utilizados.

En los diferentes periodos, las víctimas de tortura no han disfrutado un reconocimiento social ni jurídico efectivo, ni se ha llevado a cabo una política de resarcimiento adecuada. Las diversas medidas de prevención planteadas por numerosos organismos de derechos humanos como Amnistía Internacional e instituciones internacionales como el Comité de Prevención de la Tortura del Consejo de Europa.<sup>68</sup>

Las medidas de la prevención de la tortura consisten en, la grabación de video y audio en las zonas de detención, un control externo de las investigaciones de malos tratos y torturas, junto con ello una persecución penal de los funcionarios implicados. En el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, se exhorta al Gobierno español que derogue de forma definitiva el régimen de incomunicación, el cual es un sistema de detención utilizado en los casos de terrorismo, donde se prolongan los plazos para poner al sospechoso en contacto con la familia, los abogados y a disposición judicial.<sup>69</sup>

El Comité contra la Tortura de Naciones Unidas o los informes de diversos relatores sobre la tortura en el Estado español entre otros, han sido consideradas por el gobierno español de alarmistas o inclusive de negativos, tratados como exageraciones con intereses políticos o de un manual de la organización revolucionaria ETA para denunciar tortura y de esta forma crear una deslegitimación al sistema judicial español. De esa manera sucesivos casos han

---

<sup>68</sup>Amnistía Internacional, “País Vasco: oportunidad para una agenda de derechos humanos”, Dirección URL: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/pais-vasco-opportunidad-para-una-agenda-de-derechos-humanos/>, [consulta: 3 de agosto del 2017].

<sup>69</sup>Chamorro, Javier, *Humanidades e historia del conflicto político vasco-navarro*, Mesa Redonda I Encuentro de la Ciudadanía para la Democracia, Barcelona, 2007.

ido llegando al Tribunal Europeo de Derechos Humanos donde se han dado sentencias condenatorias contra España por la no investigación de la violación de los Derechos Humanos.<sup>70</sup>

La lucha por la independencia en el País Vasco ha llevado a la cárcel a cientos de personas. El gobierno español en los últimos cuarenta y un años (1977-2018) ha llevado una política especial y discriminatoria en contra de los presos y presas políticas vascas. La política penitenciaria se ha desarrollado de diferentes maneras y en de diferentes etapas, pero no se ha apegado a criterios jurídicos, sino políticos. Es por ello que la dispersión de los presos tiene como objetivo el desarraigar a los presos de su entorno social, afectivo y familiar.<sup>71</sup>

El colectivo de ciudadanos y ciudadanas vascas que han sido ingresadas a prisión, en situación de privación de libertad preventiva o en cumplimiento de condena sufren un tratamiento diferenciado que es contrario al Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión esto por las Naciones Unidas donde se estipula que, “toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”.<sup>72</sup>

Es por ello que las actuaciones del Estado español en torno a los presos políticos vascos pueden considerarse como una forma de tortura ya que se enfrentan a diferentes agresiones dentro de los centros penitenciarios. De la misma manera hay diversas situaciones que se engloban en la caracterización de trato inhumano, cruel o degradante, como lo es la aplicación de la dispersión, el

---

<sup>70</sup> *idem*.

<sup>71</sup> Etxerat, “*Familiares y amigos de las presas políticas vascas, el mapa de la dispersión*”, Dirección URL: [http://www.etxerat.eus/descargas/informes/dossier/dosssdispersion\\_es.pdf](http://www.etxerat.eus/descargas/informes/dossier/dosssdispersion_es.pdf), [consulta: 10 de agosto del 2017].

<sup>72</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, “*Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión*”, Dirección URL: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%20006.pdf>, [consulta: 11 de agosto del 2017].

alejamiento de sus lugares de origen así como el aislamiento sistemático, sumado a la denegación de asistencia médica.<sup>73</sup>

La política penitenciaria ha sido una herramienta más en la lucha contra el terrorismo, con esta justificación, se han puesto en marcha en los últimos años medidas como la dispersión. Dentro del sistema penal español existen varias leyes orgánicas que han alargado las penas de los militantes de la organización revolucionaria ETA, donde se condiciona la ejecución de la política penitenciaria y de los procesos de reinserción. Durante el régimen de Francisco Franco, los presos de la organización revolucionaria ETA permanecieron en prisiones militares y algunos fueron condenados a muerte. Ya con la transición democrática, se les recluyó en centros penitenciarios civiles.<sup>74</sup>

Donde se suscribe el alejamiento, aislamiento, agresiones, intervención de todas las comunicaciones orales y escritas, restricción en las vistas, la denegación de las libertades condicionales, junto con ello de la negativa de excarcelación de los presos con enfermedades graves e incurables. La dispersión de los presos vascos tiene su impacto directo en los familiares, ya que siempre se han encontrado alejados de sus domicilios. Con la aplicación de la política penitenciaria se les ha mantenido en cárceles de Madrid, Puerto de Santa María y Herrera de la Mancha, centro carcelario de máxima seguridad.<sup>75</sup>

El número de presos y presas encarcelados por pertenencia o colaboración con ETA ha oscilado entre las 500 y las 900 personas. En el año 2018 se contabilizaban a 455 presos vascos los cuales están dispersados en 76 cárceles del Estado español. En los principios jurídicos del Código Penal español se encuentra que, el, “Cumplimiento de la condena allí donde el preso tenga arraigo social. Las cárceles españolas están diseminadas por todo el territorio nacional lo

---

<sup>73</sup>Universidad de Deusto, “Informe sobre el impacto de la política penitenciaria de alejamiento de las familias de las personas presas”, Dirección URL: [https://www.irekia.euskadi.eus/uploads/attachments/10603/INFORME\\_impacto\\_pol\\_alejamiento\\_e\\_familias\\_-24-11-2017.pdf?1511511067](https://www.irekia.euskadi.eus/uploads/attachments/10603/INFORME_impacto_pol_alejamiento_e_familias_-24-11-2017.pdf?1511511067), [consulta: 11 de agosto del 2017].

<sup>74</sup>Idem.

<sup>75</sup>Etixerat, “Familiares y amigos de las presas políticas vascas, el mapa de la dispersión”, Dirección URL: [http://www.etxerat.eus/descargas/informes/dossier/dosdispersion\\_es.pdf](http://www.etxerat.eus/descargas/informes/dossier/dosdispersion_es.pdf), [consulta: 13 de agosto del 2017].

que permite que los internos cumplan su condena en la institución más próxima a su lugar de origen y evitar así el desarraigo familiar y social".<sup>76</sup>

Pero esto no se cumple para los presos y presas vascas, a quienes se les han vulnerado sus derechos fundamentales a lo largo de estos años, ya que se ha dado conforme a la política anti-terrorista que ha llevado el Estado español y que ya se ha explicado anteriormente. Donde se pone de manifiesto la intencionalidad punitiva del alejamiento. La dispersión tiene como objetivo anular al preso, y con ello desvincularlo de su ideología o de su pertenencia a un colectivo, en pocas palabras lo que se pretende es el destruirlo física y psicológicamente.<sup>77</sup>

La dispersión se aplica de manera sistemática, universal y permanente a las presas y presos políticos. Es una de medida excepcional que se mantienen desde el ingreso a la prisión hasta la propia excarcelación. Debido al trato cruel e inhumano dentro de las prisiones, veintiún presos vascos han muerto en diferentes condiciones por las crudas condiciones de aislamiento. Sumado a ello se presentan las afectaciones directas a los familiares que se trasladan desde el País Vasco hasta las cárceles de Madrid para ver a sus seres queridos, por lo que se han contabilizado un total de 267 accidentes de tráfico y con ello diferentes pérdidas materiales y económicas.<sup>78</sup>

Hay diferentes causas del origen de la violencia política en el País Vasco, situaciones que generan fricción, conflicto o violencia. Los opositores activos tienen razones por las cuales sustentan sus acciones armadas, históricas y psicosociales. La historia ancestral del pueblo vasco es el sustento más importante de la violencia política en la región vasca donde siempre subsiste una relación de tensión con el poder central. El País Vasco es la región de España que

---

<sup>76</sup> Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, "*Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, Código Penal*", Dirección URL: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>, [consulta: 20 de agosto del 2018].

<sup>77</sup> EFE, "*Etixerat denuncia que: tras veinte años, la política de dispersión ha fracasado*", [en línea], España, *El correo, com.es*, 14 de abril 2009 Dirección URL: <https://www.elcorreo.com/alava/20090414/mas-actualidad/politica/etixerat-denuncia-tras-veinte-200904141341.html>, [consulta: 24 de agosto del 2018].

<sup>78</sup> *Idem*.

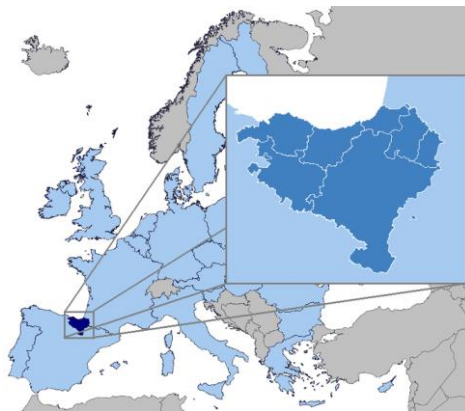
más obstinación ha puesto históricamente en impedir su asimilación completa por parte del Estado español.<sup>79</sup>

## 2.2 El conflicto vasco

El País Vasco es uno de los pueblos más antiguos de Europa que alberga a más de 3 millones de habitantes y un territorio de 20.644km<sup>2</sup>, que va desde la parte occidental de los Pirineos al Golfo de Vizcaya, separan un clima diverso, hermosas playas, paisajes alpinos y áreas desérticas. Se trata de un entorno geográfico que es fácil de ubicar en el mapa, pero la frontera política es difícil de establecer con certeza.

El País Vasco se funde bajo la tradición y la modernidad. Territorialmente se encuentra ubicado a orillas del Golfo de Bizkaia entre los Ríos Ebro y Aturi y a ambos lados de los Pirineos, y está dividido en siete provincias históricas: del lado español Bizkaia, Araba, Guipuzkoa, Nafarroa, y del francés Lapurdi, Behe, Nafarroa, Zuberoa, el cual se representa en el mapa número 1.1, y su lugar en Europa en el 1.2. Euskal Herria, se diferencia del resto de España por tener una cultura propia y milenaria, la cual está caracterizada por una gran herencia y una avanzada industrialización.

Mapa 1.1, El País Vasco en Europa



Fuente: Zorion, "Le Pays basque en Europe", Dirección URL:  
[wiki/Fichier:Euskal\\_Herria\\_Europa.png](wiki/Fichier:Euskal_Herria_Europa.png)

---

<sup>79</sup>Villa, Imanol, *Historia breve del País Vasco*, Madrid, Edit., Silex, 2007. p.20.

Mapa 1.2 El País Vasco dividido en provincias



Fuente: Euskosare.org Red de la Comunidad Vasca Global, “Mapa de Euskal Herria”, Dirección URL:[http://www.euskosare.org/euskal\\_herria/aurkezpena\\_eh/mapa\\_eh?set\\_language=es](http://www.euskosare.org/euskal_herria/aurkezpena_eh/mapa_eh?set_language=es)

Dentro del País Vasco se conserva la lengua viva más antigua de Europa que no se deriva de ninguna lengua indoeuropea, la cual es el euskera. Las instituciones de auto-gobierno del País Vasco sobrevivieron hasta finales del siglo XIX. Hay ciertos elementos del sistema político antiguo que todavía hoy reflejan la tradición peculiar de los vascos. El País Vasco y Navarra disfrutaban de un sistema fiscal específico, diferenciado del resto de regiones españolas. En la sociedad vasca se encuentran ciertos rasgos de integración incompleta al Estado español es decir, los vascos siguen actualmente teniendo una identidad propia que es la base del reclamo de la autodeterminación territorial.<sup>80</sup>

El País Vasco vive en medio de un conflicto histórico no resuelto con el Estado español y el Estado francés.<sup>81</sup> Es difícil determinar cuándo comenzó el enfrentamiento. El antropólogo Santiago Genovés, sostiene que empezó en 1512 cuando Castilla conquistó el Reino de Navarra por la fuerza, otros sostienen que inició con la pérdida de los fueros de las provincias vascas. Estos hechos dieron

<sup>80</sup>Sánchez Cuenca, Ignacio, “*Del proceso de paz al regreso de la violencia*”, URL:<http://www.march.es/ceacs/proyectos/dtv/pdf/ETA%20proceso%20de%20paz%20%28Bosco%2029.pdf>, [consulta: 24 de agosto del 2017].

<sup>81</sup>Campaign Against Criminalising Communities, *Euskal Herria: the struggle for independence in the basque country and the impact of “terrorist” bans*, Dirección URL: <http://campacc.org.uk/uploads/basque.pdf>, [consulta: 25 de agosto de 2017].

lugar a la integración de Euskal Herria,<sup>82</sup> en las estructuras políticas de Francia y España.

Una parte importante de la historia del País Vasco es el surgimiento del nacionalismo, a consecuencia de las diferentes fracturas de territorio. La formación de los Estados modernos español y francés rompe con la etapa de la Edad Media y trae para Euskal Herria la absorción artificial de la nacionalidad vasca, la cual se dará por completo cuando, se pierde el llamado fuero vasco del que gozaba Euskal Herria en el antiguo régimen medieval.<sup>83</sup>

Los atributos antropológicos y culturales particulares de los vascos al paso del tiempo no se han diluido a pesar de las tentativas del Estado español para asimilarlos e integrarlos. La formación del Estado moderno español no logró asimilar a los vascos. Hay que decir que la forma de la lengua, como el euskera, las costumbres, además del sentimiento de comunidad no se han diluido, al contrario se han conservado y reforzado.<sup>84</sup>

Con la proclamación de la II República, el 14 de abril de 1931, el gobierno republicano socialista fue incapaz de dar una solución al problema nacional. En ese mismo año para el País Vasco se aprobó un estatuto de autonomía. En el proceso revolucionario de 1936, no en toda Euskal Herria hubo una reacción igual ante el alzamiento, cada una de las provincias tuvo sus propias características.<sup>85</sup>

Con la guerra civil española de 1936 despertó con gran fuerza la cuestión de las nacionalidades. La guerra civil en tiempo de duración en el territorio Euskal Herria, fue menor que en otros lugares del Estado Español, pero no es por eso

---

<sup>82</sup> Euskal Herria término en euskera, se refiere al conjunto de siete provincias vascas donde se incluye las tres francesas que se le denominará Iparralde. También se puede referir al concepto de Euzkadi para hablar del País Vasco, pero se excluye a Navarra como provincia vasca.

<sup>83</sup> Campaign Against Criminalising Communities, "*Euskal Herria: the struggle for independence in the basque country and the impact of "terrorist" bans*", Dirección URL: <http://campacc.org.uk/uploads/basque.pdf>, [consulta: 25 de agosto del 2017].

<sup>84</sup> Euskal Herria término en euskera, se refiere al conjunto de siete provincias vascas donde se incluye las tres francesas que se le denominará Iparralde. También se puede referir al concepto de Euzkadi para hablar del País Vasco, pero se excluye a Navarra como provincia vasca.

<sup>85</sup> Woods, Alan y Val del Olmo, Eloy, *Euskal Herria y el Socialismo: Marxismo y cuestión nacional*, Madrid, Editorial, Fundación Federico Engels, 2005, p.161.

que sus horrores y consecuencias fueran mínimos. Se pueden contabilizar 8.650 casos de fallecidos, 2.352 se registran como fusilados y 6.298 como muertos en el frente o por acción de guerra.<sup>86</sup>

Cuando termina la guerra civil española, comienza la gran dictadura franquista, y el derecho de la autonomía por la II República fue suprimido con la represión de Francisco Franco. Debido a esto se entabló una gran efervescencia social con distintos caminos de lucha, incluida la lucha armada de ETA.<sup>87</sup>

En el caso del Estado español, se ha configurado la tendencia del uso de la fuerza y a utilizar una política sistemática de violencia de Estado para presionar a las disidencias y al conjunto de la población, desde el golpe de Estado de 1936 que produjo la Guerra Civil española. A partir de la dictadura de Francisco Franco con la alianza de Hitler y Mussolini se emprendió toda una estructura que recurrió a una crueldad en extremo aterradora.<sup>88</sup>

Los reclamos de independencia fueron recibidos con total negación por el Estado español, mientras que el Estado francés mantuvo una posición más cautelosa, ya que el nacionalismo vasco es mucho más débil allí. El conflicto se exacerbó en 1939, con el surgimiento del régimen fascista. De hecho, los vascos en la época del Franquismo y hasta su final en 1975, estuvieron a punto de desaparecer por la dictadura. Su población se redujo a 1 millón 300 mil habitantes la mitad de lo actual que es de 3 millones.

---

<sup>86</sup> El diario vasco, “*El Gobierno vasco contabiliza 8.650 fusilados y fallecidos en Euskadi en la Guerra Civil*”, [en línea], *El diario vasco.com*, 24 de septiembre del 2008, Dirección URL: <https://www.diariovasco.com/20080924/mas-actualidad/sociedad/gobierno-vasco-contabiliza-fusilados-200809241355.html>, [consulta: 26 de agosto del 2018].

<sup>87</sup> El Mundo, “*Así nació la banda terrorista*”, [en línea], *El mundo.com.es*, 27 de mayo del 2007, Dirección URL: <http://www.elmundo.es/eta/historia/>, [consulta: 26 de agosto del 2019].

<sup>88</sup> Público, “*Las leyes de Franco para oficializar el miedo*”, [en línea], *Público.com.es*, Dirección URL: <http://www.publico.es/actualidad/leyes-franco-oficializar-miedo.html>, 25 de diciembre del 2013 [consulta: 27 de agosto del 2018].

### 2.3 La tortura en la etapa franquista, 1936-1975

Con la llegada de Francisco Franco como vencedor de la guerra civil española de 1936 comenzó la ley del terror en la región vasca. Las acciones que emprendió Franco en contra de los vascos consistieron en la prohibición de hablar en su lengua que es el euskera, además del castigo a quien lo hablara. Las escuelas vascas se clausuraron, en general todo lo que tuviera relación con la cultura vasca se reprimió con crudeza, así como la pérdida de las libertades políticas y sociales de la población.<sup>89</sup> Se abolieron los conciertos económicos para las provincias de Bizkaia y Gipuzkoa y se intentó eliminar todo lo que representara a la nacionalidad vasca, es decir: la cultura euskalduna, los símbolos vascos, las fiestas y celebraciones nacionalistas.

Una consecuencia de todo ello es el encarcelamiento masivo que se llevó a cabo. En menos de cinco días se impusieron 48 condenas de muerte y 45 de cadena perpetuas. Las torturas y los malos tratos fueron un ejercicio habitual en las comisarías de los centros de reclusión. Algunos casos significativos fueron los de Julián Grimau,<sup>90</sup> Enrique Ruano y Eva Forest, militantes de la izquierda independentista vasca. La tortura fue utilizada como forma de disciplinamiento venganza y castigo.

Se sanciona con la Ley de Orden Público que parte de 1959 y perseguía aquellas formas, que atacaran la “unidad espiritual, nacional, política y social de España”, de manera que cualquier actividad podría ser considerada contraria al orden público.<sup>91</sup> Con esta legislación se trató de dar la apariencia de un Estado de derecho, pero donde reinaba la arbitrariedad del poder y de la represión política-

---

<sup>89</sup>Hiru, “*El Franquismo*”, Dirección URL: <http://www.hiru.com/historia/el-franquismo>, [consulta: 5 de abril del 2019].

<sup>90</sup>Gastaminza, Genoveva, “*Eva Forest, escritora e intelectual fiel al compromiso abertzale*”, [en línea], *El país, com.es*, 21 de mayo del 2007  
Dirección URL: [https://elpais.com/diario/2007/05/21/agenda/1179698405\\_850215.html](https://elpais.com/diario/2007/05/21/agenda/1179698405_850215.html), 21 de mayo 2007 [consulta: 28 de agosto del 2017].

<sup>91</sup>Público, “*Las leyes de Franco para oficializar el miedo*”, [en línea], *Público, com.es*, Dirección URL: <http://www.publico.es/actualidad/leyes-franco-oficializar-miedo.html>, 25 de diciembre del 2013 [consulta: 29 de agosto del 2017].

social. De esa misma forma se penaba con dureza cualquier actividad que tuviera como propósito el perturbar el orden público.

Un ejemplo de las prácticas realizadas, se relata a continuación: “A los detenidos se les ata de manos y pies y el preso se convierte en un juguete de los guardias. Éstos lo golpean, lo envían de un lado a otro a puntapiés con sus botas de clavos. El preso siempre acaba por desmayarse. Cuando vuelve en sí es extendido sobre una mesa de hierro. Le encierran las muñecas y los tobillos y se los tuercen. Les meten trocitos de madera bajo las uñas y fósforos encendidos. Algunos presos son marcados eléctricamente. A otros los sumergen en baños helados”.<sup>92</sup>

La fuerte represión del régimen de Franco, en última instancia dio lugar a la aparición del grupo revolucionario nacionalista, ETA. Esta organización comenzó a utilizar la lucha armada para conseguir la independencia de Euskal Herria de los Estados de España y Francia. Los postulados fundamentales con los que nace ETA son, la constitución de una federación de las siete provincias vascas de ambos lados de los Pirineos, en una base de autonomía municipal y de distrito de una Europa federada.

La historia de la organización armada de ETA comienza en 1952 cuando un grupo de estudiantes en Bilbao se reúne a expresar sus ideas sobre la cuestión nacional, la opresión política, lingüística y cultural en un boletín llamado Ekin (hacer-acción). En 1955 forman un grupo de estudio en las provincias de Vizcaya y Gipuzkoa, el cual recibe soporte de una rama escindida de las juventudes Euzko Gaztedi del Partido Nacionalista Vasco.

Es el 31 de julio de 1959 cuando nace oficialmente la organización, ETA, tras una ruptura con el entorno del Partido Nacionalista Vasco y de las conversaciones emprendidas en Ajuriaguerra. El nombre Euzkadi Ta Askatasuna nace bajo la

---

<sup>92</sup>Sola, Ramón, “*Así era la solución final franquista*”, Dirección URL: <http://www.nabarralde.com/es/nabarmena/7579-asi-era-la-lsolucion-finalr-franquista->, [consulta: 30 de agosto del 2017].

propuesta del lingüista, político y escritor, José Luis Álvarez Empananza alias Txillardegui, uno de sus dirigentes.<sup>93</sup>

La organización armada se autoproclamó como un movimiento de liberación nacional. Se estructuró en cinco ramas de actividad: la secretaría, la cual tenía un órgano de publicación llamado Zutik (¡en pie!), grupos de círculo de estudio, acciones a favor del euskera, el sector de propaganda, un frente de masas, y ya por último en 1959 se añaden las acciones militares.<sup>94</sup>

Las mayores acciones de ETA en ese momento fueron de contenido simbólico como, por ejemplo, pintar en las paredes, poner ikurriñas (que es la bandera del País Vasco) y las acciones de propaganda. Las acciones violentas comienzan a partir de 1961, como la quema de banderas españolas, el poner artefactos explosivos, y también un intento de descarrilar un tren que iba hacia Donosti el 18 de julio del mismo año. Este tipo de acción ocasionará numerosas detenciones y un sinnúmero de autoexilios hacia Francia.<sup>95</sup>

Algunos sucesos internacionales que se desarrollaban en aquel momento tuvieron influencia en la lucha vasca, como: el triunfo de la Revolución cubana, el 1 de enero de 1959, donde se derrocó al dictador Batista por medio de la lucha guerrillera. Así mismo la guerra de independencia de Argelia, donde se libró una cruenta batalla en contra de las potencias occidentales en particular Francia, y la guerra de Vietnam donde el Vietcong derrotaba al ejército estadounidense en su intento de intervención militar.

También en 1960, el Ejército Republicano Irlandés (IRA), emprendía una batalla en contra la ocupación de los ingleses en su territorio. Todos estos tipos de luchas se presentan como ejemplos de liberación nacional armada para ETA para conseguir su objetivo independentista.

---

<sup>93</sup>Bruni, Luigi, *ETA: Historia política de una lucha armada*, País Vasco, Editorial, Txalaparta, 1996, pp.29

<sup>94</sup>*Ibidem.*, p.42

<sup>95</sup>Baeza, Alvaro, *ETA nació en un seminario, el gran secreto, (Historia de ETA 1952-1995)*, España, Editorial, Abl Press, 1995, pp. 48-61.

En 1962, en Francia, ETA celebró su I asamblea, donde resumió sus principales objetivos: la liberación nacional vasca, la protección de los derechos del hombre, el apego al federalismo europeo, la acción en contra del racismo como identidad nacional, y la propagación de la enseñanza del euskera.<sup>96</sup> A partir de entonces, la organización armada ha pasado por varias etapas: la primera comprende de 1963 a 1965, a la cual se le denomina guerra revolucionaria.

En esta etapa lo primordial era el aniquilamiento del régimen franquista. Con la técnica desarrollada unos años antes en la isla de Cuba, la guerra de guerrillas, la cual consistía en ataques planeados a objetivos claramente definidos, se trataba de hostigar a las fuerzas armadas de Francisco Franco y hacer un desgaste hasta lograr la rendición.<sup>97</sup>

En este periodo se llevaron a cabo dos asambleas. La primera se celebró en 1963 y se denominó “Colonialismo”,<sup>98</sup> y en 1964 la segunda asamblea tuvo el nombre de Insurrección. La obra de Federico Krutwig quien fue escritor y político vasco que desarrolló las ideas del nacionalismo vasco moderno, tuvo una gran influencia en la organización de ETA. La obra titulada “Vasconia”,<sup>99</sup> dio un sustento a sus acciones, así como el documento, “La insurrección en Euskadi”,<sup>100</sup> que se aprobó en la III asamblea. La guerra revolucionaria se inicia en 1968, con el primer atentado mortal de ETA, y llega hasta bien entrada la transición en 1978. En esta etapa ETA cree que puede desencadenar un movimiento revolucionario como el de los países del tercer mundo que consiguen liberarse del yugo colonial.

---

<sup>96</sup> *Idem.*, p.44

<sup>97</sup> Luigi Bruni, *op. cit.*, p.45

<sup>98</sup> Sarraih de Ihartua, Fernando, “*Heiko Sagredo de Ihartza, Mendiguri Federico Krutwig Sagredo*”, Enciclopedia vasca, Dirección URL: <http://www.euskomedia.org/aunamendi/54993?q=Federico+Krutwig+&partialfields=fondo%3Aau%5F1mendi>, [consulta: 1 de septiembre del 2017].

<sup>99</sup> *Idem.*

<sup>100</sup> Fernández Soldevilla, Gaizka, “*La IV Asamblea de ETA (1965) y la estrategia de acción-reacción Acción*”, Dirección URL: <https://gaizkafernandez.com/2015/02/05/la-iv-asamblea-de-eta-1965-y-la-estrategia-de-accion-reaccion-accion/>, [consulta: 2 de septiembre del 2018].

La etapa que comprende de 1965 a 1974 se le conoció como “espiral acción represión” y consistió en, el empleo de acciones violentas en contra del Estado franquista, así como el planteamiento de crear una represión tal contra la población que esta tenga la necesidad de levantarse en contra del uso de la violencia. La estrategia antes mencionada fue formulada en la IV asamblea llamada “Estrategia revolucionaria”,<sup>101</sup> que se celebró en el verano de 1965, donde se sintetiza la idea que ETA, al realizar atentados, provoca que el Estado decida lanzar operaciones generalizadas de represión en un proceso en espiral que terminará con un levantamiento revolucionario del pueblo vasco.

Ya en la V asamblea se propuso usar todos los medios de alcance para obtener la independencia, y crece la acción violenta. En 1968, fue el primer enfrentamiento armado contra la guardia civil dando por resultado la muerte de Txabi Etxebarrieta, quien fue el primer líder y asesinado de dicha organización. En venganza de este crimen ETA mata a un comisario de policía llamado Melitón Manzanas el cual se consideraba como un torturador en las cárceles españolas.<sup>102</sup>

La organización revolucionaria logra su objetivo de la estrategia espiral acción represión: a más de dos mil personas se les detiene. Es a partir de entonces que una parte de la población vasca comienza a identificarse con el grupo y pronto se incorpora parte de la juventud vasca. La huelga general de 1970, en apoyo a los quince miembros de ETA que habían sido encarcelados y juzgados por un consejo de guerra en Burgos, fue significativa ya que el juicio se transformó en un símbolo contra el Franquismo.

El proceso de Burgos ocasionó protestas y una represión sin igual, a la par que se creó una ley especial de estado de excepción. Entre 1970 y 1975, aumentó la presencia policial, detenciones, torturas, una fuerte opresión al pueblo vasco. Un suceso importante se dio en 1971, cuando la organización armada sufrió dos

---

<sup>101</sup>Baeza, Alvaro, *op. cit.*, p.p.61

<sup>102</sup>Euskal Herria Sozialista, “*Historia de la V Asamblea*”, Dirección URL: <http://euskalherriasozialista.blogspot.mx/2015/08/historia-de-la-v-asamblea.html>, [consulta: 3 de septiembre del 2018].

escisiones, una de ellas fue ETA V y ETA VI. La última evolucionó a posturas trotskistas y ETA V, siguió defendiendo la acción armada poniendo la mira en los instrumentos de control del Estado, la fuerza de seguridad, cobrar el impuesto revolucionario y secuestrar al sector empresarial.<sup>103</sup>

En 1973, ETA condena a muerte al único personaje capaz de seguir con las riendas del régimen franquista que ya se encuentra en su etapa terminal. Ese hombre tenaz y de alto nivel es Carrero Blanco. En diciembre de 1973, el comando etarra, denominado Txikia, comanda una perfecta operación y acaba con la vida del almirante y su escolta, haciendo explotar dinamita bajo un túnel en la calle de Serrano, en Madrid, donde Carrero, acudía diariamente a una iglesia jesuita en su coche. La recreación de este atentado se puede leer en el libro titulado *Operación Ogro (Cómo y por qué ejecutamos a Carrero Blanco)*, de la autora Eva Forest quien fue colaboradora de la organización armada para perpetrar el cometido.<sup>104</sup>

En 1974 ETA tiene otra escisión entre en la lucha militar y política. La lucha militar se concentraba en la lucha armada y se creía que era el único camino para llegar a la independencia y el socialismo. Por su parte ETA político-militar trata de combinar la lucha política y armada al mismo tiempo. Ya en la fase terminal del franquismo, antes de la muerte del dictador hubo una última acción de la represión franquista, el fusilamiento de dos militantes de ETA.<sup>105</sup>

Ni la movilización en todo el Estado Español pudo salvar la vida de estos dos personajes. Este suceso es de vital importancia para que se constituyan las organizaciones independentistas juveniles ya que en las múltiples reuniones para tratar de salvar la vida de Txikia y Otegui se forma la Koordinadora Abertzale,

---

<sup>103</sup>*Ídem.*,

<sup>104</sup>Eva Forest, *Operación Ogro (Cómo y por qué ejecutamos a Carrero Blanco)*, País Vasco, Editorial, Argitaletxe Hiru, 1974, pp.29-88.

<sup>105</sup>*Ibidem.*, p.213

Sozialista (KAS), la cual está constituida, por un frente obrero, un frente de masas, un frente feminista, un frente juvenil, y de la organización revolucionaria ETA.<sup>106</sup>

En la época de la dictadura, la frecuencia de la tortura fue sistemática y generalizada en detenciones de la oposición política o sindical, incluso con varios casos de muertes bajo custodia. No existía ni tipificación del delito de tortura ni un contexto legal que permitiese su investigación o prevención. Estas torturas eran parte de lo que cualquier opositor a la dictadura sabía que iba a suceder en caso de ser detenido. Esta situación tuvo una continuación hasta el desarrollo normativo de la Ley 31/1978 que antecede a la propia constitución española.<sup>107</sup>

Con la muerte de Francisco Franco, el 20 de noviembre de 1975, el País Vasco y todo el Estado español se enfrentó a una serie de diferentes cambios que es importante de estudiar, a esta etapa se le conocerá como la transición a la democracia. Los nuevos gobiernos democráticos y las leyes de autonomía que se formularon para el País Vasco, no resolvieron los problemas de la lucha por la independencia por parte de los sectores radicalizados, resultados de la exacerbación del nacionalismo por la represión del régimen franquista.<sup>108</sup>

Este periodo está marcado por los últimos años de la dictadura franquista y la escalada en la violencia de la organización revolucionaria de ETA, que entabla con actuaciones contra bienes materiales, como los sabotajes y los atracos que llegan ya en este periodo a atentados contra las personas (secuestros y asesinatos).

---

<sup>106</sup> El concepto abertzale se puede definir literalmente como patriota, Desde 1970, y tras la V Asamblea de ETA, los nuevos aires organizativos acuñaron una nueva expresión: izquierda abertzale. A partir de 1990 y desde Madrid, se comenzó a hacerse una distinción entre nacionalistas, llamando así al entorno del Partido Nacionalista Vasco, y abertzales, locución en lo que engloban únicamente a los independentistas y en general a los militantes de Herri Batasuna, tomado de, Egaña, Iñaki, Diccionario histórico político de EuskalHerria, País Vasco, Navarra, Editorial, Txalaparta, 2004, p. 683.

<sup>107</sup> Aguilar, Paloma, "*Justicia, política y memoria: los legados del franquismo en la transición española*", Dirección URL: [http://epub.sub.unhamburg.de/epub/volltexte/2009/1245/pdf/2001\\_163.pdf](http://epub.sub.unhamburg.de/epub/volltexte/2009/1245/pdf/2001_163.pdf), [consulta: 5 de septiembre del 2018].

<sup>108</sup> *Idem.*,

La represión que se desarrolla por parte del Estado comprende un sistema judicial sin las debidas garantías junto con una actuación policial con prácticas habituales de tortura. A todo esto, hay que añadir la actuación de elementos incontrolados de extrema derecha con intervenciones violentas graves (asesinatos, secuestros, agresiones), que gozan mayoritariamente de impunidad.

#### **2.4 La tortura en la transición democrática en Euskal Herria, 1975-1982**

La etapa post-franquista se caracterizó por un periodo de cambios incesantes. Con la muerte de Francisco Franco, el 20 de noviembre de 1975 comienza una nueva era, la transición de toda España, y el País Vasco no está exento de este cambio. España se transforma de un Estado dictatorial a uno democrático. La desintegración del régimen franquista significó una esperanza ante la toda la represión sufrida por el Estado central. Entre reacomodos y ciertas precipitaciones se dará la transición democrática, pero la tortura va a seguir siendo constante.<sup>109</sup>

En la nueva escena se articuló una nueva serie de partidos políticos, organizaciones sindicales, instituciones culturales, y una masiva movilización popular, dando un nuevo giro a aquellos actores que la dictadura había reprimido y ahogado bajo su régimen de intolerancia. Con la muerte de Francisco Franco se inició una nueva etapa de una gran efervescencia social a partir del último suceso de evitar los fusilamientos de los militantes de ETA y del Frente Revolucionario Antifascista y Patriota.<sup>110</sup>

La primera acción de la transición española fue una consulta popular, el Referéndum de la Ley para la Reforma Política que se convocó por el gobierno de Adolfo Suárez González en diciembre de 1976. En las calles se vivía una intensa tensión social con continuas demandas políticas como la de legalizar la ikurriña, una amnistía para los presos, establecer los derechos forales, que volviera el

---

<sup>109</sup>Lorenzo, Espinosa, *Un pueblo en marcha*, Bilbao, Editorial, Gite-Ipes, 2004, p.32

<sup>110</sup>*Ídem.*,

gobierno vasco que se encontraba en el exilio, así como la recuperación del euskera.<sup>111</sup>

Pero aún con la transición democrática, en España no se logró erradicar los malos tratos, ni la crueldad del Estado. Es decir que en la democracia española se dio continuidad al aparato represivo del franquismo. La tortura siguió siendo un instrumento para llegar a la verdad y también como un mecanismo intimidatorio.<sup>112</sup>

A la muerte del dictador Francisco Franco, la organización revolucionaria vasca decide dejar la estrategia denominada de guerra revolucionaria ya que en el País Vasco no se dan las condiciones históricas que hacen posible un levantamiento anticolonial clásico. La organización revolucionaria, ETA decide entonces emprender una guerra de desgaste en contra del Estado español hasta obtener la independencia.<sup>113</sup>

Los atentados son potencialmente contra las fuerzas armadas y de seguridad, ETA consideraba que la policía y el ejército encarnan las fuerzas de ocupación del territorio vasco, ETA defendía la idea de que los militares constituían el verdadero poder fáctico de España. Los atentados se van a comprender como una guerra entre dos ejércitos, el español y el vasco. Sin embargo, como se verá más adelante, los atentados no solamente van a estar dirigidos a los aparatos de seguridad del Estado, sino también a la sociedad civil, y se le añadirán los atentados en contra de figuras políticas como los concejales del partido tradicionalista del Partido Popular y del Partido Socialista Obrero Español. Estas víctimas van a tener una fuerte repercusión mediática.<sup>114</sup>

---

<sup>111</sup> Rodríguez Román, Pablo, “*Orígenes de ETA y su desarrollo frente al franquismo*”, Dirección URL: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5163772.pdf>, [consulta: 6 de septiembre del 2018].

<sup>112</sup> Lira Kornfeld, Elizabeth, “*Psicología de la amenaza política y el miedo*”, Dirección URL: <http://www.psicosocial.net/grupo-accion-comunitaria/centro-de-documentacion-gac/fundamentos-y-teoria-de-una-psicologia-liberadora/psicologia-y-violencia-politica/134-psicologia-de-la-amenaza-politica-y-el-miedo/file>, [consulta: 7 de septiembre del 2018].

<sup>113</sup> *Ídem.*,

<sup>114</sup> *Ídem.*,

Para entender la tortura en la transición democrática más allá de lo establecido en las leyes, es necesario comprender la forma de reestructuración de los cuerpos de la Policía y de la Guardia Civil. Estos van a determinar el propio alcance de la democratización. Era necesaria la transformación de los cuerpos policiales, sumamente militarizados y represivos, a una policía civil que fuera garante de la seguridad ciudadana junto con las libertades democráticas, la cual no ocurrió.<sup>115</sup>

Durante el periodo de la transición democrática, que comprende de 1975 a 1982, se denuncian siete muertos por tortura, algunos de los cuales son, Antonio González Ramos, obrero que murió tras un interrogatorio en Tenerife en octubre de 1975, Agustín Rueda, un anarquista fallecido en la cárcel en 1978 tras haber sido golpeado por los funcionarios de la prisión, José España Vivas, un militante de los Grupos de Resistencia Antifascista Primero de Octubre el cual falleció en septiembre de 1980 después de un interrogatorio.<sup>116</sup>

Así mismo José Arregui Izaguirre, miembro de ETA, el cual falleció en febrero de 1981 tras una interpelación en los sótanos de la Dirección General de Seguridad en la Puerta del Sol. Por último, tres jóvenes fueron asesinados en mayo de 1981 en la provincia de Almería, esto tras haber sido salvajemente torturados por los guardias civiles los cuales le habían confundido con militantes de la organización revolucionaria ETA.<sup>117</sup>

Una de los resultados de la transición fue la persistencia del aparato de Estado franquista, incluso el ejército y los cuerpos represivos. No hubo juicios, comisiones de la verdad ni depuraciones en relación con las violaciones de derechos humanos durante la dictadura, que incluían torturas, violaciones, asesinatos, desapariciones forzadas y robo de niños. Además, se produjo un

---

<sup>115</sup> Aguilar, Paloma, "*Justicia, política y memoria: los legados del franquismo en la transición española*", Dirección URL: [http://epub.sub.unhamburg.de/epub/volltexte/2009/1245/pdf/2001\\_163.pdf](http://epub.sub.unhamburg.de/epub/volltexte/2009/1245/pdf/2001_163.pdf), [consulta: 19 de septiembre del 2017].

<sup>116</sup> *Ídem.*,

<sup>117</sup> *Ídem.*,

pacto de silencio entre las principales fuerzas políticas de la oposición y los reformistas de la dictadura, para garantizar con esto que los crímenes contra la humanidad del franquismo quedaran fuera del debate político.<sup>118</sup>

La base de la dictadura y su funcionamiento estaba establecida en buena medida por la represión ejecutada por distintos cuerpos militares junto con los policiales y los judiciales. Tras la muerte de Francisco Franco y los inicios de la propia transición estos cuerpos policiales dieron continuidad al régimen dictatorial. Es por ello que su actividad, se centraba en la persecución de los sectores sociales y políticos que tendían a defender la democratización de los aparatos del Estado. Así mismo existía una convivencia de las formas autoritarias y las instituciones democráticas.<sup>119</sup>

La violencia política durante la transición democrática estuvo dirigida en tres sentidos: prácticas represivas, (guerra sucia o terrorismo mercenario), el terrorismo incontrolado (ultraderechista) junto con las actuaciones policiales derechistas, un ejemplo de ello es el Batallón Vasco Español, (BVE), el cual buscaba la eliminación física de los opositores políticos que tenían una tendencia revolucionaria y de los militantes de la organización revolucionaria ETA así como la aplicación de la tortura hasta la muerte.<sup>120</sup>

En la transición democrática durante varios años los dispositivos de poder de la dictadura franquista como, el poder judicial, los cuerpos represivos, el ejército siguieron funcionando con los mismos componentes y criterios, poniendo de manifiesto las formas principales de un periodo de transición, esto es, la cohabitación de elementos democráticos y autoritarios.<sup>121</sup>

---

<sup>118</sup>Rodríguez Román, Pablo, “*Orígenes de ETA y su desarrollo frente al franquismo*”, Dirección URL: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5163772.pdf>, [consulta: 22 de septiembre del 2017].

<sup>119</sup>Alvarez Fernández, José Ignacio, *Memoria y trauma en los testimonios de la represión franquista*, Editorial, Antrophos, Barcelona, 2007, pp. 73-75.

<sup>120</sup>Saz Campos, Ismael, *Fascismo y Franquismo*, Editorial, Universidad de Valencia, España, 2004, pp. 80-90.

<sup>121</sup>*Ídem.*,

Uno de los casos emblemáticos de la tortura en la transición democrática es la del miembro de ETA militar Joseba Arregui, el cual fue detenido el 4 de febrero de 1981 en Madrid junto a su compañero Isidro Echave. Les fue aplicada la Ley anti-terrorista que tenía como presupuesto una detención incomunicada de diez días y fueron trasladados al centro de la Brigada Regional de Información. Arregui sería trasladado el 13 de febrero de 1981 al Hospital Penitenciario de Carabanchel morirá. El cuadro de la autopsia dejaba claro los maltratos sufridos.<sup>122</sup>

La violencia política de origen estatal produjo un número constantes de muertes durante el periodo de transición que, en cifras, se aproxima de treinta a cuarenta anuales. El año de 1980 Fue el año con mayor actividad de las prácticas represivas, así como de la actuación de grupos ultraderechistas. Existe un descenso en 1981, con diecinueve muertes y en 1982, hubo once víctimas por la represión de actividades políticas como las manifestaciones.

En las elecciones generales de 1982 se dio el triunfo del Partido Socialista Obrero Español, donde queda a la cabeza Felipe González quien ganó las elecciones por mayoría absoluta. Esto significó la culminación en el proceso de transición política.<sup>123</sup> El PSOE llevó a cabo una política anti-terrorista, y la organización revolucionaria ETA tuvo una mayor acción violenta.

En respuesta el gobierno puso en marcha varias operaciones. Una de ellas fue la llamada Zona Especial Norte, en donde se buscaba un acercamiento con Francia para tener un mayor control sobre el territorio del País Vasco francés. En 1983 apareció el grupo parapolicial que tenía el nombre de Grupos Anti-terroristas de Liberación (GAL). Su acción se basaba en perseguir a los militantes de ETA que se refugiaban en el sur de Francia. Este grupo ponía en duda el Estado de derecho, junto con otros grupos paramilitares durante cuatro años hasta 1987.

---

<sup>122</sup>Amnistía Presos, "*Reventaron a Joseba Arregui en torturas*" Dirección URL: <https://amnistiapresos.blogspot.mx/2016/09/reventaron-joseba-arregi-en-torturas-en.html>, [consulta: 22 de abril del 2017].

<sup>123</sup>Hiru, *La democracia en España*, Enciclopedia vasca, Dirección URL: <http://www.hiru.com/historia/lademocracia-en-espana>, [consulta: 29 de septiembre del 2017].

ETA, por su parte, prosigue con su actuación violenta, ajena al tejido democrático ya afianzado.<sup>124</sup>

La dispersión de los presos vascos tiene su intensificación después de las negociaciones entre la organización revolucionaria ETA y el gobierno español, que se conoció como las conversaciones de Argel (1987- 1989). Debido al fracaso de esta negociación, se intensificó la dispersión de los presos vascos por todo el territorio nacional español, y se añadieron medidas como las fuertes restricciones en las comunicaciones, diversas agresiones al interior de las cárceles, y la denegación de la libertad condicional.

Los sucesivos gobiernos del Partido Popular y del PSOE usarán la dispersión como instrumento punitivo para hacer desistir a la sociedad vasca de la lucha independentista y agregar una desmoralización entre los presos y su entorno más cercano.<sup>125</sup> A la dispersión se han sumado las deplorables condiciones de vida en las cárceles que se traducen en la prohibición de estudiar, las restricciones de las comunicaciones, así como la denegación de la asistencia médica extrapenitenciaria.

Como lo apunta Carlos Fazio, en su artículo, “La democracia tortura: con franquistas se hace la “guerra sucia” en el País Vasco”,<sup>126</sup> en la democracia formal española de Felipe González, todavía se tortura e incluso se llega a sostener que desde las alturas del poder represivo del Estado se ha llevado a cabo una “guerra sucia” en contra el pueblo de Euskadi.<sup>127</sup>

---

<sup>124</sup>Enciclonet, “*Grupos Antiterroristas de Liberación*”, Enciclonet, Dirección URL: <http://www.enciclonet.com/articulo/grupos-antiterroristas-de-liberacion/>, [consulta:30 de abril del 2017].

<sup>125</sup>Universidad de Deusto, “*Informe sobre el impacto de La política penitenciaria de alejamiento de las familias de las personas presas*”, Dirección URL: [https://www.irekia.euskadi.eus/uploads/attachments/10603/INFORME\\_impacto\\_pol\\_alejamiento\\_e\\_familias\\_-\\_24-11-2017.pdf?1511511067](https://www.irekia.euskadi.eus/uploads/attachments/10603/INFORME_impacto_pol_alejamiento_e_familias_-_24-11-2017.pdf?1511511067), [consulta: 30 de septiembre del 2017].

<sup>126</sup>Proceso, “*La democracia tortura: con franquistas se hace la “guerra sucia” en el País Vasco*”, [en línea], México, *Proceso.com.mx*, 12 de enero de 1985, Dirección URL: <http://www.proceso.com.mx/140321/lademocracia-tortura-con-franquistas-se-hace-la-guerra-sucia-en-el-pais-vasco/>, [consulta: 30 de septiembre del 2017].

<sup>127</sup>*Ídem.*,

Así mismo Fazio hace una descripción del ejercicio de la tortura que se entendería como un instrumento político de dominación violenta que es ejercida a través del Estado. De la misma manera, tiene como propósito crear un clima de miedo en la población. Se le puede considerar una actividad intencional y premeditada que constituye un asalto violento a la integridad humana y que va más allá de las raíces etimológicas del concepto (del latín, torquere, tortus; tortura-retorcer, atormentar, infligir dolor).<sup>128</sup>

La escritora de la izquierda independentista Eva Forest quien fue torturada salvajemente por colaborar con el grupo revolucionario ETA en el atentado contra Carrero Blanco, escribió un libro titulado *Represión, tortura y gobierno del Partido Socialista Obrero Español*.<sup>129</sup> Dice allí que: “La tortura se sigue practicando de una manera sistemática y continuada en nuestro país Para quienes pudieran pensar que con la llegada del PSOE al gobierno la situación represiva iba a disminuir, los hechos les demuestran todo lo contrario En el terreno de la represión, y muy particularmente en el de la tortura, esto va peor”.<sup>130</sup>

Eva Forest agrega que, “Puede que la afirmación sorprenda a muchos y hasta les haga sonreír escépticos, puede que otros se inquieten. A todos me gustaría recordarles que las condiciones para que se practique la tortura masivamente —como ocurre en Euskadi— están dadas desde hace tiempo y que las leyes que las amparan son las mismas para todos los pueblos del Estado español, aunque, por el momento, no se haga uso de ellas. El hecho de que en Euskal Herria se apliquen con tanta frecuencia y con el mayor rigor, revela el

---

<sup>128</sup>La jornada, “*El rescate de Atenco, planeado por PFP y aprobado por Fox*”, [en línea], México, *Jornada.unam.mx*, 20 de enero de 2006, Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2006/05/20/index.php?section=politica&article=020n1po>, [consulta:1 de octubre del 2017].

<sup>129</sup>Nacionales Euskal Herria, “*Partido Socialista Obrero Español: o rendición o represión*”, La haine, Dirección URL: [http://eh.lahaine.org/psoe\\_o\\_rendicion\\_o\\_represion](http://eh.lahaine.org/psoe_o_rendicion_o_represion), [consulta:1 de mayo del 2017].

<sup>130</sup>Proceso, *La democracia tortura: con franquistas se hace la “guerra sucia” en el País Vasco*, *Proceso.com.mx*, 12 de enero de 1985, Dirección URL: <http://www.proceso.com.mx/140321/la-democracia-tortura-con-franquistas-se-hace-la-guerra-sucia-en-el-pais-vasco/>, [consulta:2 de octubre del 2017].

potencial represivo que se oculta tras estas leyes y lo que con ellas se puede hacer llegado el momento”.<sup>131</sup>

Carlos Fazio menciona que esta enunciación se fue confirmando, como en el informe de 1984 de la Asociación Pro Derechos Humanos, donde se afirmaba que en España todavía se torturaba y que los malos tratos se extendían. La Asociación, denuncia que, “La violencia ilegítima ha vuelto a ser la fuente de la justificación de nuevas normas, que colocan en franca retirada garantías del proceso penal y hasta el mismo principio de legalidad, en algunos casos”.<sup>132</sup>

El Ejército, la Guardia Civil y la policía fueron los resquicios del franquismo, el sistema judicial el mismo que con Franco, ya que se crea una Audiencia Nacional en la España democrática, que es equiparable al Tribunal de Orden Público de la época franquista. Los fines y los jueces son los mismos del anterior régimen. Se crean leyes de excepcionalidad, como la del Real Decreto, 56/78 del 30 de junio, “Ley Anti-terrorista”,<sup>133</sup> por la cual la policía puede detener a cualquier persona, sin la autorización de un juez y con esto mantenerla en una incomunicación.

De ese modo se produjeron detenciones masivas e indiscriminadas en el País Vasco, así como violaciones de los derechos humanos en los procedimientos policiales y judiciales, el empleo de la tortura a partir de 1979 gracias a la prolongación de la detención preventiva en el marco de la lucha anti-terrorista y de las leyes de excepcionalidad en contra de ETA.

En su informe de 1984 sobre la tortura, Amnistía Internacional denunciaba la práctica de la tortura en España nueve años después de la muerte del dictador Franco: “Durante el periodo a estudio la tortura y el maltrato de detenidos en España fueron continuos. Las pruebas han sido suministradas en declaraciones juradas de ex detenidos, certificados médicos tanto oficiales como de facultativos

---

<sup>131</sup> *Ídem.*,

<sup>132</sup> *Ídem.*,

<sup>133</sup> De la Cuesta, José Luis, “*Legislación anti-terrorista en España*”, Dirección URL: <http://www.ehu.eus/documents/1736829/2010409/CLC+64+esp.pdf>, [consulta:3 de octubre del 2017].

independientes, familiares de detenidos, la Iglesia, abogados y grupos de derechos humanos. En febrero de 1981 un detenido que falleció en Madrid con señales claras de haber sido torturado tras haber permanecido nueve días bajo custodia, y en marzo de 1983 dos policías fueron hallados culpables de haber ejercido tortura a un detenido en la localidad de Bilbao”.<sup>134</sup>

En 1984 este tipo de denuncias eran ya un problema de la naciente democracia española, no del franquismo agonizante. Desde el terror generalizado de la posguerra a la tortura selectiva denunciada públicamente por la oposición al franquismo con el grito unánime por la Amnistía política en 1977, había transcurrido un tiempo en el que algunos de los torturadores se habían convertido en expertos en el anti-terrorismo.<sup>135</sup>

La tortura era empleada de forma sistemática hacía los detenidos por hechos políticos o de acciones sociales. Se utilizaba de forma masiva la tortura de los detenidos en las comisarías y los cuarteles de la Guardia Civil, Amnistía Internacional, denunciaba el empleo masivo de la tortura a los detenidos, además de la participación de médicos forenses en las sesiones de tortura. Por otra parte, se apunta que, en las cárceles, las torturas a los presos por sus guardianes eran habituales y en diversas ocasiones se llegaba hasta la muerte.<sup>136</sup>

El factor terrorista del accionar de ETA comenzó a interferir, favoreciendo los excesos policiales, pero también estimulando la imagen de una policía política y represiva, que recordaban los tiempos más oscuros de la dictadura. Ese modo de actuación siguió estando muy presente hasta principios de los años de 1980. No cabe la menor duda que las prácticas ilícitas que resultan intolerables en una

---

<sup>134</sup>Gómez Roda, Alberto, “*La tortura en España bajo el franquismo*”, Dirección URL: [roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/46138/49-67.pdf?sequence=1](http://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/46138/49-67.pdf?sequence=1), pp. 49-67, [consulta: 30 de octubre del 2017].

<sup>135</sup>*Ídem.*,

<sup>136</sup>Makazaga, Xabier, “*Treinta años de tortura y democracia*”, Dirección URL: [http://www.matxingunea.org/media/html/makazaga\\_treinta\\_anos\\_def.html](http://www.matxingunea.org/media/html/makazaga_treinta_anos_def.html), pp. 8-28 [consulta: 10 de noviembre del 2017].

democracia se desarrollaron al resguardo de la legislación anti-terrorista, que permite el suspender algunos derechos reconocidos como inalienables.<sup>137</sup>

En la lucha en contra del grupo revolucionario ETA, el Estado español fue completamente persistente en contra de las aspiraciones del pueblo vasco de abrir un proceso democrático para decidir si querían convertirse en un Estado independiente. La tortura no desapareció en España.<sup>138</sup>

Sin embargo, el Estado español lo niega constantemente. Se daba por entendido que en España no se torturaba ya que se asumía como una democracia, donde la lacra del suplicio había sido desterrada desde hace muchos años con la transición democrática, aunque ello fuera falso.

La tortura es el legado que el franquismo deja para la transición democrática y como se ha visto esto, por la falta de depuración de los cuerpos policiales.<sup>139</sup> Amnistía Internacional, es una de las organizaciones que luchó en esos años contra la tortura. En sus informes se criticaba la existencia de las leyes de excepción, sin embargo, el principal problema fue la inacción del Estado ante las denuncias.

En síntesis, en la transición democrática la tortura se siguió practicando de manera habitual, ya que solo se investigaba una mínima parte de las denuncias de malos tratos y que los pocos casos que llegaban a los tribunales eran tratados con tolerancia. Por ello se publicó un nuevo informe en el que se confirmaba la continuidad de la práctica de la tortura a las personas que eran detenidas por parte de la policía. Así mismo se afirmaba que, a pesar de las disposiciones de la legislación española que prohíbe el maltrato o la tortura de los detenidos, no se habían tomado medidas efectivas en contra de esta lacra.

---

<sup>137</sup>Baby, Sophie, “*Violencia y transiciones políticas a finales del siglo XX*”, Dirección URL: <http://books.openedition.org/cvz/883>, [consulta: 11 de noviembre del 2017].

<sup>138</sup>Makazaga, Xabier, *El manual del torturador español*, País Vasco, Navarra, Editorial, Txalaparta, 2009. pp. 9-10.

<sup>139</sup>Aguilar, Paloma, “*Justicia, política y memoria: los legados del franquismo en la transición Española*”, Dirección URL: [http://epub.sub.unhamburg.de/epub/volltexte/2009/1245/pdf/2001\\_163.pdf](http://epub.sub.unhamburg.de/epub/volltexte/2009/1245/pdf/2001_163.pdf), [consulta: 12 de noviembre del 2017].

## 2.5 La guerra anti-terrorista del Estado español como activación de la tortura, 1982-2010

En los años ochenta, las denuncias de diversas personas detenidas bajo el régimen de incomunicación van a ser frecuentes, por parte de las personas detenidas por la ley anti-terrorista. Es por ello importante decir que la tortura ya estaba reconocida en el código penal, pero era tipificada como un delito de lesiones, más que una violación grave a los derechos humanos, en las bases de la investigación judicial. En los años ochenta justamente se fueron abriendo paso las denuncias de torturas pero solo algunas tuvieron sentencias judiciales firmes y otros casos solamente se redujeron a diligencias preliminares.<sup>140</sup>

En 1982 se creó Torturaren Aurkako Taldea (TAT), para conocer los resultados derivadas del conflicto político en Euskal Herria y para responder al sufrimiento resultante de la sistemática aplicación de la tortura por los diferentes cuerpos policiales. Desde entonces desarrolló su actividad de lucha contra la tortura en diferentes planos de implicación.<sup>141</sup>

Este periodo se abre con un caso que tuvo una resonancia importante: la tortura y muerte de Joxean Lasa y Joxi Zabala, ambos militantes de la organización revolucionaria ETA. El crimen fue perpetrado por el Grupo Antiterrorista de Liberación (GAL), el cual ya fue mencionado anteriormente. Este suceso conforma uno de los primeros de este cuerpo parapolicial en la lista de sus 27 asesinatos. Fueron detenidos por haber robado un banco, después de un duro seguimiento por los cuerpos parapoliciales. Luego fueron asesinados e intentaron acelerar la desintegración de los cuerpos con cincuenta kilos de cal viva. En

---

<sup>140</sup>Morentin, Benito y Landa, Jon, “*La tortura en relación a la aplicación de la normativa antiterrorista: una aproximación estadística multifactorial*”, Dirección URL: <http://www.ehu.eus/documents/1736829/2176993/03-Morentin.indd.pdf>, [consulta: 15 del junio de 2017].

<sup>141</sup>Arizaleta, Mikel, “*La tortura y sus colaboradores*”, Dirección URL: <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=190083>, [consulta: 18 de junio del 2017].

estudios forenses, realizados tras el hallazgo de los cuerpos, se pudo determinar que se les habían quitado las uñas de las manos.<sup>142</sup>

Las disposiciones legales de la Ley Anti-terrorista permitían mantener a los detenidos incomunicados sin ayuda de una asistencia y sin el control judicial, por un plazo de diez días. Esto ocurrió hasta 1987 cuando la incomunicación se redujo a cinco días. En este mismo año se procede a la dispersión del colectivo de presas y presos políticos vascos hacia 62 prisiones que están distribuidas en el territorio del Estado español.

En esta fecha en Euskal Herria, las detenciones que se practicaba bajo la Ley anti-terrorista, eran masivas e indiscriminadas. La tortura a la que eran sometidas la totalidad de las personas detenidas se utilizaba como forma de seleccionar a las que iban a comparecer ante el juez. A pesar de disminuir en número no ocurrió lo mismo con la intensidad de las torturas, que se volvieron cada vez más sofisticadas, y las secuelas psíquicas en lugar de disminuir aumentaron considerablemente.<sup>143</sup>

En la Constitución de España se encuadran los términos de la libertad y la seguridad. En los artículos, primero y cuarto, se enmarcan los principios de igualdad ante la ley, pero hay una excepción ya que en la misma constitución en el capítulo V del título primero se propone la suspensión de los derechos y las libertades, por tener una relación con bandas armadas o elementos terroristas.<sup>144</sup>

ETA por su parte prosigue con su actuación de lograr la independencia mediante la lucha armada, ajena al contexto democrático ya consolidado. La actuación del Estado en defensa de la democracia no impide que,

---

<sup>142</sup>Velez, Natxo, “*Lasa y Zabala: 30 años que la cal no ha borrado de la memoria*”, [en línea], País Vasco, *eitb.eus*, 15 de octubre del 2013, Dirección URL: <http://www.eitb.eus/es/noticias/politica/detalle/1586274/lasa-zabala--30-aniversario-secuestro-tortura-asesinato/>, [consulta: 20 de junio del 2017].

<sup>143</sup>*dem.*,

<sup>144</sup>Bandrés, José Manuel, “*La ley antiterrorista, un estado de excepción encubierto*”, [en línea], España, *El País, com.es*, 25 de abril de 1985, Dirección URL: [http://elpais.com/diario/1985/04/22/espana/482968810\\_850215.html](http://elpais.com/diario/1985/04/22/espana/482968810_850215.html), [consulta: 23 de junio del 2017].

paradójicamente, se sigan produciendo excesos y vulneraciones de derechos humanos, continuando la sombra de la tortura con ausencia de investigación.

Por consiguiente, ETA lleva sus atentados a una capacidad considerable, en el plazo de tres meses. El 25 de abril de 1986, ETA consigue mediante la explosión de un coche bomba en la calle Juan Bravo de Madrid, matar a cinco guardias civiles que se encontraban en un vehículo; el 17 de junio, la organización mata a tiros a un teniente coronel, además de otras víctimas como un comandante y un soldado. El 14 de julio, ETA hace explotar otro coche bomba en la plaza de la República Dominicana en Madrid, que produce la muerte de doce guardias civiles y más de cincuenta personas heridas.

El 19 de junio de 1987 se produce el mayor atentado contra la empresa comercial Hipercor en Barcelona, donde perecieron 21 personas y resultaron heridas 45. El atentado se produjo a las 16:12 horas de un viernes, con la explosión de un coche que contenía 30 kilos de amonal, 100 litros de gasolina y 200 kilos de escamas de jabón, esto, para dar una potencia mayor que es parecido al napalm. Los autores de esta masacre fueron los miembros del denominado “comando Barcelona”.<sup>145</sup>

A partir de 1988 comienza una actividad legislativa tanto a nivel autonómico como estatal a favor de las víctimas del terrorismo. Hay una alternancia entre los Partidos Socialista Obrero Español y Partido Popular. En ese mismo año, Amnistía Internacional siguió culpando al gobierno español de torturas, y contabilizó alrededor de ciento ochenta y cuatro personas detenidas, a quienes se les aplicó la legislación anti-terrorista. La mayoría de ellas fueron torturadas, como, por ejemplo, el vasco, José Antonio Razkin, el cual fue detenido el cuatro de marzo por la Guardia Civil y sometido a diversas torturas durante dos días en un cuartel.

---

<sup>145</sup>Pons, Marc, “*El atentado de hipercor, el más mortífero de ETA*”, 19 de junio de 1987 [en línea], España, *El Nacional, com.es*, Dirección URL: [https://www.elnacional.cat/es/efemerides/atentado-hipercor\\_167250\\_102.html](https://www.elnacional.cat/es/efemerides/atentado-hipercor_167250_102.html), [consulta: 24 del junio de 2017].

Luego tuvo que ser trasladado a un hospital en Navarra, a causa de fuerte golpes en la cabeza, cara, oídos y piernas.<sup>146</sup>

En el año de 1989 en el informe anual sobre la tortura en Euskal Herria, publicado por Torturaren Aurkako Taldea (TAT), se recogían múltiples testimonios de personas que fueron torturadas, la mayoría por la Guardia Civil. En ese mismo año se efectuaron 184 detenciones. Una labor de los especialistas que supervisan las técnicas de la tortura psicológica tiene como propósito que el daño psicológico sea intenso y tan profundo que las víctimas tienen que ser obligadas a declarar cuanto antes. Una de esta técnica es la privación del sueño que tiende a producir efectos tanto físicos como psicológicos.<sup>147</sup>

También se elaboran medidas en las leyes para tener más atribuciones para las detenciones. En la década de los 90 se intensificaron las criminalizaciones y los operativos en contra de ETA. El tratamiento de los delitos como ciudadanos ordinarios desaparece y se presenta como enemigos a ETA, sujetos a, incomunicación, juzgados especiales que atiendan los casos.<sup>148</sup>

En 1991, en un informe por una organización contra la tortura, TAT, denunciaba el caso de Eukene Gracia Campillo, la cual fue detenida el 16 de febrero en la comunidad vasca, y que tras cinco días de incomunicación declaró ante el juez de la Audiencia Nacional, con evidentes huellas psíquicas y físicas de haber sido torturada. Se le habrían aplicado golpes por todo el cuerpo, electrodos y la bolsa de asfixia por varias ocasiones, además de no haber bebido ni comido prácticamente nada junto con privación del sueño.<sup>149</sup>

---

<sup>146</sup> Makazaga, Xabier, “*Treinta años de tortura y democracia*”, Dirección URL: [http://www.matxingunea.org/media/html/makazaga\\_treinta\\_anos\\_def.html](http://www.matxingunea.org/media/html/makazaga_treinta_anos_def.html), [consulta: 25 de junio del 2017].

<sup>147</sup> TAT, “*Dossier torturas*”, Dirección URL: <https://archive.org/details/TAT1989es>, [consulta: 30 de junio del 2017].

<sup>148</sup> *Ídem.*,

<sup>149</sup> *Ídem.*,

En 1992 la TAT informó que había habido un fuerte aumento en el número de detenciones, para llegar a 435. Las provincias más afectadas fueron Bizkaia y Gipuzkoa. El número de personas torturadas se refiere al menos a 120. Los métodos de tortura son cada vez más sofisticados, de manera que quedan en predominancia las torturas de tipo sexual y aquellas otras prácticas, que no dejan una huella visible, pero donde se concreta el objetivo último que es la desintegración de la personalidad del individuo. Los efectos de esta forma son tanto físicos como psicológicos pero estos últimos son los que perduran y los más difíciles de superar por la misma víctima.<sup>150</sup>

Con la aplicación de la Ley Anti-terrorista se pueden retomar dos casos de tortura en esta fecha, el de Josu Eguskiza y Kepa Urra. El primero fue detenido de madrugada en su domicilio, durante el periodo de incomunicación, fue sometido a toda clase de torturas. De esa forma, el detenido experimentó una serie de cuadros alucinatorios de tipo visual y auditivo, generando una descomposición psicótica, provocada por el estrés secundario a los golpes, las amenazas de muerte, la bolsa, la aplicación de electrodos, y vejaciones sexuales junto con ejercicios físicos extenuantes.<sup>151</sup>

El otro detenido Kepa Urra, a las pocas horas de incomunicación fue trasladado a un hospital, donde fue ingresado durante nueve días. Presentaba múltiples lesiones traumáticas, diversos moretones en ambos ojos, una equimosis en el cuello junto con erosiones en las muñecas, además de una arritmia cardíaca.<sup>152</sup>

La organización contra la tortura TAT, afirmaba que, en esa situación, es habitual que haya una mezcla de golpes, ejercicios físicos forzados, abuso sexual,

---

<sup>150</sup>Asociación Pro Derechos Humanos en el País Vasco, “*Campaña contra la violencia*”, Dirección URL: <http://www.gesto.org/archivos/201403/3a.-19920220-rp-torturas-apdh-y-gxp.pdf?1>, [consulta: 1 de julio del 2017].

<sup>151</sup>*Ídem.*,

<sup>152</sup>Periodista Canalla, “*El premio de la tortura*”, Dirección URL: <https://elperiodistacanalla.net/2016/04/11/el-premio-de-la-tortura/>, [consulta: 2 de julio del 2017].

humillaciones, amenazas, así como técnicas de asfixia que es la bolsa o la bañera. Un caso referido a la vejación sexual se presenta en Idoia Zamakona, Además de ser golpeada por todo el cuerpo, sometida a un simulacro de ejecución, recibió múltiples torturas de tipo sexual que consistían en, amenazas de violación, tocamientos por todo el cuerpo, y de esa misma forma la desnudaron y la obligaron a hacer flexiones.<sup>153</sup>

Las agresiones físicas en los traslados de cárceles también van a tener un aumento considerable. La incertidumbre del preso político genera un miedo y una inseguridad que tienen como resultado el desplome emocional de la persona. Los presos políticos vascos dentro de la cárcel se enfrentarán al aislamiento, la fatiga, la privación del sueño continuo, el hambre crónica ocasionada por pequeñas raciones de comida insuficiente. Esto tendrá como consecuencia la pérdida del ánimo, de su postura coherente así como de su conducta, creando una suerte de desesperación.<sup>154</sup>

Los presos de ETA sufren dos tipos de aislamiento, el social y el de grupo, el primero se refiere a la separación del entorno social y cultural donde se han desarrollado como personas. La reclusión de grupo es la dispersión que tiene como objetivo el romper cualquier tipo de vínculo social que es uno de los sistemas de defensa para subsistir dentro de un sistema de castigo.

Las visitas a los centros penitenciarios donde se encuentra algún preso político vasco se dan en condiciones de máxima seguridad, mediante la separación de un grueso cristal o de barrotes de hierro, y está totalmente prohibido el contacto físico. Se pueden realizar visitas especiales donde el contacto corporal puede efectuarse, sin embargo, este derecho puede ser privado en cualquier momento.<sup>155</sup>

---

<sup>153</sup>TAT, "*Dossier torturas*", Dirección URL: "<https://archive.org/details/TAT1989es>", [consulta: 8 de julio del 2017].

<sup>154</sup>Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona, *Privación de libertad y Derechos Humanos*, Editorial, Icaria, Barcelona, 2008, pp. 351-357.

<sup>155</sup>*Ídem.*,

En torno al tiempo de visita, el preso político vasco, solamente tiene derecho a dos visitas semanales de veinte minutos cada una. Cuando el preso se encuentra sancionado el tiempo se reduce a diez minutos. Así mismo en los centros penitenciarios, los presos solo tienen la autorización de enviar dos cartas semanales, y toda la información es intervenida. Las llamadas telefónicas solamente tienen una duración de cinco minutos. A todo ello se suman continuas amenazas por parte de los funcionarios, periodos de aislamiento y amenazas físicas y psicológicas.<sup>156</sup>

Es así que los presos de la organización revolucionaria estuvieron dentro de un sistema totalmente disciplinario, con unos horarios muy restringidos, así como continuamente custodiados y vigilados, sin ningún acceso a los recintos de las prisiones, excepto las celdas y el patio. Sin embargo, estas medidas tan fuertes en contra de los militantes de ETA no lograron el objetivo de conseguir que el grupo cohesionado y unido se rompiera.<sup>157</sup>

En las elecciones del Estado Español de 1996 el Partido Popular se posicionó a la cabeza con 156 diputados y un 38.85% del total del electorado; el nuevo jefe de Estado fue José María Aznar. En el País Vasco se vivía un clima delicado ya que ETA se mantenía en una línea de ataques contra el Estado español.

En 1996 ocurre un hecho importante ya que se libera tras cinco meses de secuestro, al empresario José María Aldaya.<sup>158</sup> En otra acción de la organización revolucionaria, el funcionario de prisión José Antonio Ortega Lara, fue liberado el 1 de julio de 1997, tras quinientos treinta y dos días retenido. En este período ETA

---

<sup>156</sup>Suárez, Luis, "*Justicia y venganza: el caso de los presos y presas vascas*", Dirección URL: <http://blogs.publico.es/verdad-justicia-reparacion/2017/06/17/justicia-y-venganza-el-caso-de-los-presos-y-presas-vascos/>, [consulta: 15 de julio del 2017].

<sup>157</sup>*Ídem.*,

<sup>158</sup>Hiru, "*La transición española*", Enciclopedia vasca, Dirección URL: <http://www.hiru.com/historia/la-transicion-espanola>, [consulta: 17 de julio del 2017].

no solo fijó el objetivo de acoso hacia los concejales del Partido Popular, también hacia miembros del PSOE, periodistas, intelectuales, universitarios, etc.<sup>159</sup>

La organización armada ETA ha tenido que enfrentar la persecución más que cualquier otra organización existente en Euskal Herria. El código penal español de 1998 tiene una clara tipificación en contra de las manifestaciones o acciones que les parecen amenazantes, cuyas condenas van a hasta 4 años de encarcelamiento.<sup>160</sup>

En la Constitución de España se encuadran los términos de la libertad y la seguridad. En los artículos, primero y cuarto, se enmarcan los principios de igualdad ante la ley, pero hay una excepción ya que en la misma constitución en el capítulo V del título primero se propone la suspensión de los derechos y las libertades, por tener una relación con bandas armadas o elementos terroristas.<sup>161</sup>

El punto culminante de las acciones que emprendía ETA fue, el secuestro del concejal del PP, Miguel Ángel Blanco. En esa operación amenazaron con matarlo en un plazo de 48 horas si el gobierno no complacía sus demandas. Este hecho generó una gran movilización en contra por parte de los ciudadanos, pero la amenaza se convirtió en un hecho. En un plazo exacto, la organización asesinó a Miguel Ángel Blanco. Ante esta acción por primera vez en la historia del País Vasco hubo una enérgica repulsa ante el asesinato cometido.<sup>162</sup>

El gobierno en turno implantó la estrategia de no conceder ningún diálogo si la organización revolucionaria, ETA no entregaba de una manera definitiva las armas. Es así que el gobierno vasco se alienta en encontrar un acuerdo como una vía de apaciguamiento de la violencia.

---

<sup>159</sup> *Ídem.*,

<sup>160</sup> Makazaga, Xabier, *op. cit.*, p.27-100.

<sup>161</sup> *Ídem.*,

<sup>162</sup> La Jornada, “*Cronología del conflicto vasco*”, [en línea], México, *La Jornada* unam.mx, 6 de Septiembre del 2010 Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2010/09/06/index.php?section=opinion&article=029n1mun>, [consulta: 20 de julio del 2017].

La lucha política se radicalizó en el País Vasco. En un primer momento se acordó desechar el Estatuto de Gernika y como secuela crear un nuevo marco político, jurídico y administrativo. El plan se estableció el 31 de diciembre del 2004 ya con el Gobierno del socialista José Luis Rodríguez Zapatero, después de la aprobación en el parlamento vasco de la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía que también fue nombrado como el Plan Ibarretxe.<sup>163</sup>

Mediante organizaciones de Derechos Humanos en el País Vasco, como la Coordinadora para la Prevención de la Tortura, e internacionales, como Amnistía Internacional y los organismos de Naciones Unidas como el Comité contra la Tortura, el Relator Especial de la Organización de las Naciones Unidas y del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, han dicho que el Estado español se practica la tortura.

También el Comité de la Prevención de la Tortura, (CPT) que depende del Consejo de Europa, señaló la presencia de casos de tortura. Es por ello que existió la necesidad que realizar cambios dentro de la legislación anti-terrorista, sumado a una revisión de los métodos de la policía en la detención, el interrogatorio y el traslado de los presos y las presas. En los informes de Amnistía Internacional, se han recabado las denuncias y el tratamiento de los hechos de tortura desde finales de los años setenta hasta la actualidad. Los porcentajes de incomunicados y de detenidos junto con los malos tratos se pueden ver en la siguiente tabla 1.1.

---

<sup>163</sup>s/a, “Estatuto de Autonomía del País Vasco, Parlamento de Euskadi”, Dirección URL: [http://www.parlamento.euskadi.net/pdfdocs/c\\_estatuto.pdf](http://www.parlamento.euskadi.net/pdfdocs/c_estatuto.pdf), [consulta: 25 de julio del 2017].

1.1 Porcentaje de detenidos/incomunicados que han referido malos tratos o tortura, 2000-2008.

Porcentaje que refiere alegaciones de maltrato / tortura (% de fila)		Porcentaje que refiere alegaciones de maltrato / tortura (% de fila)	
<b>Provincia de detención</b>		<b>Duración de la incomunicación (en días)</b>	
Álava	50	De 0 a 1	7
Gulpiúzcoa	61	De 1 a 2	35
Navarra	82	De 2 a 3	57
Vizcaya	69	De 3 a 4	65
<b>Motivo de la detención</b>		De 4 a 5	90
Pertenencia en banda armada	79	De 5 a 6	67
Colaboración con banda armada	77	<b>Situación legal tras la incomunicación</b>	
Sabotajes (kale borroka)	72	Libertad sin cargos (sin pasar a disposición judicial)	35
Sabotajes + otros	88	Libertad sin cargos (tras pasar a disposición judicial)	64
Comportamientos sin actividad violenta	16	Libertad provisional (con fianza u otra medida)	65
<b>Cuerpo policial que realizó el arresto</b>		Prión comunicada	69
Guardia Civil	85	Prión incomunicada	92
Policía Nacional	58	<b>Situación procesal actual / final</b>	
Ertzaintza	62	Absuelto	69
<b>Juzgado Central de Instrucción</b>		No fue procesado	55
1	78	Procesado pendiente de resolución	55
2	69	Sobresentimiento provisional	82
3	88	Sobresentimiento definitivo	70
4	83	Condenado	79
5	55	En curso sin haber sido procesado todavía	69
6	77	Archivo de la causa	70

Fuente: La tortura en relación a la aplicación de la normativa anti-terrorista: una aproximación estadística multifactorial, Dirección URL:

<http://www.ehu.eus/documents/1736829/2176993/03-Morentin.indd.pdf>

Los informes de los organismos internacionales de control de los derechos humanos en sentencias de los altos Tribunales españoles, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo y del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, han incluido en sus resoluciones distintos problemas que constituyen fuentes de preocupación en esta materia, que sustentan la necesidad de efectuar esta investigación, y entre los que están:

- Garantías y salvaguardas de los derechos de las personas detenidas en régimen de incomunicación.
- El grado de cumplimiento por parte del Estado de las recomendaciones de los órganos de monitoreo internacional y local para prevenir la tortura.
- Investigación interna o colaboración en la investigación.
- Investigación sobre las denuncias de torturas por parte de los tribunales.

- Intervención del médico forense.
- Las políticas de reconocimiento del fenómeno o la respuesta frente a sentencias e indultos.

El sistema de detención utilizado en los casos de terrorismo, en la actual legislación española, es el régimen de incomunicación, amparado por los artículos 509, 520, y 527 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. En esta legislación de excepcionalidad se alargan los plazos para ubicar al sospechoso a disposición judicial, impidiéndose además otros derechos del detenido, como la integridad personal, el derecho a comunicarse con su familia o con un abogado o médico de su confianza.<sup>164</sup>

Los atentados terroristas del 11 de septiembre del 2001 en Estados Unidos, produjeron numerosas víctimas civiles. Destrozaron de forma total las torres gemelas y ocasionaron que los EE.UU y sus aliados de la OTAN, declararan una guerra contra todas las manifestaciones del terrorismo internacional, como objetivo prioritario de su política internacional.<sup>165</sup>

De los atentados del 11 de septiembre del 2001 se desarrolla una política de dominio mundial a través de la teoría de la guerra preventiva. Las relaciones entre las administraciones estadounidense y española en materia de seguridad tienen un papel de prominencia en esa política.

El Partido Popular siempre tiene un protagonismo en lanzar políticas de limitaciones de libertades esto bajo la excusa de la seguridad y de la lucha contra el terrorismo. Es por ello que el gobierno español va a generar un listado de las

---

<sup>164</sup>Pérez Machío, Ana, “*La detención incomunicada en los supuestos de terrorismo: ¿una medida lesiva de derechos humanos?*”, Dirección URL: <http://www.ehu.es/documents/1736829/2067438/08+-+Detencion+incomunicada.pdf>, [consulta: 30 de marzo del 2017].

<sup>165</sup>Ararteko, “*La prevención y erradicación de la tortura y malos tratos en los sistemas democráticos*”, Dirección URL: [http://www.ararteko.net/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0\\_204\\_1.pdf](http://www.ararteko.net/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_204_1.pdf), [consulta: 4 del agosto del 2017].

supuestas organizaciones terroristas donde se incluyen a las organizaciones civiles de la izquierda abertzale.

El Partido Popular tiene que abordar leyes para hacer cuadrar su estrategia represiva. Se dan entonces una serie de reformas, del Código Penal, Ley de Menores, Ley de Partidos. De forma interesante se da la ilegalización del partido independentista que tiene por nombre Herri Batasuna.<sup>166</sup> Estas acciones fueron hechas por el juez Baltazar Garzón, a través de un sumario que contiene todo su teorema acusatorio. A su vez la Ley de Partidos se presenta mediante un pacto anti-terrorista.

El presidente de Estados Unidos George W. Bush va a brindar un apoyo logístico y moral en la lucha en contra de ETA, generando violaciones de los derechos humanos en el País Vasco, Aznar y Bush se sintieron cálidamente hermanados en una estrategia en común, después del 11 de septiembre, en la “guerra contra el terror”.<sup>167</sup> En el País Vasco se van a seguir los parámetros de las personas que van a ser arrestadas como una acción preventiva y la tortura va a seguir siendo practicada en un clima de silencio.

Otra forma para actuar en la detención de los independentistas vascos es la integración o colaboración a banda armada. Esto se refiere a los supuestos vínculos que tienen las organizaciones independentistas, con ETA. Más allá de un concepto sociológico-psicológico, el considerarse a alguien colaborador de un grupo armado implica acciones que tengan una aportación efectiva con actos de terrorismo, o que persigan los mismos fines, lo que queda librado a la interpretación del juzgador.<sup>168</sup>

---

<sup>166</sup> Herri Batasuna (HB), es la imagen pública del entramado y que además comulga ideológicamente con ETA, de esta forma jamás condena un asesinato.

<sup>167</sup> Rekalde, Anjel, *11 de marzo, tres días que engañaron al mundo*, España, Siglo XXI, Tafalla, 2004.

<sup>168</sup> Garro Carrera, Enara, “*Libre asociación y terrorismo. Análisis de casos fronterizos*”, Dirección URL: [http://www.ivac.ehu.es/p278content/es/contenidos/informacion/ivcke\\_i\\_libro\\_online/es\\_libro/adunto/Cap0Garro.pdf](http://www.ivac.ehu.es/p278content/es/contenidos/informacion/ivcke_i_libro_online/es_libro/adunto/Cap0Garro.pdf), [consulta: 8 de agosto del 2017].

Es por consiguiente que se formuló por parte el Estado español leyes especiales para combatir el entorno de ETA y estas suponen a las personas, organizaciones juveniles, programas de radio, partidos políticos o periódicos que de alguna forma apoyan la lucha por la independencia del País Vasco. De esta forma en la enunciación de qué es el terrorismo y quiénes lo constituyen estará en función de quién determine esos conceptos.<sup>169</sup>

En el 2003 la antes mencionada Audiencia Nacional presidida por el juez Juan del Olmo, dictaba la clausura del único periódico íntegramente en *euskera*, al cual se lo conocía como *Egunkaria*. Esta acción se concretaba al considerar que este medio era un órgano de información de la organización revolucionaria ETA. En esta redada fueron detenidos diez de sus directivos acusados de pertenecer y colaborar con ETA. El director del periódico Martxelo Otamendi, fue detenido el 20 de febrero del 2003, junto con varios de sus compañeros los cuales denunciaron haber sido torturados por la Guardia Civil.<sup>170</sup>

Durante cinco días de incomunicación Otamendi fue sujeto a diferentes torturas, como la privación del sueño, estar de pie durante periodos prolongados, golpes intimidatorios, además de diferentes vejaciones, como insultos, además del simulacro de una ejecución y de la tortura clásica de la “bolsa”. Estos hechos fueron denunciados por el director del periódico, pero su caso fue archivado provisionalmente en 2004 por el Tribunal Constitucional. Ya en fechas posteriores, en 2010, fue absuelto de colaborar con la organización revolucionaria ETA.

A mediados del 2005, la Dirección de Instituciones Penitenciarias cifraba que 544 de los miembros o colaboradores de ETA se encontraban en cárceles

---

<sup>169</sup>Juanatey Dorado, Carmen, *El nuevo panorama del terrorismo en España*, España, Editorial, Universidad de Alicante, 2013, pp. 123-135.

<sup>170</sup>Giménez San Miguel, Luis, “*La tortura es estructural, es un método de trabajo*”, [en línea], España, *Público.es*, 10 de diciembre del 2012, Dirección URL: <http://www.publico.es/espana/tortura-estructural-metodo.html>, [consulta: 10 de agosto del 2017].

españolas y solamente 24 se situaban en Euskadi. La asociación de familiares de presos de ETA, *Etxerat*, fijaba a 507 los miembros encarcelados en España y 14 militantes de la organización revolucionaria se hallaban en centros de internamiento del País Vasco, una parte importante de los presos vascos, que se cifraban en 110, se confinaban en seis de las prisiones de la Comunidad de Madrid.<sup>171</sup>

La organización de los familiares de los presos de la organización revolucionaria ETA, *Etxerat*, afirmaba que en Francia se encontraban encarcelados unos 153 militantes vascos, esto en 30 centros penitenciarios, 109 de los presos estaban encarcelados en París a causa de que allí se situaban los tribunales centrales que juzgan este tipo de causas.<sup>172</sup>

También se verifica el alejamiento, aislamiento, agresiones, intervención de todas las comunicaciones orales y escritas, restricción en las visitas, la denegación de las libertades condicionales y, junto con ello, la negativa de excarcelación de los presos con enfermedades graves e incurables. La dispersión de los presos vascos tiene su impacto directo en los familiares, ya que siempre se han encontrado alejados de sus domicilios. Con la aplicación de la política penitenciaria se les ha mantenido en cárceles de Madrid, Puerto de Santa María y Herrera de la Mancha, centro carcelario de máxima seguridad.<sup>173</sup>

El Tribunal Supremo España impuso a partir del año 2006 la llamada, “Ley Parot”, la cual tiene como propósito suprimir los beneficios sobre las penas para el preso político y la posibilidad de retenerlos en prisión aun cuando hayan cumplido la sentencia en su totalidad. Con esto se les puede mantener en prisión hasta treinta años. La doctrina viene por el preso etarra Henri Parot que es considerado el terrorista más sanguinario de la banda armada ETA, con un antecedente de 33

---

<sup>171</sup>Ortigosa Martín, José Luis, *La cuestión vasca II: Desde Alfonso XIII hasta el Lehendakari Ibarreche*, Editorial, Visión, Madrid, España, 2016, pp. 401-404.

<sup>172</sup>*Idem.*,

<sup>173</sup>López Huerta, Cristina, “*Herrera de la Mancha y Ocaña, últimos reductos de presos etarras en la Región*”, Dirección URL: [http://cadenaser.com/emisora/2017/05/29/ser\\_toledo/1496054331\\_498572.html](http://cadenaser.com/emisora/2017/05/29/ser_toledo/1496054331_498572.html), [consulta: 15 de agosto del 2017].

asesinatos realizados entre 1978 y 1990 que dio por resultado la condena de cinco mil años de prisión.<sup>174</sup> Cabe decir que desde enero de 2001 hasta abril de 2004 serán 47 las personas muertas por atentados de ETA, cifra mucho menor a las víctimas del Estado.

La política penitenciaria seguiría argumentando que se debe aplicar el más completo y severo castigo a los condenados por actos terroristas, aunque se contemplaran diferentes fórmulas de reinserción de aquellos que abandonaran a la organización revolucionaria ETA y que mostraran actitudes de arrepentimiento junto con una voluntad de resocialización.

En el 2006, ETA decreta un alto al fuego permanente. Afirma que el fin de la organización armada es “impulsar un proceso democrático en Euskal Herria para que mediante el diálogo, la negociación y el acuerdo, el Pueblo Vasco pueda realizar el cambio político que necesita”.<sup>175</sup> El comunicado dio un empuje a la clase política y a todo el pueblo vasco en general en buscar un nuevo futuro, en ese mismo año el presidente del gobierno,<sup>176</sup> José Luis Rodríguez Zapatero, informó un diálogo con ETA. La tregua fue rota el 30 de diciembre del mismo año cuando, la organización armada realizó un atentado en la terminal T4 del aeropuerto de Barajas en Madrid que tuvo como consecuencia la muerte de dos personas.

Este proceso negociador entre las autoridades españolas y la organización revolucionaria ETA, tuvo una repercusión directa en el número de torturados que se redujo a tres casos. De este modo queda demostrado el uso de la tortura como

---

<sup>174</sup>Practicopedía, “*Cómo entender la doctrina Parot en siete sencillos pasos*”, Dirección URL: <http://legal.practicopedia.lainformacion.com/procedimientos/como-entender-la-doctrina-parot-en-siete-sencillos-pasos-20418>, [consulta: 20 de agosto del 2017].

<sup>175</sup>Gara, “*ETA decreta un alto al fuego permanente para impulsar un proceso democrático*”, [en línea], País Vasco, *Gara, net.com*, 23 de marzo del 2006, Dirección URL: <http://www.gara.net/azkenak/01/242251/es/ETA-decretaalto-fuego-permanente-general-verificable>, [consulta: 25 de agosto del 2017].

<sup>176</sup>Rodríguez, Jorge, “*ETA revienta la tregua con un atentado en Barajas que deja dos desaparecidos*”, [en línea], España, *El País, com.es*, 31 de diciembre del 2006, Dirección URL: [http://elpais.com/elpais/2006/12/31/actualidad/1167556617\\_850215.html](http://elpais.com/elpais/2006/12/31/actualidad/1167556617_850215.html), [consulta: 30 de agosto del 2017].

forma de presión política y que las autoridades españolas, si así lo desean, pueden hacer descender el número y la intensidad de los actos de tormento.

Sobre la importancia de eliminar el régimen de incomunicación a los detenidos como vía para erradicar la tortura, la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas emitió varias resoluciones afirmando que “los regímenes prolongados de incomunicación facilitan la tortura y el trato degradante e inhumano”,<sup>177</sup> y que “la incomunicación en sí misma puede constituir una forma de tortura”.<sup>178</sup> Y tras señalar que el Estado español había firmado dichas resoluciones, reprobó que en lugar de seguir aquellas recomendaciones se había producido un cambio en el Código Penal que fortalecía y alargaba la incomunicación.<sup>179</sup>

La Audiencia Nacional juzgó en el 2008 a 81 miembros de la organización en donde en 45 juicios fueron absueltos 21. El gobierno español manifestó que algunos presos de ETA habían sido acercados a sus domicilios y otros alejados, y el Ministerio de Interior, manifestó que la política penitenciaria es un instrumento más en la lucha anti-terrorista. En el año 2009, dirigentes históricos de la organización revolucionaria que tenían penas de prisión hasta el 2030 por el atentado de Hipercor en Barcelona, fueron acercados desde la localidad de Cádiz hasta Zaragoza que es más cercano al País Vasco.<sup>180</sup>

---

<sup>177</sup>Ekintza zuezena, “*El aislamiento y la incomunicación*”, Dirección URL: <http://www.nodo50.org/ekintza/spip.php?article418>, [consulta: 1 de septiembre del 2017].

<sup>178</sup>*Ídem.*,

<sup>179</sup>*Ídem.*,

<sup>180</sup>Ortigosa Martín, José Luis, *óp. cit.*, pp. 401-404.

## Capítulo 3. Proceso de paz en el País Vasco, persiste la tortura

### 3.1 El alto al fuego permanente de ETA en 2011

El año 2011 es significativo por la decisión histórica de la organización revolucionaria ETA de poner un alto al fuego permanente en la lucha armada. Esto representa un avance muy importante en la lucha política del pueblo vasco. Es de suma importancia este hecho ya que se prefigurará una lucha por la independencia que no se base en la confrontación armada.

No es la primera vez que el Estado español ha tratado de negociar con el grupo armado ETA y dar una solución al conflicto vasco. Desde la transición democrática la organización armada había puesto en varias ocasiones la disposición para dejar las armas. A partir de la disolución del grupo político-militar de ETA por el golpe de Estado de 1981, esta facción ya no realizó más acciones. Sin embargo, ETA-militar que se caracterizaba por ser la línea dura siguió realizando atentados.

Como se recordará la organización revolucionaria ETA mantuvo su guerra de desgaste hasta 1992. El 29 de marzo de ese año, las fuerzas de seguridad capturaron a la cúpula dirigente de la organización en la localidad francesa de Bidart. Después de este golpe policial por las fuerzas de seguridad españolas la organización tuvo un descenso considerable.<sup>181</sup>

ETA entró en una fase de análisis interno de la que salió con un nuevo plan de acción, consistente en crear un frente con todas las fuerzas nacionalistas que consiguiera la independencia del Estado español mediante una ruptura institucional. A través de esta estrategia la organización armada comenzó a matar figuras políticas, por ejemplo las de Gregorio Ordóñez del Partido Popular y Fernando Múgica del Partido Socialista Vasco (PSE-PSOE).<sup>182</sup>

---

<sup>181</sup>Bruni, Luigi, *ETA: Historia política de una lucha armada*, País Vasco, Editorial., Txalaparta. 1996. pp.29.

<sup>182</sup>*Ibidem.*, p.29

La estrategia del sector nacionalista se materializó en el denominado Pacto de Lizarra, que lo firmaron por las principales fuerzas nacionalistas el 12 de septiembre de 1998. En él se recogían algunas características de un acuerdo secreto firmado en verano de ese año entre ETA y el Partido Nacionalista Vasco. Ya el 16 de septiembre de ese año la organización declaró, por primera vez en sus años de existencia una tregua indefinida. Sin embargo, en noviembre de 1999, ETA decidió finalizar el cese al fuego con el pretexto de que el PNV no estaba dispuesto a dar pasos significativos en conformar un País Vasco independiente.<sup>183</sup>

La ruptura de la tregua se consideró el último ciclo de violencia importante en la historia de la organización armada ETA. Esa etapa de violencia se inició en el año 2000 con 23 asesinatos; los cuerpos policiales en un corto periodo de tiempo lograron contener la violencia mediante múltiples detenciones. En 2001 prácticamente ETA queda sin una estrategia para orientar su violencia, los métodos de insurrección y de la guerra de desgaste habían fracasado rotundamente.<sup>184</sup>

En este lapso de tiempo de la actuación de ETA desde su primer atentado en junio de 1968 hasta su último atentado en el 2010, ETA causó 839 víctimas mortales, de las cuales 527 eran civiles. De parte de la organización armada 300 militantes han muerto y se puede calcular que 2.000 permanecen en el extranjero. Las exigencias de ETA han ido cambiando con los años, pasando de un amplio espectro de cuestiones políticas, sociales, culturales y económicas en las primeras décadas, a demandar en los últimos años, el derecho a decidir del pueblo vasco, y que su opinión sea respetada por los Estados francés y español.<sup>185</sup>

Desde la restauración de la democracia en España, todos los gobiernos han intentado mantener conversaciones con el grupo armado. Entre 1981 y 1982 se

---

<sup>183</sup> Lorenzo Espinoza, José M., *Historia de Euskal Herria Tomo III*, Navarra, Edit, Txalaparta, 2006, p.81.

<sup>184</sup> Gobierno Vasco, "Anuncio de ruptura de la tregua de ETA", Dirección URL: [http://www.euskadi.net/contenidos/informe\\_estudio/o\\_t996/es\\_t996/adjuntos/t996.pdf](http://www.euskadi.net/contenidos/informe_estudio/o_t996/es_t996/adjuntos/t996.pdf), [consulta: 13 de agosto del 2017].

<sup>185</sup> Aizpuru, Mikel, "¿El primer informe policial sobre ETA? Los archivos franquistas como fuente para la investigación histórica", Dirección URL: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5748527.pdf>, [consulta: 13 de agosto del 2017].

celebraron negociaciones lideradas por el ministro del Interior del Gobierno que permitieron la disolución del ETA Político Militar VII Asamblea en septiembre de 1982, acordándose un Plan de Reinserción Social para los miembros de la organización revolucionaria que dejaron las armas.<sup>186</sup>

A partir de 1997, se suscitaron diversos hechos, que tanto en el interior como en el exterior del País Vasco influyeron para la creación de ciertas condiciones que con el tiempo, resultaron favorables para un proceso de negociación entre el Estado español y la organización revolucionaria. En este año el Partido Popular, de tendencia conservadora, llegó al poder e inició un enfrentamiento total en contra de ETA.

A pesar del enfrentamiento del Estado español en contra de ETA, la organización declaró una tregua indefinida en 1998. El gobierno de José María Aznar, cedió en su dura represión en torno al conflicto vasco debido al inicio de las negociaciones. En el ámbito político, se legitimó a ETA como un Movimiento Vasco de Liberación Nacional y se logró el acercamiento de 100 presos vascos a las cárceles de Euskal Herria.<sup>187</sup>

Después de la tregua de 1998, el del Partido Popular creó una estrategia de combate en contra de todos los frentes de ETA. Se siguió una estrategia conjunta entre autoridades francesas y españolas para crear una política anti-terrorista. En el 27 de junio del 2002 con el apoyo de la fuerza política del Partido Socialista Obrero Español se logró, una Ley de Partidos que permite ilegalizar a partidos independentistas que tengan conexiones políticas con ETA, en su caso el partido Batasuna que fue considerada la coalición de la lucha política de ETA.<sup>188</sup>

En mayo del 2005 el presidente en turno, José Luis Rodríguez Zapatero, propone un proceso de paz de carácter exploratorio. Representantes del gobierno español tuvieron la oportunidad de tener un acercamiento con el ex-dirigente de la

---

<sup>186</sup> *Ídem.*,

<sup>187</sup> Lorenzo Espinosa, J. M, *Un pueblo en marcha*, Bilbao, Edit, Gite-Ipes, 2004, p.32

<sup>188</sup> Sánchez Cuenca, Ignacio, "*Del proceso de paz al regreso de la violencia*, Fundación Juan March, URL:<http://www.march.es/ceacs/proyectos/dtv/pdf/ETA%20proceso%20de%20paz%20%28Bosco29.pdf>, [consulta: 13 de agosto del 2017].

organización revolucionaria Josu Urrutikoetxea para dar una continuidad a una tregua que finalmente se materializó en un alto al fuego permanente de la organización revolucionaria, el 24 de marzo del 2006.<sup>189</sup>

En febrero del año del 2010 en el País Vasco se dieron nuevos pasos para concretar el proceso de paz. Con un peso importante de varias personalidades de la izquierda abertzale como Arnaldo Otegui, Rufi Etxebarria y Rafael Diez Usabiaga, se brindó la oportunidad de crear un acuerdo para lograr un alto al fuego permanente y verificable de ETA. En el mismo año, en el mes de marzo se consagró la Declaración de Bruselas,<sup>190</sup> donde exhortan a la organización armada a dar pasos significativos para dejar las armas totalmente.

La Declaración de Bruselas, estuvo avalada por 20 personalidades internacionales, desde el arzobispo Desmond Tutu, el ex presidente sudafricano Frederik de Klerk, y los dos primeros ex ministros irlandeses John Hume y Mary Robinson. Todos ellos instan a ETA a deponer las armas y crear un proceso de paz para el pueblo vasco. Para esto ETA emite una declaración y se lee lo siguiente: “ETA hace saber que ya hace algunos meses tomó la decisión de no llevar a cabo acciones armadas ofensivas. ETA quiere reiterar el llamamiento a actuar con responsabilidad a los agentes políticos, sociales y sindicales vascos.”<sup>191</sup>

Es así que ETA por la petición de la Declaración de Bruselas, hace un llamamiento al gobierno español para llegar a una negociación. Los diversos protagonistas de la izquierda abertzale, pidieron que se llevase un alto al fuego

---

<sup>189</sup>Rodríguez, Jorge, “*ETA revienta la tregua con un atentado en Barajas que deja dos desaparecidos*”, [en línea], España, *El País, com.es*, 31 de diciembre del 2006, Dirección URL: [http://elpais.com/elpais/2006/12/31/actualidad/1167556617\\_850215.html](http://elpais.com/elpais/2006/12/31/actualidad/1167556617_850215.html), [consulta: 8 agosto del 2017].

<sup>190</sup>Gara, “*Declaración de ETA*”, [en línea], País Vasco, *Gara, com.es*, 6 de septiembre del 2010, Dirección URL: <http://gara.naiz.info/paperezkoa/20100906/219143/eu/>, [consulta: 30 de agosto del 2017].

<sup>191</sup>*Ídem.*,

pero que también se constituyera una verificación internacional atendiendo al caso de paz de Irlanda del Norte.<sup>192</sup>

Otra fecha importante para el proceso de paz en Euskal Herria, es el acuerdo de Guernica, que tiene como propósito crear un escenario de paz y de soluciones democráticas. Incluye la petición de la derogación de la ley anti-terrorista, la ley de partidos, así como la demanda para que cesen las amenazas y persecuciones, ideológico políticas.<sup>193</sup>

Finalmente después de la Declaración de Bruselas y el acuerdo de Guernica, el 10 de enero del 2011, ETA asume un compromiso para dar solución a la confrontación armada, de la siguiente manera: “El proceso democrático debe superar todo tipo de negación y vulneración de derechos y debe resolver las claves de la territorialidad y el derecho de autodeterminación, que son el núcleo del conflicto político.”<sup>194</sup>

Esto ocurre a un mes de las elecciones del 2012. La nueva lucha política se presenta dentro del País Vasco. Ahora son los partidos donde se agrupa la izquierda abertzale, los que serán ilegalizados, como en su tiempo sucedió con Herri Batasuna, el cual representaba la única opción de izquierda.

En octubre de ese mismo año se presenta una noticia histórica para Euskal Herria. La organización revolucionaria ETA decreta un alto al fuego permanente, general y verificable.<sup>195</sup> Mediante un informe la organización da a conocer que es necesario dar una solución justa y democrática, al conflicto vasco. Bajo los instrumentos de diálogo y de negociación, esta decisión se toma tras las reuniones

---

<sup>192</sup> *Ídem.*,

<sup>193</sup> EFE, “*El acuerdo de Gernika, la hoja de ruta de la izquierda abertzale hacia la paz*”, [en línea], España, *rtve.com.es*, 23 de septiembre de 2011, Dirección URL: <http://www.rtve.es/noticias/20110923/acuerdo-gernika-hoja-ruta-izquierda-abertzale-hacia-paz/463701.shtml>, [consulta: 6 de septiembre del 2017].

<sup>194</sup> *Ídem.*,

<sup>195</sup> Gara, “*ETA decreta un alto el fuego permanente, general y verificable*”, [en línea], País Vasco, *Gara.net.com*, 10 de enero del 2011 Dirección URL: <http://www.gara.net/azkenak/01/242251/es/ETA-decreta-alto-fuego-permanente-general-verificable>, [consulta: 8 de septiembre del 2017].

del acuerdo de Gernika y la Declaración de Bruselas. En el informe se llama a las autoridades francesas y españolas a dejar las medidas represivas y la negación de Euskal Herria.<sup>196</sup>

El gobierno español ya no cuenta con argumentos de la violencia armada de ETA para criminalizar e ilegalizar a los partidos políticos, los periódicos, las organizaciones juveniles vascas. Es decir, el pueblo vasco y la juventud tiene nuevas vías para decidir su futuro, que es el de dar al conflicto vasco una salida democrática y pacífica.<sup>197</sup>

El fin de la política penitenciaria por parte del gobierno español a los presos vascos sería el primer eslabón para dar una salida pacífica al conflicto vasco, como sucedió en su caso con el IRA en Irlanda del Norte.<sup>198</sup> Con la resolución del conflicto vasco y la lucha política del sector independentista se perfila la preparación de un referéndum similar al de Cataluña. Los avances siguen dentro de Euskal Herria y las bases para crear una independencia de facto, se aproximan.

Es importante el proceso de paz, ya que en las intenciones de negociación del gobierno y ETA se han dado avances considerables para la resolución conflicto vasco. Los logros se han dado principalmente en la situación de los presos políticos vascos. Las diversas recomendaciones de instancias supranacionales hacia el gobierno español y la Audiencia Nacional, que lleva los casos de terrorismo, han surtido efecto en disminuir las condenas de varios presos de amnistía que habían sido condenados hasta los mil años de prisión.<sup>199</sup>

---

<sup>196</sup>Angulo, Javier, “*Euskadi: Nueva campaña por la legalización de todos los partidos políticos*”, [en línea] España, *El País*, com.es, 7 de julio de 1977, Dirección URL: [http://elpais.com/diario/1977/07/07/espana/237074418\\_850215.html](http://elpais.com/diario/1977/07/07/espana/237074418_850215.html), [consulta: 10 de septiembre del 2017].

<sup>197</sup>*ídem.*,

<sup>198</sup>*ídem.*,

<sup>199</sup>Etterat, “*Presas y presos de EH*”, Etterat, Dirección URL: [http://www.etterat.info/orokor.php?id\\_saila=10&id\\_edukia=31&lang=es](http://www.etterat.info/orokor.php?id_saila=10&id_edukia=31&lang=es), [consulta: 15 de septiembre del 2017].

### 3.2 Semejanzas y diferencias con el caso IRA

Dentro de Europa, una nacionalidad que ha tenido semejanzas con ETA ha sido Irlanda del Norte. De una manera similar, el Estado inglés se enfrentó al grupo de liberación nacional más antiguo de la región, el Ejército Republicano Irlandés (IRA), que emprendía una guerra contra la ocupación de los ingleses en su territorio. El IRA ocasionó una ola de violencia y de asesinatos que parecía no tener salida. Pero en Irlanda del Norte se logró un acuerdo de paz y es importante mencionarlo para hacer una comparación con el caso del País Vasco, en la búsqueda de su autodeterminación. En julio del 2005 el Ejército Republicano Irlandés (IRA), abandono definitivamente la lucha armada.<sup>200</sup>

El conflicto armado de Irlanda del Norte se exacerbó principalmente en los años setenta, aunque ya anteriormente había habido un sinfín de enfrentamientos históricos con el Reino Unido. La isla de Irlanda es un Estado insular que se compone principalmente por cuatro regiones: Ulster, Connaught, Leinster y Munster. La primera provincia compone a Irlanda del Norte que es la que pertenece al Reino Unido mientras que las demás componen lo que actualmente es la República de Irlanda que lingüísticamente se basa en el gaélico que es de origen celta.

El 24 de abril de 1916 un hombre llamado Patrick Pearse que era miembro de los Voluntarios Nacionales Irlandeses de corte feniano, proclamaría la creación de la República de Irlanda y Ejército Republicano Irlandés sería su grupo armado. Después de duras persecuciones por parte del gobierno británico, el partido republicano llamado Sinn Féin llegó a un acuerdo con el Reino Unido para crear un parlamento propio.<sup>201</sup>

A pesar de los diferentes avances para Irlanda del Norte como, lograr una constitución propia, el sector radical del IRA proponía que la consagración de una

---

<sup>200</sup>Jaramillo, Mariana, "*Irlanda del Norte: cuando la paz se convierte en quimera*", Cuadrivio, Dirección URL: <http://cuadrivio.net/2013/04/irlanda-del-norte-cuando-la-paz-se-convierte-en-quimera/>, [consulta: 8 agosto del 2017].

<sup>201</sup>*Ídem.*,

república era el primer paso para lograr un Estado irlandés. En 1950 se constituye un Consejo de Guerra que tenía como propósito derrotar al enemigo británico y reabrir la lucha armada en Ulster. En el año de 1956 se llevaron a cabo acciones d

En respuesta a esto el ejército británico y organizaciones de protestantes que se esgrimían como leales al régimen iniciarían una serie de atentados contra los barrios católicos irlandeses. El IRA respondió con más acciones armadas. En 1969 las fuerzas armadas británicas incursionarían en Irlanda del Norte por la guerra civil que se enfrentaba en el territorio.<sup>202</sup>

El conflicto de los años setenta de Irlanda se enmarcan en una constante violencia. 1968 es el punto de partida de las batallas entre católicos y protestantes además de la injerencia constante del ejército británico como fuerza de ocupación. Como minoría, los católicos de Irlanda del Norte comenzaron a tener diferentes manifestaciones por sus derechos civiles en respuesta a esto los leales a la Corona Británica emprendieron una ofensiva contra las demandas de los católicos nacionalistas que se desencadenaron constantes disturbios.<sup>203</sup>

En el año de 1972 se desató gran violencia, que dio por resultado la muerte de alrededor de 479 personas. El grupo armado IRA sufre dos escisiones: IRA Provisional el cual se forma en 1969 y el Ejército Irlandés de Liberación Nacional (INLA) que se consideran como las líneas fuertes de la lucha contra los unionistas y el ejército británico. En este escenario más violento se destaca el Domingo Sangriento, en donde el ejército británico atacó una manifestación nacionalista pacífica, dejando 13 católicos muertos.<sup>204</sup>

La acción armada del IRA Provisional asentó un duro golpe contra la paz en Irlanda del Norte. Para 1972 habían matado a más de 100 soldados,<sup>205</sup> fueron heridos más de 500 de ellos y se contabilizó más de 1.300 aparatos que

---

<sup>202</sup> *Idem.*,

<sup>203</sup> *Idem.*,

<sup>204</sup> *Idem.*,

<sup>205</sup> BBC Mundo, "Historia de un conflicto centenario", [en línea], Reino Unido, *British Broadcasting Corporation, co.uk*, 28 de julio del 2005, Dirección URL: [http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/international/newsid\\_4723000/4723897.stm](http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/international/newsid_4723000/4723897.stm), [consulta: 15 de agosto de 2017].

explotaron durante aquellas fechas. En este año sucede el caso del Viernes Sangriento, cuando 22 bombas fueron colocadas en Belfast. Las víctimas se contabilizaron en 9 personas y quedaron heridas más de 130.

Tras estos hechos la autonomía de Irlanda del Norte fue suspendida, y se volvieron a repetir acciones violentas. Durante 1981 hubo una serie de protestas de presos políticos que se mantuvieron en huelgas de hambre. A causa de esto murieron de inanición 10 prisioneros republicanos. Estos eventos tuvieron un gran apoyo popular y el brazo político del IRA el Sinn Féin se presentó para las elecciones.<sup>206</sup>

El proceso de paz de Irlanda del Norte comienza en los ochentas cuando el católico nacionalista John Hume fundador del partido Socialdemócrata y Laborista de Ulster, comenzó a tener reuniones privadas con el gobierno británico para acordar una paz que urgía. En 1994 la facción del IRA Provisional declara un alto al fuego. A pesar de este cese al fuego hubo una continua violencia, pero a un nivel menor. La escisión dura del IRA, que se definía como los auténticos, continuaban con los atentados. En 1998 una bomba del IRA Auténtico mató a 29 civiles.<sup>207</sup>

Finalmente, la línea fuerte del grupo armado firmó el Acuerdo de Viernes Santo. Este consiste principalmente en las negociaciones del gobierno británico presidido por Tony Blair sumado a los diferentes partidos políticos y fuerzas sociales en Irlanda del Norte. El pacto se proponía recuperar la paz en el territorio norirlandés.

Los principales protagonistas en este encuentro son, Gerry Adams que fue el presidente del partido nacionalista Sinn Féin, George Mitchell, ex senador estadounidense y ex asesor del presidente norteamericano Bill Clinton que

---

<sup>206</sup> *Ídem.*,

<sup>207</sup> *Ídem.*,

impulso las bases para que Estados Unidos tuvieran un papel importante en el proceso de paz y que acercara a las dos comunidades en Irlanda del Norte.<sup>208</sup>

Los resultados del Acuerdo del Viernes Santo, supusieron para el grupo armado IRA la entrega de armas en un lapso de dos años. Además, un desarme de los grupos paramilitares, la retirada del ejército británico, la restitución de la autonomía de Irlanda del Norte, así como el reconocimiento de las nacionalidades.

El Acuerdo de Viernes Santo de Irlanda del Norte y el alto al fuego del grupo armado IRA mostró que se pueden resolver diferentes conflictos con grupos armados que buscaban el superar el Estado constituido para instaurar uno nuevo. Este ha sido el caso de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo en el conflicto armado colombiano, IRA en Irlanda del Norte y de ETA en el País Vasco.

Tras el desarme del IRA que ha sido el más largo y complejo de la historia, el primer ministro británico Tony Blair instó al gobierno español a crear un dialogo de comunicación que fuera reservado a ETA,<sup>209</sup> y que se establecería un compromiso público. Se logró firmar en Belfast un acuerdo de paz, que lleva por nombre Acuerdo de Viernes Santo, el 10 de abril de 1998. En esta fecha se logró un pacto de no violencia. El que fuera el brazo político de IRA, el Sinn Féin, de Irlanda del Norte hizo diversas recomendaciones para que el Estado español negocie con la organización revolucionaria ETA.

---

<sup>208</sup> *dem.*,

<sup>209</sup> Nuestra Hora, "El parlamento foral de Guipúzcoa aprueba con votos de Bildu, Aralar y PNV pedir la derogación de la Ley de Partidos", [en línea] España, *Nuestra Hora, com.es*, 19 de noviembre del 2012, Dirección URL: <http://www.nuestrahora.es/2013/02/06/el-parlamento-foral-de-guipuzcoa-aprueba-con-votos-de-bildu-aralar-y-pnv-pedir-la-derogacion-de-la-ley-de-partidos/>, [consulta: 20 de agosto del 2017].

### 3.3 La tortura aún después del alto al fuego permanente de ETA. Los 5 de #Aznugal

El 18 de enero del 2011, después de todos los esfuerzos para consolidar la paz en el País Vasco, aún sigue persistiendo la tortura. En esta fecha son detenidos por orden del juez español Grande Marlasca, los vascos Jon Patxi Arratibel, Iñigo Gonzalez, Gorka Mayo, Iker Moreno y Gorka Zabala, a los cuales se les acusa de ser parte de la organización revolucionaria ETA y de su aparato político, el cual se denominaba *Ekin* (hacer). Por esta razón fueron incomunicados y torturados en dependencias de la Guardia Civil en Madrid.<sup>210</sup>

Dentro de la legislación española y de los propios argumentos del Estado español se enuncia que la organización revolucionaria ETA mantiene un entramado criminal que se configura en un conjunto de frentes y que son sometidos a sus propias directrices. Dentro de esas organizaciones se encuentra *Ekin*,<sup>211</sup> que se puede considerar el frente político de ETA, y que aglomera a las asociaciones juveniles independentistas, de presos políticos, así como de solidaridad internacional del movimiento independentista vasco.<sup>212</sup>

Los acusados de ser parte del frente político de ETA fueron incomunicados de cuatro a cinco días. Una vez que terminó el periodo de incomunicación denunciaron públicamente el haber sido torturados. Fueron enviados por alrededor de un año y medio a prisión preventiva y dispersados en diferentes cárceles de Madrid. En los meses de mayo y junio de 2011 fueron entrevistados por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, y en el año 2013 hicieron público un informe en Estrasburgo donde certifican que recibieron malos tratos.<sup>213</sup>

---

<sup>210</sup>Diagonal, “*Aznugal, la palabra maldita que el PP persigue para encubrir la tortura*”, [en línea], España, *com.net*, 17 de mayo del 2016, Dirección URL: <https://www.diagonalperiodico.net/libertades/30390-aznugal-la-palabra-maldita-pp-persigue-para-encubrir-la-tortura.html>, [consulta: 18 de septiembre del 2017].

<sup>211</sup>Emprender en *euskera*.

<sup>212</sup>*Ídem.*,

<sup>213</sup>Aznugal, “*¿Quiénes somos?*”, Dirección URL: <https://aznugal.org/gu/>, [consulta: 19 de septiembre del 2017].

En mayo del 2015 el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo sancionó al Estado español por no investigar la denuncia por torturas interpuesta por Jon Patxi Arratibel. Desde las cárceles del Estado español nació el grito de #Aztnugal, una campaña de solidaridad y de la propia denuncia de la tortura.<sup>214</sup>

En el caso de tortura de Jon Arratibel merece ser relatado porque pone de manifiesto las técnicas de tortura utilizadas actualmente por el Estado español. Arratibel fue detenido en su domicilio de Iruña en el País Vasco, el 18 de enero de 2011, a las tres de la mañana, por agentes de la Guardia Civil. Esto se da en el marco de una investigación judicial.<sup>215</sup> En los hechos, un agente que llevaba puesto un pasamontañas, le informó que desde ese justo momento estaba detenido en régimen de incomunicación. Se procedió a un registro de su domicilio, donde requisaron libros, CDs de música y todo lo relacionado a su actividad política. Además de ello se llevó a cabo una exploración del bar donde trabajaba.

Jon Patxi Arratibel, fue uno de los militantes del Movimiento Pro Amnistía más activos y dinamizadores en la Comunidad Foral de Navarra, especialmente de la comarca de la Sakana, donde ha llegado a convocar más de medio centenar de concentraciones en apoyo a los presos. Ha destacado dentro de la militancia de la Izquierda Abertzale de su zona de residencia, Echarri-Aranaz (Navarra), donde llegó a ser detenido por estar involucrado en actos de violencia callejera.<sup>216</sup>

Desde el año 2007 gestionaba la “herriko taberna”,<sup>217</sup> de la calle El Carmen, del casco viejo de Pamplona. Del mismo modo, ha sido el organizador en los

---

<sup>214</sup>Ministerio de justicia, “ASUNTO ARRATIBEL GARCIAINDIA c. ESPAÑA”, Dirección URL: <https://aztnugaldotorg.files.wordpress.com/2015/11/estrasburgoko-sententzia-erderaz.pdf>, [consulta: 20 de septiembre del 2017].

<sup>215</sup>Aztnugal, “*Testimonios*”, Dirección URL: <https://aztnugaldotorg.files.wordpress.com/2015/11/jon-patxi-arratibel.pdf>, [consulta: 21 de septiembre del 2017].

<sup>216</sup>Juzgado Central de instrucción Numero 003 Madrid, “*Integración en organización terrorista, colaboración terrorista*”, Dirección URL: <http://s.libertaddigital.com/doc/auto-de-ekin-del-juez-marlaska-41912093.pdf>, [consulta: 3 de octubre del 2017].

<sup>217</sup>Bar donde se reúnen los simpatizantes del movimiento independentista vasco, y cuyos fondos van destinados a los presos políticos.

últimos años del *Hatortxu Rock*, concierto anual celebrado en Navarra en solidaridad con los presos de ETA.<sup>218</sup>

El mismo día de su detención, Jon Arratibel fue trasladado en coche a Madrid, con diversos tipos de insultos. Además de poner esposas al detenido al estilo del ejército israelí, que cortó la circulación de la sangre de sus manos, en el trayecto del País Vasco a Madrid se le interrogó con diversos tipos de amenazas, “*ya verás cuando lleguemos a Madrid, te vas a enterar, nos lo vas a contar todo, hijoputa*”.<sup>219</sup>

Ya en la dependencia de la Dirección General de la Guardia Civil, fue puesto en detención de incomunicación. Arratibel fue interrogado en varias ocasiones con amenazas e insultos. Además, sus piernas y sus brazos fueron envueltos en goma espuma, atado a una silla y sometido a seis o siete episodios de asfixia con una bolsa de plástico que le cubría la cabeza.<sup>220</sup>

Desde su traslado a Madrid, ya en las dependencias de la Guardia Civil se le cuestionaba su participación política, en la organización armada ETA y su militancia en el movimiento independentista del País Vasco. De la misma manera se le comenzó a dar golpes en los testículos, se le aplicó el método de tortura de asfixia seca que se le denomina, “la bolsa”,<sup>221</sup> la cual consiste en emplear el plástico para producir una asfixia inminente.

La otra técnica de tortura que se le aplicó fue “la momia”. Envuelto en cinta adhesiva como si fuera un paquete, fue completamente inmovilizado. Las sesiones de tortura fueron muy largas, con insultos y amenazas.

Arratibel, estuvo incomunicado desde su detención, por lo que el segundo día de cautiverio, el 19 de enero de 2011, fue reconocido a las 10:35 y a las 19:35

---

<sup>218</sup> *Idem.*,

<sup>219</sup> Aztnugal, “*Testimonios*”, Dirección URL: <https://aztnugaldotorg.files.wordpress.com/2015/11/jon-patxi-arratibel.pdf>, [consulta: 10 de octubre del 2017].

<sup>220</sup> Gara, “*Se repiten las denuncias de tortura y encarcelan al resto de los detenidos*”, [en línea], País Vasco, *Gara, com.es*, 23 de enero de 2011, Dirección URL: <http://gara.naiz.eus/paperezkoa/20110123/244676/es/Se-repiten-denuncias-tortura-encarcelan-resto-detenidos>, [consulta: 12 de octubre del 2017].

<sup>221</sup> *Idem.*,

horas, 14 horas después, fue visitado por el médico forense adscrito a la Audiencia Nacional, quien informó que, Arratibel tenía dolor de cabeza, dolor en la parte del rostro, ojos, mandíbula, cuello, además de sufrir un estado de desorientación.<sup>222</sup>

Con lo que respecta al tercer día, Arratibel, fue reconocido a las 10:30 y a las 20:10 horas, en el reporte del médico forense, se expresó que no se sentía bien, que le dolían los ojos, el cuello y la mandíbula, tenía privación del sueño, motivo por el cual no respondió a las preguntas del médico forense, respecto a los sucesivos malos tratos y a la presunción de un posible intento de violación.<sup>223</sup>

El día 21 de enero del 2011 Jon Patxi hizo una declaración que contaba con diez o doce preguntas aproximadamente,<sup>224</sup> la cual le habrían obligado a aprenderse de memoria, esto en presencia de un abogado de oficio y de dos guardias civiles. Firmó la declaración con la palabra “aznugal”, que se refiere a “laguntza”,<sup>225</sup> al revés pero que significa “ayuda”,<sup>226</sup> en *euskera*, que se ha convertido en la campaña en contra de la tortura actualmente en el País Vasco.

El 22 de enero de 2011, todavía en régimen de incomunicación, Jon Patxi, compareció ante el Juez Central de Instrucción número tres de la Audiencia Nacional que lo presidía, Fernando Grande-Marlaska, quien llevaba la lucha judicial en contra de la organización armada ETA. En la Audiencia Nacional, Patxi narró todas las torturas físicas sufridas. Después de este suceso fue trasladado a la cárcel de Soto del Real en Madrid.<sup>227</sup>

---

<sup>222</sup>Ministerio de justicia, “ASUNTO ARRATIBEL GARCIAÑDIA c. ESPAÑA”, Dirección URL: <https://aznugaldotorg.files.wordpress.com/2015/11/strasburgoko-sententzia-erderaz.pdf>, [consulta: 20 de octubre del 2017].

<sup>223</sup>Ídem.,

<sup>224</sup>Eitb, “Acusados por el “caso aznugal” llaman a movilizarse contra la tortura”, [en línea], País Vasco, *com.eus*, 20 de abril del 2016, Dirección URL: <http://www.eitb.eus/es/noticias/politica/detalle/4001528/acusados-caso-aznugal-llaman-movilizarse-tortura/>, [consulta: 25 de octubre del 2017].

<sup>225</sup>Ídem.,

<sup>226</sup>Ídem.,

<sup>227</sup>Aznugal, “Testimonios”, Dirección URL: <https://aznugaldotorg.files.wordpress.com/2015/11/jon-patxi-arratibel.pdf>, [consulta: 7 de septiembre del 2017].

Los otros detenidos en la operación en contra del frente político de ETA son: Iñigo Gonzalez, Gorka Mayo, Iker Moreno y Gorka Zabala. Los relatos sobre su periodo de incomunicación de tortura son similares. En su detención, sus casas fueron registradas por la Guardia Civil donde ocurrió la confiscación de diferentes documentos relacionados al independentismo vasco para que los comprometiera con la organización revolucionaria ETA.

En sus traslados del País Vasco hacía la Audiencia Nacional en Madrid, comienzan los primeros actos de tortura, que son: la desorientación, amenazas constantes y fuertes golpes luego ocurre la presentación ante un médico forense ya que este es el avala la tortura y probablemente sea el mismo torturador.

Hay diferentes prácticas de tortura en contra de los 5 de #Aznugal. La primera que es importante mencionar es el suplicio de la asfixia seca que se denomina la “bolsa”. A Iker Moreno se le aplicó siete u ocho veces, provocándole un vómito que le recorría la garganta, llegando a pensar: “ojalá se les vaya de las manos y me maten...”, Prefería la muerte a estar siendo torturado.<sup>228</sup>

Hay una predominancia de la violencia psicológica y sexual, además de la privación del sueño. A Iker Moreno se le infligieron pequeños golpes en los testículos para que le dieran calambres en el estómago. O en el caso de Iñigo Gonzalez Etayo, en su traslado hacía Madrid, se presentó un intento de violación por parte de los Guardias Civiles.<sup>229</sup> El propósito de la tortura además de ser una técnica de punición, también es una manera para lograr que los detenidos y firmen declaraciones autoinculpatorias.

En los últimos cuarenta años miles de ciudadanas y ciudadanos vascos han sido objeto de torturas y vejaciones sufridas en dependencias policiales. Hoy la

---

<sup>228</sup> Aznugal, *Testimonios*, Dirección URL: <https://aznugaldotorg.files.wordpress.com/2015/11/testimonio-iker-moreno.pdf>, [consulta: 15 de septiembre de 2017].

<sup>229</sup> Eitb, *Acusados por el “caso aznugal” llaman a movilizarse contra la tortura*, [en línea], País Vasco, Eitb, *com.eus*, 20 de abril del 2016, Dirección URL: <http://www.eitb.eus/es/noticias/politica/detalle/4001528/acusados-caso-aznugal-llaman-movilizar-se-tortura/>, [consulta: 15 de septiembre de 2017].

palabra #Aznugal tiene un relieve en la denuncia de tales prácticas y proceso de paz del País Vasco.<sup>230</sup>

### 3.4 El desarme

El 28 de septiembre de 2011, en el País Vasco se formó la Comisión Internacional de Verificación, con el propósito, de dar una garantía al “alto al fuego permanente, general y verificable”, declarado por ETA el 10 de enero del 2011 y con ello poner fin a la violencia.<sup>231</sup> De este proceso se ha cumplido con el compromiso de cesar todo tipo de asesinatos, atentados, amenazas y extorsión.<sup>232</sup>

Con la firma de un acuerdo de paz es necesario poner en práctica un proceso de desarme, desmovilización y reintegración de los excombatientes, que se le denomina, DDRR.<sup>233</sup> Esto como un esfuerzo para brindar una normalización de la vida de las personas que durante años han llevado a cabo la lucha armada. En todos los lugares del planeta y durante siglos diversas personas han empuñado las armas para combatir la injusticia, obtener democracia o un cierto régimen de libertades. Cuando se logra un acuerdo pacífico con ellos, es importante crear las condiciones para que perdure.

En otros casos las motivaciones no han sido siempre las ideas de la justicia. Tenemos el caso de los grupos paramilitares, la conquista de territorios o la de los ejércitos que han enfrentado a una población desarmada. En todos los casos, el uso de las armas ha provocado la muerte, destrucción, miedo sumado a los deseos de venganza y odio. El cese definitivo de la lucha armada de una organización en particular brinda una oportunidad para el reencuentro, la

---

<sup>230</sup> *Ídem.*,

<sup>231</sup> Eitb, “*Declaración de la Comisión Internacional de Verificación*”, Dirección URL: <http://www.eitb.eus/multimedia/documentos/2017/04/08/2126764/declaracion-verificadores.pdf>, [consulta: 15 de septiembre del 2017].

<sup>232</sup> Comisión Internacional de Verificación, “*Lanzamiento de la comisión internacional de verificación*”, Dirección URL: <http://ivcom.org/lanzamiento-de-la-comision-internacional-de-verificacion/>, [consulta: 15 de septiembre del 2017].

<sup>233</sup> Landaluze Zirion, Iker, “*Los procesos de desarme, desmovilización y reintegración de excombatientes desde la perspectiva de género*”, Dirección URL: [http://publicaciones.hegoa.ehu.es/uploads/pdfs/231/Cuaderno\\_de\\_trabajo\\_Hegoa\\_58.pdf?148853788](http://publicaciones.hegoa.ehu.es/uploads/pdfs/231/Cuaderno_de_trabajo_Hegoa_58.pdf?148853788), [consulta: 25 de septiembre del 2017].

reconciliación, la reconstrucción y sanar las heridas provocadas por el uso de las armas.<sup>234</sup>

Los conflictos entre dos partes no son eternos, tarde o temprano todos concluyen en una negociación, donde se negocia un alto al fuego, el cese de las hostilidades junto con la firma de un acuerdo de paz. Es entonces cuando se configura el desarme; quienes empuñaron las armas tienen que entregarlas a las autoridades pertinentes y dar paso a su destrucción. La entrega de las armas pasa a convertirse en un acto cargado de simbolismo, que implica cerrar un ciclo y con ello comenzar una nueva etapa. Tras el proceso de la entrega de armas se considera la necesidad de un proceso de reintegración del ex combatiente.<sup>235</sup>

Dentro del ámbito de los derechos humanos y para Naciones Unidas, el proceso de desarme tiene como propósito contribuir a la estabilidad de contextos de recuperación de un conflicto, con la eliminación de las armas y formas de ayuda para la reintegración social.<sup>236</sup> Es por ello que el proceso de desarme responde a una apuesta para la construcción de la paz, en sus diferentes dimensiones políticas, militares, humanitarias. El desarme puede definirse como la recogida, la documentación, el control y la eliminación de las armas pequeñas, ligeras y pesadas junto con las municiones.

Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los objetivos del DDRR, tienen como propósito contribuir a la seguridad y la estabilidad, facilitar la reintegración de los ex combatientes a la vida civil, devolver la confianza a las partes enfrentadas, prevenir o mitigar futuras violencias, contribuir a la reconciliación, liberar recursos humanos y económicos para la reconstrucción del desarrollo.

---

<sup>234</sup> Escola de Cultura de Pau, “*Introducción al desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) de Excombatientes*”, Dirección URL: [http://escolapau.uab.es/img/qcp/introduccion\\_ddr.pdf](http://escolapau.uab.es/img/qcp/introduccion_ddr.pdf), [consulta: 1 de octubre del 2017].

<sup>235</sup> *Ídem.*,

<sup>236</sup> Organización de las Naciones Unidas, Voluntarios, “*Historia de desarme, desmovilización y reintegración con final feliz*”, Dirección URL: <https://www.unv.org/es/our-stories/historia-de-desarme-desmovilizaci%C3%B3n-y-reintegraci%C3%B3n-con-final-feliz>, [consulta: 5 de octubre del 2017].

En 2013, la Comisión Internacional de Verificación puso de relieve, un “proceso unilateral de sellado y puesta fuera de uso operativo de las armas, munición y explosivos de ETA”.<sup>237</sup> Ya en enero del 2014, la propia Comisión tenía como propósito verificar el sellado y la entrega de sus armas, municiones y explosivos, además de desarrollar un inventario de estas, ya que las mantenían escondidas en puntos estratégicos de España y de Francia.

El 19 de julio del 2014, la organización armada llevó a cabo el “desmantelamiento de las estructuras logísticas y operativas”,<sup>238</sup> de su actividad militar. Es por ello que era necesario inventariar las armas de la organización revolucionaria ETA, así como la munición y los explosivos, para lograr un desarme completo. La sociedad civil de Francia, se ha manifestado a, favor del desarme, mediante agentes internacionales y de la sociedad civil para deponer el uso de las armas sumado a la destrucción de los arsenales, y considerar así a ETA como una organización desarmada.

El 12 de diciembre del 2014 el Gobierno Vasco, presentó un procedimiento de desarme rápido, viable y efectivo que se basa en un gesto unilateral de ETA ante la sociedad vasca con una cobertura, internacional e institucional. En ese sentido es importante recalcar la voluntad de la organización revolucionaria para que en su etapa de desarme intervengan la sociedad civil vasca. Además en un proceso de destrucción de armas y municiones es necesario poner garantías de seguridad para la población.<sup>239</sup>

El gobierno español y el francés han procedido a la detención de personas vinculadas a ETA para poner fuera de uso las armas, junto con explosivos a decomisaron diversos armamentos. Es por ello importante mencionar la última operación que fue realizada por las autoridades francesas y españolas en contra

---

<sup>237</sup> Foro social para impulsar el proceso de paz, “*Por un desarme: consensuado, ordenado e internacionalmente verificado*”, <http://www.forosocialpaz.org/materiales/libro/>, [consulta: 15 de octubre del 2017].

<sup>238</sup> AFP, “*Anuncia ETA que desmantela sus estructuras logísticas y operativas*”, [en línea], Ciudad de México, *La jornada*, 20 de julio de 2014, Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2014/07/20/mundo/024n1mun>, [consulta: 20 de octubre del 2017].

<sup>239</sup> *Idem.*,

de personas que son relevantes de la sociedad civil vasca y que tienen una participación activa en el proceso de desarme.<sup>240</sup>

El 15 de noviembre del 2016, mediante una carta, ETA comunicaba a miembros de la sociedad civil vasca las siguientes decisiones: que una vez que se concluyeran las labores de inventario y sellado de armas y explosivos se abriría una fase de desarme. De la misma manera se pedía ayuda a los agentes internacionales para poder emprender la fase del desarme y así mismo dejar en manos de la sociedad civil la responsabilidad política y técnica del mismo.<sup>241</sup>

Durante el desarme existe un control completo de los armamentos y de los explosivos, y por tratarse de una organización armada ilegal, en el proceso de desarme se requieren medidas de discreción y de seguridad. En los procesos de desarme se requiere de la participación de agentes externos para, en un primer momento, verificar el alto al fuego y posteriormente inutilizar armas, explosivos y municiones.<sup>242</sup>

Los actores estatales y los grupos armados tienen como prioridad hacer un seguimiento externo durante todo el proceso de desarme y de desmovilización para poder ofrecer seguridad a las personas combatientes y con ello aumentar la confianza de los Estados y el público en general, certificando que los combatientes tienen verdaderamente el compromiso de abandonar las armas.

Es así que el 8 de abril del 2017 la Comisión Internacional de Verificación (CIV) encabezada por Ram Manikkalingam facilitó a las autoridades francesas la información con la localización de ocho zulos de ETA repartidos por el suroeste de Francia que contenían 120 armas de fuego, tres toneladas de explosivos y miles de detonadores y munición para proceder al anunciado desarme de la

---

<sup>240</sup>Foro social para impulsar el proceso de paz, “*Por un desarme: consensuado, ordenado e internacionalmente verificado*”, <http://www.forosocialpaz.org/materiales/libro/>, [consulta: 27 de septiembre del 2017].

<sup>241</sup>Águila Sánchez, Miguel Ángel, *Las treguas de ETA desde una perspectiva comparada*, Editorial, Visión, Madrid, España, 2011, pp.276-289.

<sup>242</sup>*Ídem.*,

organización revolucionaria.<sup>243</sup> La Policía francesa se desplazó a algunos de estos escondites para recoger el material ante la presencia de más de 170 observadores que ejercieron de testigos.

Cabe destacar que el Estado español se ha opuesto a esta entrega de armas y al proceso de paz en el País Vasco. El gobierno conservador de Mariano Rajoy ha argumentado reiteradamente que no va a negociar directamente con los dirigentes de ETA y además pide la “disolución” de la organización revolucionaria. A ello se ha sumado la negativa a recibir de las armas, como se ha mencionado anteriormente, así como la detención de los miembros de la sociedad civil que han hecho de mediadores ETA y el gobierno español.

### **3.5 El fantasma del “terrorismo”**

A pesar del alto al fuego permanente y verificable de la organización revolucionaria ETA, junto con los diferentes avances en el proceso de paz, en la actualidad en el País Vasco, han persistido la criminalización, las detenciones, así como las acusaciones judiciales por el tema del terrorismo.<sup>244</sup> Numerosas personas han sido juzgadas y condenadas en España por utilizar la red social *Twitter* y con esto alimentar el discurso del odio, dar una legitimación al terror como forma de resolución de los conflictos sociales así como obligar a las víctimas de ETA a tener un recuerdo lacerante.

Un ejemplo de ello es la condena del cantante César Augusto Montaña Lehman que lidera una banda conocida *Def con Dos* que es *rap-metal* español. El Tribunal Supremo lo sanciona a un año y medio de prisión, por un supuesto enaltecimiento del terrorismo y de humillación de las víctimas de ETA. Ciento y cuarenta caracteres, que es lo que se utiliza para escribir vía *Twitter*, en España pueden ser considerados como delito.

---

<sup>243</sup>Comisión Internacional de Verificación, “*Documentos*”, Dirección URL: <http://ivcom.org/documentos/>, [consulta: 30 de noviembre del 2017].

<sup>244</sup>Derecho y Perspectiva, “*El delito de enaltecimiento del terrorismo en redes sociales*”, Dirección URL: <http://derechoyperspectiva.es/el-delito-de-enaltecimiento-del-terrorismo-en-redes-sociales/>, [consulta: 30 de marzo del 2018].

El vocalista de la banda *Def Con Dos*, publicó en su cuenta de *Twitter*,<sup>245</sup> (@CesarStrawberry) entre noviembre de 2013 y enero de 2014 varios comentarios en los que mencionaba al funcionario de prisiones que fue secuestrado en 1996 por ETA, José Antonio Ortega Lara, que permaneció quinientos treinta y seis días en manos de la organización revolucionaria. Así mismo mencionó al Grupo de Resistencia Antifascista Primero de Octubre (GRAPO), como se puede ver en la imagen 1.1.

#### 1.1 Tweets de @CesarStrawberry.



Fuente: César Strawberry (Def Con Dos): "A Ortega Lara habría que secuestrarle", Dirección URL: <http://www.europapress.es/nacional/noticia-cesar-strawberry-def-dos-ortega-lara-habria-secuestrarle-20150519200133.html>

El 18 de enero de 2017 la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo dictó la sentencia número 4/2017 donde se ponen en consideración diversos tópicos como la libertad de expresión, de ideas, de opiniones e informaciones en internet, así como el delito de apología al terrorismo. Esto se encuentra tipificado en el artículo

---

<sup>245</sup> *Ídem.*,

578 del Código Penal y la sentencia fue aprobada por unanimidad de los integrantes de la sala.<sup>246</sup>

Dentro de los fundamentos jurídicos de la sentencia, se pueden ver los mensajes y las afirmaciones en las redes sociales de la apología al terrorismo ya que cuando el mensaje llega a manos de su destinatario se puede dar una réplica mediante sucesivos y renovados actos de transmisión. Dentro del artículo 578 del Código Penal se puede vislumbrar la figura del dolor, esto es que bajo el conocimiento de las ciertas acciones u omisiones que son consideradas por la ley penal como delito de exaltación o justificación del terrorismo y de menosprecio a las víctimas del terrorismo.<sup>247</sup>

Su propósito, fué “tener plena conciencia y voluntad de que se está difundiendo un mensaje en el que se contiene una evocación nostálgica de las acciones violentas de un grupo terrorista que se menciona con sus siglas de forma expresa y en el que se invita a otro grupo terrorista, fácilmente identificable por la identidad de algunas de sus víctimas, a repetir el secuestro más prolongado de nuestra historia”.<sup>248</sup>

Sin embargo, el cantante de Def Con Dos Cesar Augusto Montaña Lehmann fué absuelto por la audiencia Nacional por el delito de enaltecimiento del terrorismo, así como de humillación a las víctimas, por el que se pedían veinte meses de prisión. Solamente fue humor negro, ya que no buscaba defender los postulados de ETA y que tampoco desprecia o intenta humillar a las víctimas.<sup>249</sup>

---

<sup>246</sup>Cantó, Pablo, “*Los seis tuits que han costado un año de cárcel al líder de Def Con Dos*”, [en línea], España, *verne.elpais.com*. 19 de enero de 2017 Dirección URL: [https://verne.elpais.com/verne/2017/01/19/articulo/1484835724\\_476184.html](https://verne.elpais.com/verne/2017/01/19/articulo/1484835724_476184.html), [consulta: 9 de abril del 2018].

<sup>247</sup>*Idem.*,

<sup>248</sup>Derecho y Perspectiva, “*El delito de enaltecimiento del terrorismo en redes sociales*”, Dirección URL: <http://derechoyperspectiva.es/el-delito-de-enaltecimiento-del-terrorismo-en-redes-sociales/>, [consulta: 10 de abril del 2018].

<sup>249</sup>EFE, “*El Supremo condena a un año de prisión a César Strawberry por humillación a las Víctimas De ETA*”, [en línea], España, *20minutos.es*, 19 de enero de 2017, Dirección URL: <https://www.20minutos.es/noticia/2937884/0/supremo-condena-prision-cesar-strawberry-humillacion-victimas-eta/>, [consulta: 8 de abril del 2018].

Otro caso similar sobre la apología del terrorismo es el del rapero Pablo Rivadulla, conocido como Hasél. El artista enfrenta uno o dos años y medio de cárcel por alabar a organizaciones revolucionarias e insultar a la Corona y a la Policía. En diversos *tweets*, ha dicho que ETA es un ejemplo de resistencia, y que su opinión sobre la organización revolucionaria no va a cambiar.

El músico Hasél se enfrenta a una pena de cárcel de dos años y nueve meses además de una multa de 40.500 euros, por enaltecimiento al terrorismo. Se le suman también diversas calumnias e injurias contra la Corona española y las instituciones del Estado. El primero de febrero del 2018 ratificó sus opiniones ante la Audiencia Nacional, cuando la fiscal Ana Noé le preguntó sobre sus *tweets* que se referían al ex jefe militar de ETA, Joseba Aguirre, el cual fue brutalmente torturado por la policía.

Así mismo se le cuestionó de un *tweet* que hacía alusión a la militante del Partido Comunista de España Reconstituido (PCEr), Isabel Aparicio, quien debido a diferentes males y por falta de atención médica fue encontrada sin vida en la prisión en la localidad de Zaragoza.<sup>250</sup>

Pablo aseveró que cuando una persona está presa en manos del Estado hay que garantizar el acceso a una asistencia médica digna. En el caso de la militante del PCEr no fue así, motivo que la arrojó a su propia muerte, lo que se podría considerar un exterminio. En 2014 Hasél ya había sido condenado por el delito de apología al terrorismo, ya que en su red social mantenía un sistemático enaltecimiento de las actividades terroristas, asegurando que las organizaciones revolucionarias son un ejemplo a imitar y sus actos son heroicos y justificados.<sup>251</sup>

En el argumento de la fiscalía, la cuenta de *Twitter*, (@PabloHasel) ha emitido mil novecientos quince *tweets* en los que aparecen diversos términos como los del GRAPO, ETA, rey, terrorismo, Borbon, Policía y Guardia Civil. De la

---

<sup>250</sup>Fernando, Alvarado, "*Pablo Hasél: A ver si voy a ser yo el culpable de que el rey financie sus cacerías con dinero público y a sus amantes*", [en línea], España, 1 de febrero de 2018, Dirección URL: <http://www.publico.es/sociedad/enaltecimiento-terrorismo-pablo-hasel-ver-culpable-rey-financie-cacerias-dinero-publico-amantes.html>, [consulta: 20 de abril del 2018].

<sup>251</sup>*Ídem.*,

misma manera la fiscalía, en su acusación en contra de Hásel, destaca una acusación por un video titulado *Juan Carlos el Bobón* que publicó en su cuenta de *Youtube*,<sup>252</sup> critica a la monarquía y asegura que tiene los años tiene contados, ya que se acerca una forma de gobierno de república popular. De esta forma incurre supuestamente en injurias a la corona.

En la audiencia se ha aludido que las ideas del cantante lesionan la dignidad del rey emérito. Así mismo en 62 *tweets* marca su repudio en contra de las fuerzas de seguridad del Estado español y de la tortura y a favor de ETA.<sup>253</sup>

Como se puede apreciar en la imagen 1.2, en los *tweets* Pablo, hacer una referencia al atentado de ETA en contra del supermercado Hipercor en Barcelona donde acusa al Estado español de no haber desalojado a tiempo el centro comercial, ocasionando diversas pérdidas humanas.

#### 1.2 Tweets de @PabloHasel



Fuente: Time line, @PabloHasel, <https://twitter.com/jesusosu/status/877046755707297793>

<sup>252</sup> Vázquez, Ángeles, "El rapero Hasél se ampara en la prensa para justificar su Juan Carlos el Bobón", [en línea], España, *elperiodico.com.es*, 20 de febrero de 2018, Dirección URL: <https://www.elperiodico.com/es/politica/20170123/el-rapero-hasel-justifica-juan-carlos-el-bobon-ante-el-juez-con-la-prensa-5760143>, [consulta: 30 de abril del 2018].

<sup>253</sup> Torrús, Alejandro, "Estos son los 64 tuits y la canción por los que ha sido condenado el rapero Pablo Hasél", [en línea], España, 30 de enero de 2018, Dirección URL: <http://www.publico.es/sociedad/estos-son-64-tuits-y-cancion-sido-condenado-rapero-pablo-hasel.html>, [consulta: 1 de mayo del 2018].

Dentro de la jurisprudencia constitucional de España se anota, que: “la alabanza o las justificaciones de las acciones terroristas no pueden ampararse en la propia cobertura la cual otorga el derecho a la libertad de expresión o ideológica, es por ello que el supuesto discurso del odio no puede estar amparado en un Estado democrático”.<sup>254</sup>

Otro caso que se enmarca en el delito de la apología terrorismo, es de los titiriteros. El 8 de febrero del 2016 fueron arrestados dos miembros de una compañía de marionetas. En el Carnaval de Madrid y en el transcurso de la representación de una obra infantil fue exhibido un cartel en el que se podía leer “Gora Alka-ETA”.<sup>255</sup> Se trataba de una parodia de la manipulación mediática, de los montajes policiales, así mismo como una mezcla evidente entre el grupo *yihadista* Al Qaeda y el grupo revolucionario ETA.<sup>256</sup>

Los hechos se suscitaron cuando se estaba realizando un espectáculo titulado *La bruja y Don Cristóbal*, donde la Compañía Títeres desde Abajo revive a un personaje llamado Don Cristóbal Polichinela, un oscuro personaje de la tradición popular ibérica. Polichinela llegará a Teután, localidad de Madrid para imponer su voluntad a base del autoritarismo. “Pero en esas tierras habitará una bruja, la cual tiene la firme decisión de amar su libertad por encima de todo”<sup>257</sup>. En el transcurso de la obra de teatro los contratados para el carnaval realizaron diversas acciones ofensivas, según las autoridades, que consideraron todo esto fuera de lugar en cualquier contexto, sumado a las acciones irrespetuosas a los propios valores de convivencia.

Por ello, el juez de la Audiencia Nacional, Ismael Moreno, acordó el ingreso a prisión de dos de los miembros de la compañía Títeres desde Abajo. Se les

---

<sup>254</sup> Psicología forense y criminal, “*El terrorismo y su justificación de la violencia*”, Dirección URL: <http://www.forcrim.com/terrorismo-justificacion-violencia/>, [consulta: 5 de mayo del 2018].

<sup>255</sup> Es un juego de palabras es referido a Al Qaeda, por lo que la traducción de la pancarta sería *Viva Al Qaeda-ETA*.

<sup>256</sup> Durán, Luis, “*El juez manda a prisión a los dos titiriteros detenidos por ensalzar a ETA*”, [en línea], España, *Elmundo.es*, 6 de febrero de 2016, Dirección URL: <http://www.elmundo.es/madrid/2016/02/06/56b5cb5d268e3ee9218b467e.html>, [consulta: 10 de mayo del 2018].

<sup>257</sup> *Idem.*,

imputa el delito de enaltecimiento al terrorismo. De esa manera tuvieron que pasar una hora por el interrogatorio, donde se les decretó la prisión provisional comunicada y sin fianza. En su condena se presenta que los detenidos escenificaron numerosas acciones violentas, como el ahorcamiento de un guiñol vestido de juez, el apuñalamiento de un policía, la violación de una monja sumado a la agresión con un crucifijo.<sup>258</sup>

Del mismo carácter se añade que el público era infantil, estaba acompañado mayoritariamente por sus padres, los cuales se escandalizaron por lo que estaban viendo. Con el reproche moral, las escenas representadas en la obra de títeres, tienen una sanción de delito tipificado en el artículo 510 del Código Penal, donde bajo la pancarta *Alka-ETA*, se dispone a enaltecer o justificar los delitos de la organización revolucionaria ETA.<sup>259</sup>

El Estado español sigue utilizando a ETA para englobar a la disidencia social y de esta forma estigmatizar lo vasco como la forma que atenta contra el orden establecido, por insignificantes que sean los delitos. En la localidad de Alsasua, en el País Vasco, una pelea en un bar llevó a 8 jóvenes a ser condenados a trescientos setenta y cinco años de prisión por el delito de terrorismo, se trata de Adur Ramírez, Aratz Urrizola, Julem Goicoechea, Jon Ander Cob, Iñaki Abab, Ohian Arnanz, Jokin Unamuno y Edurne Martínez.<sup>260</sup>

En la localidad de Navarra de Alsasua se ha desarrollado un movimiento denominado, *Alde Hemendik*,<sup>261</sup> (1998-1999), el cual ha sido vinculado a ETA en diferentes ocasiones. El objetivo principal de dicho grupo es la negativa a la presencia de las Fuerzas Armadas en la Comunidad Foral de Navarra, que se plasma en manifestaciones y actos en contra de la policía. También ha promovido

---

<sup>258</sup> EFE, “*El juez envía a prisión a los dos titiriteros detenidos en Madrid por enaltecimiento del terrorismo*”, [en línea], España, *Público.es*, 6 de febrero del 2016, Dirección URL: <http://www.publico.es/politica/juez-decreta-prision-titiriteros-detenidos.html>, [consulta: 20 de mayo del 2018].

<sup>259</sup> *Idem.*,

<sup>260</sup> Nacho Carretero, “*El fantasma de la “kale borroka” resucita en Alsasua*”, [en línea], España, *política. el país.com*, 18 de octubre de 2016, Dirección URL: [https://politica.elpais.com/politica/2016/10/17/actualidad/1476732842\\_627219.html](https://politica.elpais.com/politica/2016/10/17/actualidad/1476732842_627219.html), [consulta: 22 de mayo del 2018].

<sup>261</sup> Palabra en Euskera que en castellano significa: *¡Largo de aquí!*.

la organización de Gestoras Pro-Amnistía, que tiene que ver con el apoyo de los presos políticos vascos y de las organizaciones independentistas juveniles.

Dentro de los principales promotores del movimiento se encuentran encausados, Jokin Unamuno, Adur Ramírez y Edurne Martínez. Según las autoridades, el colectivo se ha encargado de influir de manera negativa en la calidad de vida de los miembros de la Guardia Civil, así como de sus familiares. Por ello, los agentes de las Fuerzas de Seguridad del Estado español han tenido dificultades para realizar sus actividades cotidianas como el realizar compras donde son asediados por grupúsculos violentos.<sup>262</sup>

Se dice que además de realizar todo tipo de acciones de protesta, presión y hostigamiento en contra de la Guardia Civil y sus familias se crea un continuo miedo, impidiéndoles realizar una vida en condiciones de normalidad. En realidad, los integrantes de *Alde Hemendik* se manifiestan en contra de la policía, realizan manifestaciones, concentraciones, pintadas y pancartas como se puede apreciar en la imagen 1.3.

1.3 Una flecha sinuosa de dos puntas logo habitual de ETA sobre un Guardia Civil



Fuente: Ni os queremos ni os necesitamos, <http://sareantifaxista.blogspot.com/2013/10/ospa-alde-hemendik.html>

---

<sup>262</sup>Losada, Alba, "375 años de prisión por una pelea de bar", Dirección URL: [https://www.playgroundmag.net/now/La-presunta-pelea-de-bar-que-ha-llevado-a-la-Fiscalia-a-solicitar-375-anos-de-prision\\_23165496.html](https://www.playgroundmag.net/now/La-presunta-pelea-de-bar-que-ha-llevado-a-la-Fiscalia-a-solicitar-375-anos-de-prision_23165496.html), [consulta: 30 de mayo del 2018].

El 15 de octubre del 2016, dos Guardias Civiles fuera de servicio y sus parejas fueron agredidos por cuarenta jóvenes independentistas, vinculados a dicho movimiento, en un bar llamado Koxka en Alsasua. En la trifulca la contestación de los agentes de seguridad fue la increpación y diferentes amenazas en contra de los militantes de dicho colectivo, como, "*Te voy a pegar un tiro entre ceja y ceja*", "*te voy a matar*".<sup>263</sup>

Los policías que se encontraba en descanso y que fueron a pasar un buen rato en un bar fueron agredidos y se les propinaron patadas y golpes. Uno de los agredidos tuvo que ser intervenido quirúrgicamente por una fractura en el tobillo y el resto sufrieron heridas leves. La pelea en el bar dio por resultado la condena de acusación de terrorismo a ocho jóvenes, además de una petición de la Fiscalía General de cincuenta años de prisión para seis de ellos, sesenta y dos para otro y doce años para la última imputada. Un tobillo roto puede ser catalogado como terrorismo en la localidad de Alsasua.<sup>264</sup>

Sumado a ello el Colectivo de Víctimas del Terrorismo del País Vasco (COVITE), organización liderada por Consuelo Ordoñez, hermana de Gregorio Ordoñez, dirigente del Partido Popular que fue asesinado por la organización revolucionaria en 1995, presentó una denuncia ante la Audiencia Nacional, por el delito de terrorismo y odio en la localidad de Alsasua donde, según ella se han producido actos violentos y agresiones, junto con una campaña constante de desmoralización, presión y hostigamiento.<sup>265</sup>

El 14 de noviembre detuvieron a los ocho imputados por delitos de terrorismo aludiendo que la agresión en contra de las Fuerzas de Seguridad es una estrategia de la organización revolucionaria ETA para crear un rechazo de la sociedad vasca contra los policías. La jueza de la Audiencia Nacional, Carmen

---

<sup>263</sup>EFE, Pamplona, "*Covite denuncia a los agresores de Alsasua por delitos de terrorismo y odio*", [en línea], España, *diariodenavarra.es*, 19 de noviembre de 2016, Dirección URL: [http://www.diariodenavarra.es/noticias/navarra/navarra/2016/10/19/covite denuncia los agresores alsasua por delitos terrorismo odio 493107\\_2061.html](http://www.diariodenavarra.es/noticias/navarra/navarra/2016/10/19/covite%20denuncia%20los%20agresores%20alsasua%20por%20delitos%20terrorismo%20odio%20493107_2061.html), [consulta: 1 de junio del 2018].

<sup>264</sup>Alba, Losada, "*375 años de prisión por una pelea de bar*", Dirección URL: [https://www.playgroundmag.net/now/La-presunta-pelea-de-bar-que-ha-llevado-a-la-Fiscalia-a-solicitar-375-anos-de-prision\\_23165496.html](https://www.playgroundmag.net/now/La-presunta-pelea-de-bar-que-ha-llevado-a-la-Fiscalia-a-solicitar-375-anos-de-prision_23165496.html), [consulta: 2 de junio del 2018].

<sup>265</sup>*Ídem.*,

Lamela, ordenó el encarcelamiento de siete jóvenes. El auto de procesamiento fue emitido el 22 de noviembre, donde cuatro de los acusados fueron puestos en libertad condicional. A pesar de ello Adur Ramírez de Alda, Jokin Unamuno y Oihan Arnanz se encuentran actualmente en prisión.<sup>266</sup>

A pesar de que ETA se encuentra inactiva por su alto al fuego permanente y verificable desde 2011, se da el ingreso a prisión de seis de los ochos detenidos acusados de terrorismo. Además, se exige que los sentenciados paguen una compensación de 41.100 euros a los guardias civiles y sus parejas que participaron de la trifulca.

El juez español Baltasar Garzón ha puesto en entredicho las acciones judiciales de la Audiencia Nacional en la sentencia a trescientos setenta y cinco años de prisión a los implicados en el caso Alsasua. Es así que el concepto de terrorismo se hace flexible hacia los tuiteros, titiriteros junto con los antisistema. La pelea en el bar con los Guardias Civiles fuera de servicio como conducta terrorista es una inconsistencia jurídica, además de un despropósito ya que después del alto al fuego permanente de ETA, las subestructuras de la organización revolucionaria quedaron vacías a partir del 20 de octubre del 2011.<sup>267</sup>

Como respuesta, cincuenta y dos eurodiputados, representantes de cinco grupos parlamentarios europeos procedentes de quince países miembros de la Unión Europea, dirigieron una carta al presidente de la Comisión Europea, Jean-Claude Juncker,<sup>268</sup> para que el organismo intervenga en la investigación de Alsasua. Los firmantes han expresado que el caso no debe ser considerado como un acto terrorista, ya que las peticiones de cárcel pueden ser consideradas de modo desproporcionadas, sin sentido y antidemocráticas.

---

<sup>266</sup> *Ídem.*,

<sup>267</sup> Cadena SER, *Baltasar Garzón: "Creo que hay una sobreactuación judicial"*, [en línea], España, *cadener.com*, 23 de diciembre de 2016, Dirección URL: [http://cadener.com/programa/2016/11/23/hoy\\_por\\_hoy/1479886287\\_865213.html](http://cadener.com/programa/2016/11/23/hoy_por_hoy/1479886287_865213.html), [consulta: 15 de marzo de 2018].

<sup>268</sup> El diario vasco, "*Bruselas avisa sobre Alsasua que la Unión Europea impide penas Desproporcionadas*", [en línea], España, *diariovasco.com*, 30 de septiembre de 2017, Dirección URL: <http://www.diariovasco.com/politica/bruselas-avisa-sobre-20170930002821-ntvo.html>, [consulta: 10 de junio del 2018].

Los cincuenta y dos eurodiputados han firmado una declaración en la que piden la eliminación de la calificación penal de terrorismo en el caso de Alsasua y de esta manera que sean respetados los principios de proporcionalidad, justicia y equidad.<sup>269</sup> Dentro de esta iniciativa, los promotores Mariana Albiol, Xabi Benito, Josu Juaristi e Izaskun Bilbao, han denunciado que la calificación de los crímenes de los que se acusa a los jóvenes, como terrorismo, contraviene la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea donde se establece, que: "la severidad de las penas no ha de ser desproporcionada con respecto a las ofensas criminales".

En la comunidad de Alsasua los vecinos vascos siguen saliendo a las calles para protestar por la detención de los jóvenes. El 27 de noviembre del 2016 cerca de veinte mil personas participaron en una marcha por la convivencia y la dignificación de la imagen del pueblo. De la misma manera se exigió una justicia para los reos a favor de un procedimiento normalizado y garantista que ponga equilibrio con proporción a los hechos, y donde la consigna en *euskera* es *Altsasun nahi ditugu*, "les queremos en casa".<sup>270</sup>

Adur, Jokin y Oihan pasarán más de un año presos bajo el régimen Ficheros de Internos de Especial Seguimiento (FIES), con todas sus comunicaciones intervenidas. Este régimen se aplica bajo el supuesto de pertenencia a una organización terrorista. Se confinó a 400 kilómetros de su casa, además de sufrir la dispersión en los centros penitenciarios de Aranjuez, Soto del Real y Navalcarnero, que comprende la Comunidad de Madrid. Por el momento, los de Alsasua siguen en espera de un juicio. El delito contra la autoridad tiene

---

<sup>269</sup> Público, "52 eurodiputados piden a Juncker que intervenga en el caso Altsasu", [en línea], España, *publico.es*, 5 de julio de 2017, Dirección URL: <http://www.publico.es/politica/52-eurodiputados-piden-juncker-intervenga-caso-alsasua.html>, [consulta: 15 de junio del 2018].

<sup>270</sup> EFE, "Miles de personas se manifiestan en Alsasua para restablecer la imagen del pueblo tras las agresiones", [en línea], España, *rtve.es*, 26 de noviembre de 2016, Dirección URL: <http://www.rtve.es/noticias/20161126/miles-personas-se-manifiestan-alsasua-para-restablecer-imagen-del-pueblo-tras-agresiones/1447557.shtml>, [consulta: 20 de junio del 2018].

condena de uno a cuatro años de prisión además de sanciones económicas, como lo narra el Artículo 550 del Código Penal español.<sup>271</sup>

Como se puede ver, la ecuación de “terrorismo” sigue siendo utilizada para tratar la disidencia como enemigo interno, a pesar de que ETA ha dado diferentes pasos para dejar la lucha militar y crear un marco de paz. El Estado español ha llevado acciones judiciales sin precedentes en contra del “entramado de ETA” dando condenas exorbitantes a músicos, titiriteros y los jóvenes de Alsasua. El gobierno español ha obstaculizado el proceso de paz con diferentes detenciones de lo que se considera parte del entorno de ETA. Para mantener un escenario de confrontación aniquilamiento.

Por otra parte, actos de vandalismo cometidos por los jóvenes de la *kale borroka*<sup>272</sup> (lucha callejera) no solamente se remiten al ámbito penal de la propia acción y de sus costos económicos, sino que también, se las asocia al terrorismo es decir se castiga la lucha independentista mediante la legislación anti-terroristas aunque los daños sean mínimos.

El juez de la Audiencia Provisional de Madrid, Joaquín Navarro Esteban pone un ejemplo de ello, *“si un muchacho tira un petardo contra un cajero en Almería la pena será mínima, probablemente una simple multa, pero si ocurre lo mismo en Euskadi, el hecho se convertirá inmediatamente en un acto terrorista y la pena será de años de cárcel”*.<sup>273</sup>

---

<sup>271</sup>El diario vasco, “*Bruselas avisa sobre Alsasua que la Unión Europea impide penas desproporcionadas*”, [en línea], España, *diariovasco.com*, 30 de septiembre de 2017, Dirección URL: <http://www.diariovasco.com/politica/bruselas-avisa-sobre-20170930002821-ntvo.html>, [consulta: 25 de junio del 2018].

<sup>272</sup>La *kale borroka* se entiende como las acciones violentas generada principalmente por jóvenes independentistas en contra de objetivos que representan el capitalismo, además de las instituciones del Estado español. El fenómeno de la lucha callejera tiene como principal cometido causar daños hacia bienes materiales públicos o privados, cajeros automáticos, sedes del gobierno vasco, administraciones públicas, quema de autobuses y automóviles por medio de cócteles molotov y, por último, enfrentamientos contra la policía autonómica vasca la, *Ertzaintza*.

<sup>273</sup>Revista Alcosanse Antifascista septiembre de 2008. Dirección URL: <http://antifascistasansealcobendas.blogspot.com/2008/09/>, [Consulta 22 de mayo de 2019].

### 3.6 Sentencias condenatorias al Estado español por el uso de la tortura.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), con su sede en Estrasburgo, Francia, ha condenado en seis ocasiones al Estado español por temas relacionados con la tortura. Se trata de los casos de Mikel San Argimiro (2010), Aritz Beristain Ukar (2011), Martxelo Otamendi Eiguren (2012), Oihan Ataun Rojo (7 de octubre de 2014) y Beatriz Etxebarria Caballero (7 de octubre de 2014), Patxi Arratibel Garciandia (2015), Xabier Beortegui Martínez (2016), Portu y Sarasola (2018).<sup>274</sup> En estos casos se ha alegado la vulneración del artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos donde se describe que: “Nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes”.<sup>275</sup>

El Estado español Ha recibido diversas recomendaciones de diferentes organismos internacionales en contra de la tortura como el Comité para la Prevención de la Tortura perteneciente al consejo de Europa, el Comité contra la Tortura, perteneciente al de Derechos Humanos del sistema de la Organización de las Naciones Unidas y por último del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo a nivel nacional. Estos organismos supranacionales han mostrado su preocupación por el trato dado a los detenidos bajo la ley anti-terrorista.

El TEDH, que es la máxima autoridad judicial para dar garantía al cumplimiento de la protección de las libertades fundamentales en toda Europa ha dictado contra España diversas sentencias donde se condena a los miembros de las Fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado por la ausencia de una investigación suficiente, exhaustiva y eficaz de las alegaciones presentadas por las personas afectadas. El Tribunal de Estrasburgo en la jurisprudencia ha

---

<sup>274</sup>Travieso, Jesús, “*De la Operación Garzón a Martxelo Otamendi: otras condenas de Estrasburgo a España en casos de maltrato policial*”, [en línea], España, *eldiario.es*, 13 de febrero de 2018, Dirección URL: [https://www.eldiario.es/politica/condenas-Estrasburgo-Espana\\_0\\_739826337.html](https://www.eldiario.es/politica/condenas-Estrasburgo-Espana_0_739826337.html), [consulta: 3 de julio del 2018].

<sup>275</sup>Fundación Acción Pro Derechos Humanos, “*Artículo 3 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales*”, Dirección URL:<http://www.derechoshumanos.net/Convenio-Europeo-de-Derechos-Humanos-CEDH/articulo3CEDH.htm>, [consulta: 5 de julio del 2018].

anotado la vulnerabilidad de las personas que son detenidas en el régimen de incomunicación.<sup>276</sup>

Dentro del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH), en su artículo 3 se impone la obligación negativa al Estado Español de no torturar o infligir malos tratos que es uno de los valores fundamentales dentro del sistema europeo. E invocando el mismo artículo procesal se impone la obligación de corte positivo de investigar de manera eficaz las alegaciones de tortura y malos tratos sufridos a manos de la policía o de diversos servidores públicos así como la prevención la tortura.<sup>277</sup>

Según Amnistía Internacional en España, todas las sentencias del Tribunal de Estrasburgo giran en torno a lo mismo: la constante negativa de las autoridades españolas a investigar con eficacia y extensión las denuncias de tortura. Estos pronunciamientos del TEDH revelan cómo la falta de estas investigaciones impide no sólo identificar a los responsables, sino además resolver las insuficiencias en la prevención, investigación y castigo de la tortura y otros malos tratos.<sup>278</sup>

El TEDH ha señalado que cuando un detenido es puesto en libertad y tiene señas de maltrato, el Estado español tiene la obligación de proporcionar las debidas explicaciones sobre el origen de las heridas y de no existir incurriría en la violación del art. 3 de CEDH. Las condenas al gobierno español están relacionadas con la detención incomunicada por el delito de supuesto terrorismo y de maltrato policial sin detención.<sup>279</sup>

---

<sup>276</sup>Travieso, Jesús, “*De la Operación Garzón a Martxelo Otamendi: otras condenas de Estrasburgo a España en casos de maltrato policial*”, [en línea], España, *eldiario.es*, 13 de febrero de 2018, Dirección URL: [https://www.eldiario.es/politica/condenas-Estrasburgo-Espana\\_0\\_739826337.html](https://www.eldiario.es/politica/condenas-Estrasburgo-Espana_0_739826337.html), [consulta: 10 de julio del 2018].

<sup>277</sup>Fundación Acción Pro Derechos Humanos, “*Artículo 3 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales*”, Dirección URL: <http://www.derechoshumanos.net/Convenio-Europeo-de-Derechos-Humanos-CEDH/articulo3CEDH.htm>, [consulta: 20 de julio del 2018].

<sup>278</sup>Amnistía Internacional, “*Ocho condenas del Tribunal Europeo de Derechos Humanos evidencian que la investigación de torturas es una asignatura pendiente de España*”, Dirección URL: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/ocho-condenas-del-tribunal-europeo-de-derechos-humanos-evidencian-que-la-investigacion-de-torturas/>, [consulta: 22 de julio del 2018].

<sup>279</sup>*Ídem.*,

En los casos de tortura de San Argimiro (28 de septiembre de 2010), Beristain Ukar (8 de marzo de 2011) y Otamendi Eiguren (12 de diciembre de 2012), los tres afectados alegaron en sus diferentes demandas el haber sufrido malos tratos durante su detención y arresto en Madrid, así como la ausencia de una investigación tras su denuncia ante la justicia española.

En el caso particular de Mikel San Argimiro Isasa contra España, demanda no 2507/07, en las circunstancias del caso, el militante de ETA, fue detenido el 14 de mayo 2002 en Madrid como presunto responsable de los delitos de pertenencia a banda armada, de terrorismo, tenencia de armas y explosivos, así como tentativa de asesinato. En la detención, Mikel fue examinado por un médico forense en cinco ocasiones, el 14, 15, 16 17 y 18 de mayo del 2002. Además fue interrogado por agentes de la Guardia Civil en presencia de un abogado de oficio.<sup>280</sup>

En el primer día de la incomunicación el médico forense examinó al demandante y descubrió una zona de contusión sobre el lado izquierdo de la cara con dos erosiones a nivel frontal y del ojo, además de hematomas en diferentes partes del cuerpo, compatibles con el desarrollo del arresto y de las técnicas de inmovilización.<sup>281</sup>

Ya en el segundo día de incomunicación, en el informe médico del forense se constataron nuevas torturas, San Argimiro, fue conducido a la Audiencia Nacional y el 27 de mayo fue ingresado a la cárcel de Badajoz, donde un médico detectó que tenía una costilla rota. Por estos hechos, el militante de la organización revolucionaria ETA presentó una denuncia en el Juzgado de Donostia en el País Vasco. En el curso judicial de la querrela, el Juzgado de

---

<sup>280</sup>Ministerio de Justicia, "ASUNTO SAN ARGIMIRO ISASA c. ESPAÑA", Dirección URL: <http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/1292427043097?blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=ContentDisposition&blobheadername2=Grupo&blobheadervalue1=attachment%3+filename%3DAsunto+San+Argimiro+Isasa.pdf&blobheadervalue2=Docs+TEDH>, [consulta: 25 de julio del 2018].

<sup>281</sup>*Ídem.*,

Instrucción No 43 de Madrid ordenó la apertura de la investigación, pero posteriormente se archivó el caso.<sup>282</sup>

En noviembre del 2003 la Audiencia Nacional Provincial de Madrid defendió que en el caso era necesaria una investigación más completa. De esa manera se pudo constatar que no hubo una indagación efectiva y el tribunal de Estrasburgo puso en evidencia que las jurisdicciones internas han rechazado diferentes pruebas que pudieran haber ayudado a la aclaración de los hechos. El TEDH no puede ahondar en la práctica de la tortura hacia San Argimiro ya que no existe una investigación al respecto.

De esa manera se vulneró el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos por falta de información de la práctica de la tortura. La "ausencia de una investigación efectiva",<sup>283</sup> ya que su denuncia fue archivada, fue la prueba principal de la condena contra España por parte de Estrasburgo, que obligaba a indemnizar al militante de ETA con 23.000 euros.

En el caso de Aritz Berinstain Ukar contra España, Demanda no 40351/05, en el TEDH, nace bajo el contexto de la violencia callejera en la localidad de Hernani del País Vasco denominada *kale borroka*.<sup>284</sup> El 5 de septiembre de 2002 Aritz, estuvo en detención incomunicada hasta el 10 de septiembre, en un cuartel de la Guardia Civil de la localidad de Hernani y posteriormente en la Dirección general de la Guardia Civil en Madrid.

El primer día el médico forense examinó al demandante descubriendo una herida lineal de 1.5 centímetros en el lado derecho de la cara a la altura de la mandíbula. Además, Aritz señaló que se había quejado del trato recibido desde el

---

<sup>282</sup>Gara, "Europa sienta precedente contra el Estado español en un caso de tortura", [en línea], País Vasco, 29 de septiembre del 2010, Dirección URL: <http://gara.naiz.eus/paperezkoa/20100929/223383/es/Europa-sienta-precedente-contra-Estado-espanolcaso-tortura>, [consulta: 30 de julio del 2018].

<sup>283</sup>*Idem.*,

<sup>284</sup>Ministerio de Justicia, "ASUNTO BERISTAIN UKAR c. ESPAÑA", Dirección URL: [http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/1292427045067?blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=ContentDisposition&blobheadername2=Grupo&blobheadervalue1=attachment%3D+filename%3DAsunto\\_Beristain\\_Ukar.pdf&blobheadervalue2=Docs\\_TEDH](http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/1292427045067?blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=ContentDisposition&blobheadername2=Grupo&blobheadervalue1=attachment%3D+filename%3DAsunto_Beristain_Ukar.pdf&blobheadervalue2=Docs_TEDH), [consulta: 1 de agosto del 2018].

País Vasco hasta Madrid donde cinco personas lo golpearon en la cabeza con la palma de la mano y le colocaron una bolsa de plástico para asfixiarle. De ese modo también señaló no haber comido ni podido dormir.<sup>285</sup>

El 10 de septiembre de 2002 el demandante fue trasladado ante el Juez central de instrucción No. 5 de la Audiencia Nacional, donde fue examinado por el médico forense. Allí declaró que, en el trayecto de San Sebastián, localidad del País Vasco, hasta Madrid, los agentes de la Guardia Civil le habían colocado una bolsa en la cabeza y le habían proferido amenazas en contra de su familia.

Ya en la Dirección General de la Guardia Civil en Madrid, fue obligado a quedarse en ropa interior fue atado de las extremidades mientras recibía golpes con una pistola. Además de ello fue acostado sobre una mesa y mientras tenía la cabeza cubierta por una bolsa de plástico, le introdujeron un objeto por el ano.<sup>286</sup>

En este caso el TEDH determinó que el juez central de instrucción de la Audiencia Nacional se mantuvo pasivo ante las denuncias de la tortura. El juez de instrucción había tenido conocimiento de la denuncia que había sido presentada por el demandante y de los informes del médico forense que indicaban que Aritz se había quejado de haber recibido malos tratos. Nueve años después, el TEDH condenó a España por "la ausencia de una investigación profunda y efectiva",<sup>287</sup> de esta acusación. El resarcimiento para Beristain se fijó en 23.000 euros.

Por otro lado, dentro de las demandas ante el TEDH, se encuentra la del director del periódico vasco *Egunkaria* que, como se recordará, fue también torturado en dependencias de la Guardia Civil, Otamendi Eiguren c. España, demanda No. 47303/08. Martxelo Otamendi Eiguren de profesión periodista, fue arrestado el 20 de febrero de 2003 por una orden judicial en relación con

---

<sup>285</sup> *ídem.*,

<sup>286</sup> *ídem.*,

<sup>287</sup> EFE, "Condenan a España por no investigar la denuncia de torturas a un detenido", [en línea], España, *elmundo.es*, 8 de marzo de 2011, Dirección URL: <http://www.elmundo.es/elmundo/2011/03/08/espana/1299577631.html>, [consulta: 5 de agosto del 2018].

presuntos delitos por pertenencia y colaboración con la organización revolucionaria ETA.<sup>288</sup>

A Otamendi se le informó mediante el Juez central de Instrucción No. 6 de la Audiencia Nacional un auto donde se confirmaba la detención preventiva incomunicada del demandante. El 21 de febrero del 2003, su informe médico forense mencionaba que Otamendi se quejaba de no poder dormir, ya que había compartido su celda con otro detenido y habría tenido que permanecer de pie la mayor parte del tiempo.<sup>289</sup>

Además, habría sido obligado a realizar flexiones de rodillas durante tres sesiones del propio interrogatorio, junto con golpes de intimidación en los órganos genitales. De la misma manera habría sido amenazado con sufrir la tortura de la bolsa. El día 24 de febrero de 2003 fue trasladado ante la Audiencia Nacional y ante el Juez central de Instrucción No. 6 de la Audiencia Nacional, declaró haber sido objeto de malos tratos durante su detención preventiva.<sup>290</sup>

En síntesis, se le había impedido dormir. Durante los dos primeros días tuvo que quedarse de pie. Se le había obligado a hacer flexiones y a mantenerse inmóvil, así como el simulacro de una ejecución y en dos ocasiones se le había practicado la bolsa. Estrasburgo señaló que la Justicia española fue "pasiva", a las quejas de Otamendi y que las investigaciones al respecto "no fueron lo suficientemente profundas y efectivas".<sup>291</sup> El periodista fue indemnizado con 24.000 euros.<sup>292</sup>

---

<sup>288</sup>Ministerio de Justicia, "ASUNTO OTAMENDI EGIGUREN c. ESPAÑA", Dirección URL: <http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/1292427196710?blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-Disposition&blobheadername2=Grupo&blobheadervalue1=attachment%3+filename%3DOtamendi+c. Espa%C3%B1a.pdf&blobheadervalue2=Docs TEDH>, [consulta: 6 de agosto del 2018].

<sup>289</sup>*Idem.*,

<sup>290</sup>*Idem.*,

<sup>291</sup>*Idem.*,

<sup>292</sup>Amnistía Internacional, "Ocho condenas del Tribunal Europeo de Derechos Humanos evidencian que la investigación de torturas es una asignatura pendiente de España", Dirección URL: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/ocho-condenas-del-tribunal-europeo-de-derechos-humanos-evidencian-que-la-investigacion-de-torturas/>, [consulta: 9 de agosto del 2018].

Es importante señalar que durante el periodo de detención incomunicada los demandantes no tuvieron la posibilidad de informar sobre su detención a una persona de su propia elección. El Comité Para la Prevención de la Tortura (CPT), perteneciente al Consejo de Europa, recomendó a España en los años 1998, 2001 y 2007 diferentes puntos para prevenir de manera eficaz la tortura, entre los cuales se considera: el derecho a ser reconocido por un médico de su elección, el reconocimiento del derecho a entrevistarse con un abogado inmediatamente y la adopción de las medidas apropiadas para la grabación en video de las detenciones incomunicadas.<sup>293</sup>

El Estado español durante los últimos años ha estado en la constante negativa de implementar las recomendaciones del TEDH, para mejorar la calidad del examen médico forense de las personas que son detenidas en el régimen de incomunicación.<sup>294</sup> De la misma manera Estrasburgo ha rechazado el argumento del Estado español, según el cual las denuncias de tortura y los malos tratos no eran reales sino constituían una estrategia de la organización revolucionaria ETA con el fin de desacreditar la política del Estado en materia de anti-terrorismo.

Las sentencias de Oihan Ataun Rojo, demanda 3344/13 y Beatriz Etxebarria Caballero contra España demanda 74016/12 ante el TEDH son semejantes. En 2008 Ataun fue detenido el día 10 de noviembre por agentes de la policía nacional en el marco de una investigación judicial esto por la pertenencia de la organización independentista juvenil llamada Segi, considerada del entramado de ETA. En dependencias policiales lo golpearon en la cabeza y sufrió diferentes episodios de asfixia seca con “la bolsa”.<sup>295</sup>

El caso de Beatriz Etxebarria Caballero se suscitó, en de 2011, cuando fue detenida en su domicilio, por agentes de la Guardia Civil. Tenían una orden

---

<sup>293</sup> Fundación Abogacía Española, “*España ante la tortura y los malos tratos*”, Dirección URL: [http://www.abogacia.es/wp-content/uploads/2016/12/Informe\\_Espana-ante-la-tortura-y-los-malos-tratos.pdf](http://www.abogacia.es/wp-content/uploads/2016/12/Informe_Espana-ante-la-tortura-y-los-malos-tratos.pdf), [consulta: 10 de agosto del 2018].

<sup>294</sup> Público, “*ETA aleccionó al “comando” de la T-4 sobre cómo denunciar torturas*”, [en línea], España, *Público.es*, 14 de enero de 2008, Dirección URL: <http://www.publico.es/politica/eta-alecciono-al-comando-t.html>, [consulta: 12 de agosto del 2018].

<sup>295</sup> *Ídem.*,

ejecutada por una investigación judicial sobre su pertenencia a la organización revolucionaria ETA.<sup>296</sup> Beatriz quedó inmediatamente en detención incomunicada. En su traslado a Madrid indicó el haber sufrido amenazas, gritos, la asfixia seca con “la bolsa” y vejaciones sexuales.<sup>297</sup>

En estas dos sentencias, el fallo de Estrasburgo se da bajo la vulneración del aspecto procesal del artículo 3 CEDH, el cual prohíbe los tratos inhumanos y degradantes. Estrasburgo enfatizó que no habían existido investigaciones efectivas de las denuncias, así como la importancia de adoptar medidas que incrementen la calidad de los exámenes de los médicos forenses de las personas que están a disposición de la detención incomunicada.

En estos casos, se dan las recomendaciones elaboradas por el Comité Europeo para la prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos inhumanos o degradantes (CPT). La condena contemplaba un resarcimiento a Etxebarria de 25.000 euros por daños morales y 4.000 por honorarios ya que su caso de tortura tenía agravantes; Ataun debía recibir, por los mismos conceptos, 20.000 y 4.000 euros respectivamente.<sup>298</sup>

En los casos de Patxi Arratibel Garciandia (2015) y Xabier Beortegui Martínez (2016) las demandas fueron admitidas por el TEDH como violación al Convenio Europeo de Derechos Humanos. Como se hizo mención anteriormente, Arratibel fue detenido en su domicilio por agentes de la Guardia Civil esto, en el marco de una investigación sobre el presunto delito de pertenencia a la Organización Ekin, que forma parte del entramado de ETA. De forma simultánea

---

<sup>296</sup> Ministerio de Justicia, “*ASUNTO ETXEBARRIA CABALLERO c. ESPAÑA*”, Dirección URL: [http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/1292427582761?blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=ContentDisposition&blobheadername2=Grupo&blobheadervalue1=attachment%2Fpdf&blobheadername3=DETxEBARRIA CABALLERO c Espa%C3%B1a 0.pdf&blobheadervalue2=Docs](http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/1292427582761?blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=ContentDisposition&blobheadername2=Grupo&blobheadervalue1=attachment%2Fpdf&blobheadername3=DETxEBARRIA%20CABALLERO%20c%20Espa%C3%B1a%200.pdf&blobheadervalue2=Docs) EDH, [consulta: 14 de agosto del 2018].

<sup>297</sup> *Idem.*,

<sup>298</sup> Open Society Foundations, “*Etxebarria v. Spain*”, Dirección URL: <https://www.opensocietyfoundations.org/litigation/etxebarria-v-spain-0>, [consulta: 15 de agosto del 2018].

fue conducido a la Audiencia Provincial de Pamplona, y trasladado en carro a la sede de la Dirección General de la Guardia Civil, en Madrid.<sup>299</sup>

El 22 de enero, Arratibel compareció ante el Juez central de Instrucción quien ordenó su detención preventiva, el 11 de marzo de 2011 presentó una denuncia por malos tratos durante su detención en el régimen de incomunicación. El 27 de febrero de 2012 el juez de Instrucción de Pamplona, en base a informes médico-forenses falló que no había indicios que demostraran que lo malos tratos habían sido realmente producidos y recurrió al TEDH.<sup>300</sup>

El fallo de Estrasburgo tiene como interés que el haber interrogado a los agentes encargados de su detención en régimen de incomunicación, habría podido ayudar al esclarecimiento de los hechos. En consecuencia, se considera que se ha violado el artículo 3 en su aspecto procesal por la insuficiencia en la investigación de las denuncias por tortura, y se impusieron indemnizaciones por 53.000 euros en total.<sup>301</sup>

En la sentencia Xabier Beortegui Martínez contra España, demanda, 36286/14 ante el TEDH, tiene como precedente,<sup>302</sup> el marco de una investigación judicial sobre el presunto delito de su pertenencia a la organización política de ETA, Ekin. La detención del demandante se realizó el día 18 de enero de 2011 en su viaje de traslado a Madrid fue amenazado, insultado recibió golpes en los testículos y de diferentes episodios de asfixia.

---

<sup>299</sup>Ministerio de Justicia, “ASUNTO ARRATIBEL GARCIANDIA c. ESPAÑA”, Dirección URL: [http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/1292427983675?blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-Disposition&blobheadername2=Grupo&blobheadervalue1=attachment%3+filename%3DSentencia\\_ARRATIBEL\\_GARCIANDIA\\_c\\_Espa%C3%B1a.pdf&blobheadervalue2=Docs\\_TEDH](http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/1292427983675?blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-Disposition&blobheadername2=Grupo&blobheadervalue1=attachment%3+filename%3DSentencia_ARRATIBEL_GARCIANDIA_c_Espa%C3%B1a.pdf&blobheadervalue2=Docs_TEDH), [consulta: 16 de agosto del 2018].

<sup>300</sup>*Idem.*,

<sup>301</sup>Aztnugal, “¿Quiénes somos?”, Dirección URL: <https://aztnugal.org/gu/>, [consulta: 17 de agosto del 2018].

<sup>302</sup>Ministerio de Justicia, “ASUNTO BEORTEGUI MARTÍNEZ c. ESPAÑA”, Dirección URL: [http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/1292428035370?blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-Disposition&blobheadername2=Grupo&blobheadervalue1=attachment%3+filename%3DSentencia\\_BEORTEGUI\\_MARTINEZ\\_c\\_Espa%C3%B1a.pdf&blobheadervalue2=Docs\\_TEDH](http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/1292428035370?blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-Disposition&blobheadername2=Grupo&blobheadervalue1=attachment%3+filename%3DSentencia_BEORTEGUI_MARTINEZ_c_Espa%C3%B1a.pdf&blobheadervalue2=Docs_TEDH), [consulta: 20 de agosto del 2018].

En este caso, el TEDH considera que se ha vulnerado el artículo 3 del Convenio (prohibición de penas o tratos inhumanos o degradantes) en su aspecto procesal, que no en su aspecto material, por escasa investigación de las denuncias por malos tratos formuladas por el demandante. En consecuencia, se condenó a España al pago de un resarcimiento por daños morales.<sup>303</sup>

El TEDH además ha puesto una recomendación controversial en relación con el tema de los presos políticos vascos y de la llamada Doctrina Parot, la cual consiste en una ley aplicada por el Tribunal Supremo España a partir del 28 de febrero del 2006, cuyo propósito era suprimir los beneficios penitenciarios de los militantes de la organización revolucionaria ETA.<sup>304</sup>

En el 2008 esta doctrina fue modificada de una manera parcial por el Tribunal Constitucional de España. La Gran Sala del TEDH presentó un recurso por una condena a un miembro de ETA con un carácter retroactivo que tiene como resultado la violación del Convenio Europeo de Derechos Humanos en sus artículos 7 y 5.1 con respecto a la irretroactividad de las leyes penales.<sup>305</sup>

Es así que el TEDH, el 10 de julio del 2012, ordenó la liberación de la militante de la organización revolucionaria ETA, Inés del Río Prada, que incursionó en el llamado Comando Madrid, el más radical en cuanto a las acciones de lucha armada.<sup>306</sup>

La acusada fue sentenciada a 2.700 años de prisión, pero después de 18 años de cárcel y de disfrutar de beneficios penitenciarios como el estudio y el trabajo, tenía que haber sido puesta en libertad el 3 de julio del 2008. Esto no se

---

<sup>303</sup>EFE, "Las demandas contra España ante el TEDH aumentaron un 11,8 por ciento en 2016", [en línea], Estrasburgo, *efe.com*, 26 de enero de 2017, Dirección URL: <https://www.efe.com/efe/espana/portada/las-demandas-contra-espana-ante-el-tedh-aumentaron-un-11-8-por-ciento-en-2016/10010-3160573>, [consulta: 21 de agosto del 2018].

<sup>304</sup>Universidad de Barcelona, "Análisis de la doctrina Parot", Dirección URL: [http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/96535/1/TFG\\_Dret\\_Paula\\_Vandrell\\_Marx.pdf](http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/96535/1/TFG_Dret_Paula_Vandrell_Marx.pdf), [consulta: 22 de agosto del 2018].

<sup>305</sup>*Ídem.*,

<sup>306</sup>Pérez, Fernando, "La etarra Inés del Río ya está en la calle por orden de la Audiencia Nacional", [en línea], España, *El País, com.es*, 23 de octubre del 2013, Dirección URL: [http://politica.elpais.com/politica/2013/10/22/actualidad/1382423724\\_548038.html](http://politica.elpais.com/politica/2013/10/22/actualidad/1382423724_548038.html), [consulta: 25 del agosto del 2018].

realizó ya que el gobierno español, presidido por Mariano Rajoy, argumentó que existía de manera palpable un riesgo inminente de fuga por parte de la militante de la organización revolucionaria ETA.<sup>307</sup>

La Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos compuesto por 17 magistrados determinó el 21 de octubre de 2013 que la Doctrina Parot, aplicada con carácter retroactivo, vulneraba el artículo quinto del Convenio Europeo de Derechos Humanos y que el Tribunal Europeo aplicó de una manera desfavorable la jurisprudencia al reo ya que la Constitución Española en su artículo 9, prohíbe la retroactividad. Así que la militante de ETA, Inés del Río, se encontraba privada de su libertad de una manera ilegal.<sup>308</sup>

La Audiencia Nacional en materia de lo penal en el estado español, compuesta por 17 magistrados, al día siguiente de la sentencia del TEDH del 21 de octubre del 2013 tuvo que resolver por unanimidad la libertad inmediata de la miembro de ETA Inés del Río quien salió de la cárcel de Texeiro la tarde del 22 de octubre, junto con una indemnización de 30.000 euros.<sup>309</sup>

Es importante analizar que la recomendación del TEDH tuvo efecto sobre 55 miembros de ETA, así como de diferentes presos que están encarcelados por cometer actos de terrorismo político como miembros de GRAPO o Resistencia Galega. Sin embargo solamente 36 presos de ETA han hecho su petición al tribunal de Estrasburgo para alcanzar su excarcelación.<sup>310</sup>

Los grupos políticos de la izquierda abertzale han puesto de manifiesto la petición de que el gobierno español derogue en su totalidad la llamada Doctrina Parot, ley que ha mantenido una política penitenciaria basada en la excepción.<sup>311</sup> En total, en el País Vasco se han excarcelado alrededor de 60 militantes históricos

---

<sup>307</sup> *Ídem.*,

<sup>308</sup> *Ídem.*,

<sup>309</sup> EFE, "Inés del Río, la etarra que ha tumbado la doctrina Parot" [en línea], España, *La Vanguardia*, com.es, 21 de noviembre del 2013, Dirección URL: <http://www.lavanguardia.com/politica/20131021/54392229168/ines-del-rio-doctrina-parot.html>, [consulta: 26 de agosto del 2018].

<sup>310</sup> *Ídem.*,

<sup>311</sup> *Ídem.*,

de la organización revolucionara ETA, como Antxon López Ruíz alias Kubati, quien estuvo relacionado con el atentado del centro comercial Hipercor de Barcelona el 19 de junio de 1987, y fue sentenciado a 1,210 años de cárcel.

Sin embargo, de estas muestras de avance en la excarcelación de presos políticos vascos han provocado un descontento en el gobierno español y en el sector más conservador de la sociedad española. Así mismo las víctimas del terrorismo han manifestado un profundo malestar por la liberación de los presos de ETA.

El Colectivo de Presos Políticos Vascos, (EPPK por sus siglas en *euskera*), compuesto por alrededor de 800 personas,<sup>312</sup> el día 4 de enero del 2014 celebró una reunión, en la que demandaron al gobierno español repatriar al País Vasco a los presos políticos vascos, que se encuentran dispersos en las cárceles del Estado español y francés e hicieron una evaluación de la situación.

En el encuentro, celebrado en la localidad vasca de Durango, los miembros del colectivo elaboraron una declaración que se concentró principalmente en, las recientes liberaciones de 60 presos vascos, el aniversario número 25 de la dispersión, el rechazo a la violencia, la exigencia de un cambio de la política penitenciaria del gobierno español, la necesidad de un referéndum, así como el asumir la responsabilidad en las consecuencias del conflicto vasco.<sup>313</sup>

Por último, se encuentra la sentencia histórica de Igor Portu Juanenea y Martin Sarasola Yarzabal, contra España, 1653/13. El TEDH de Estrasburgo emitió sentencia el 12 de febrero del 2018, donde condena al Estado español por las torturas contra los miembros de ETA acusados de ser los autores materiales del atentado con coche bomba en la Terminal 4 del aeropuerto de Madrid el 30 de

---

<sup>312</sup>EFE, AFP y Notimex, “*Excarcelados abogan por la libertad de los etarras*”, México, *Excelsior, com.mx*, 4 de enero del 2013, Dirección  
URL:<http://www.excelsior.com.mx/global/2014/01/05/936581>, [consulta: 27 de agosto del 2018].

<sup>313</sup>*Ídem.*,

diciembre del 2006. El atentado se realizó con una camioneta cargada con una tonelada de explosivos y en él murieron dos ciudadanos ecuatorianos.<sup>314</sup>

Las circunstancias del caso se presentaron el 6 de enero de 2008, cuando los demandantes fueron arrestados en la localidad de Mondragón, en el País Vasco, por miembros de Grupo de Acción Rápida (GAR) de la Guardia Civil, en una operación en contra de la organización revolucionaria ETA. Fueron introducidos en vehículos de la Guardia Civil donde Igor Portu Juanenea y Martin Sarasola Yarzabal fueron golpeados, insultados y amenazados por los policías que los acompañaban, llevándolos a una autopista que se encontraba cerca de un río.<sup>315</sup>

A Sarasola lo bajaron del vehículo y cuando este cayó al suelo le descargaron patadas en los costados además en las piernas y puñetazos por todo el cuerpo. Los Guardias Civiles le pusieron una pistola en la sien, comentándole que le iban hacer lo mismo que a Mikel Zabala el cual fue torturado y asesinado en 1985.<sup>316</sup>

A Portu Juanenea, le hicieron salir del coche donde estaba retenido. Una vez llegados al borde del río, le dieron patadas en las piernas, puñetazos en el vientre y un golpe particularmente violento debajo de la octava costilla. Además, le sumergieron dos o tres veces la cabeza en el gua sujetándole de los tobillos. Le metieron de nueva cuenta al vehículo, donde le pusieron la cabeza entre las piernas cubriéndole con una capucha. Durante su traslado al cuartel de la Guardia Civil en Intxaurreondo en San Sebastián, el demandante continuó recibiendo bofetadas y puñetazos en la cabeza.<sup>317</sup>

---

<sup>314</sup>Ministerio de Justicia, “ASUNTO PORTU JUANENEA Y SARASOLA YARZABAL. c. ESPAÑA”, Dirección URL: [http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/1292428734346?blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=ContentDisposition&blobheadername2=Grupo&blobheadervalue1=attachment%3+filename%3DSentencia\\_Portu\\_Juanenea\\_y\\_Sarasola\\_Yarzabal.\\_c\\_Espa%C3%B1a.pdf&blobheadervalue2=Docs\\_TEDH](http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/1292428734346?blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=ContentDisposition&blobheadername2=Grupo&blobheadervalue1=attachment%3+filename%3DSentencia_Portu_Juanenea_y_Sarasola_Yarzabal._c_Espa%C3%B1a.pdf&blobheadervalue2=Docs_TEDH) [consulta: 28 de agosto del 2018].

<sup>315</sup>*Ídem.*,

<sup>316</sup>*Ídem.*,

<sup>317</sup>*Ídem.*,

Fue ingresado en estado grave en la Unidad de Cuidados Intensivos en el hospital de Aránzazu de San Sebastian. En la primera noche que pasó, dos guardias civiles siguieron amenazándole e insultándole. El segundo demandante fue trasladado a Madrid en coche donde fue amenazado y golpeado. Llegó a las dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil en Madrid y fue puesto en detención preventiva e incomunicada el 11 de enero de 2008. Durante este tiempo fue objeto de amenazas y de golpes y de diferentes episodios de asfixia.<sup>318</sup>

El máximo órgano judicial en Derechos Humanos condenó al Estado español por los malos tratos policiales en la detención de los dos miembros de ETA que actualmente cumplen una condena en cárceles españolas. El tribunal concluyó que se vulneró el artículo 3 de la CEDH, al no estimar ni investigar la denuncia de los detenidos y de sus abogados.

El fallo insta al Estado a indemnizar con 30 mil y 20 mil euros, respectivamente, por “daños morales”,<sup>319</sup> a los dos militantes de ETA, que fueron condenados poco después de su detención a más de mil años de cárcel por el atentado del aeropuerto de Madrid, que supuso el final del proceso de paz, que entonces habían iniciado la organización armada con el gobierno socialista José Luis Rodríguez Zapatero.

Por su parte el portavoz del Gobierno vasco, Josu Erkoreria ha vertido su opinión sobre la sentencia al Estado español, donde pide que se tomen las medidas pertinentes para que no se repitan los casos de tortura.

Como recapitulación, se puede mencionar que, a pesar del alto al fuego permanente de ETA en 2011 y del desarme en el 2017, el Estado español se ha obstinado en seguir practicando la tortura. A pesar de las nulas actividades de la

---

<sup>318</sup>Guenaga, Aitor, “*El tribunal de Estrasburgo condena de nuevo a España por no investigar Torturas*”, [en línea], País Vasco, *eldiario.es*, 31 de mayo de 2016, Dirección URL: [https://www.eldiario.es/norte/euskadi/Tribunal-Estrasburgo-condena-Espana-torturas-investigacion-ETA\\_0\\_521797874.html](https://www.eldiario.es/norte/euskadi/Tribunal-Estrasburgo-condena-Espana-torturas-investigacion-ETA_0_521797874.html), [consulta: 29 de agosto del 2018].

<sup>319</sup>Tejeda, Armando, “*Tribunal Europeo de DH condena a España por torturar a etarras*”, [en línea], México, *jornada.unam.mx*, 13 de febrero de 2018, Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2018/02/13/tribunal-europeo-de-dh-condena-a-espana-por-torturar-a-etarras-1577.html>, [consulta: 30 de agosto del 2018].

organización revolucionaria ETA, los aparatos policiales y judiciales siguen en contra de la organización y de su entorno, es decir, de la izquierda independentista vasca. El Estado español se ha obstinado en impedir un verdadero proceso de paz a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional.

La legislación anti-terrorista ha sido llevada a casos extremos. Desde titiriteros, cantantes, tuiteros y una pelea en un bar, han sido tipificados de terrorismo con resultado de condenas exorbitantes de prisión. En el 2018 el Estado español volvió a ser sentenciado por el Tribunal de Estrasburgo por torturas de los militantes de ETA, Portu y Sarasola. En la sentencia; se narran los malos tratos a las que fueron sometidos, semejante relatado en este capítulo.

Todo ello demuestra que la tortura se sigue usando no sólo en regímenes dictatoriales, sino incluso en las “democracias”. La llamada “guerra anti-terrorista” ha sido un instrumento útil para la restricción de derechos y la justificación de la tortura. El caso de España y las formas de persecución entre ETA y otras organizaciones independentistas son prueba de ello.

## **Conclusiones**

La tortura es una de las vulneraciones de los Derechos Humanos más deleznable que puedan existir. Con el argumento de la “guerra anti-terrorista” en el País Vasco los detenciones se producen en espacios y tiempos que pueden quedar exentos de control. Es así que se crean condiciones de indefensión que generan condiciones propicias para todo tipo de violación de derechos.

La sospecha de la existencia de la tortura debe de llevar a despejar esa interrogante y tomar las diferentes medidas para prevenir este fenómeno, contrario a la democracia. Detectar la posibilidad de la tortura y sancionarla no debilita al sistema democrático; sino todo lo contrario.

Los organismos internacionales calificados en el estudio de la tortura y los malos tratos como el CPT (Comité Europeo para la Prevención de la Tortura), el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas y su Relator Especial, así como Organizaciones No Gubernamentales como Amnistía Internacional o Human Right Watch, han expresado en reiteradas veces la preocupación por el fenómeno de la tortura en España.

En el País Vasco al menos han sido torturados a 4.113 (17% mujeres y 83% hombres) personas, lo cual ha ocasionado una preocupación constante en materia de tortura y malos tratos, especialmente bajo el régimen de incomunicación de la guerra anti-terrorista.

En diferentes tiempos y circunstancias la práctica de la tortura ha estado presente en la historia del pueblo vasco, desde tiempos de la dictadura hasta la democracia. Las nuevas técnicas buscan la destrucción psíquica y física, tratando de no dejar marcas visibles pero con efectos duraderos y devastadores. Los métodos de punición como la bañera, la aplicación de electricidad, o de las palizas tuvieron su aplicación principal hasta los años noventa.

A partir de las diferentes denuncias ante los organismos internacionales se trató de utilizar métodos más difíciles de detectar. Estas técnicas son: las maniobras de asfixia como “la bolsa”, las posturas forzadas o los ejercicios extenuantes, las amenazas y humillaciones, el desnudo forzado y vejaciones sexuales.

El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT) del Consejo de Europa y el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo, han venido denunciando que las excepciones de la legislación anti-terrorista han favorecido la práctica de la tortura. Por ello reclaman la supresión del régimen de incomunicación que le favorece. La tortura puede ser utilizada como un método para obtener información, pero también puede ser practicada como forma de atemorizar a ciertos sectores de la sociedad.

La tortura es un instrumento para destruir la integridad moral y física del ser humano, y reducir su mera existencia a la expresión más degradada anulando su voluntad. Para ello se recurre a técnicas agresivas de interrogación que comprenden el uso de instrumentos eléctricos, químicos y físicos, así como abusos sexuales y psíquicos. Los gobiernos despóticos, belicistas o corruptos han hecho uso de la práctica de la tortura, pero como se ha podido observar en este trabajo, lo que se llaman democráticos también la utilizan.

La tortura es todo un sistema de dominación, cuyo objetivo es deshumanizar a las personas y a las comunidades con el fin de destruir sus vínculos de solidaridad además de liquidar su voluntad colectiva también es una forma de castigo e incluso de venganza.

La “guerra anti-terrorista” que se declaró el 11 de septiembre del 2001 con los atentados en contra de las torres gemelas en suelo estadounidense, favoreció la reafirmación en las políticas de excepción que venía emprendiendo el Estado español para aniquilar la disidencia interna, en especial la vasca.

La organización revolucionaria ETA, en su última etapa no era estrictamente terrorista, sobre todo a partir del 2001 va a comenzar a ser catalogada como tal para deslegitimar a su lucha política por la autodeterminación del pueblo vasco. El régimen de incomunicación y otras medidas de excepción van a estar presentes para golpear no solo a ETA sino a todo el entorno independentista.

La práctica de la tortura ha sido una constante en la historia del pueblo vasco que se ha utilizado de manera sistemática. Además de la obtención de declaraciones y de autoinculpaciones, se proponía la extensión del miedo y el terror en contra de la organización revolucionaria ETA y de su entorno.

Por otro lado, el estado español ha llevado una política de dispersión en contra de los presos políticos vascos. Estas medidas de alejamiento de su sitio de origen generan también una vulneración a los Derechos Humanos. La política penitenciaria ha generado: aislamiento, agresiones, intervención de todas las comunicaciones orales y escritas, la restricción de las visitas de los familiares y la denegación de derechos humanos básicos como la excarcelación de los presos con enfermedades graves e incurables y la obstaculización de la asistencia médica y jurídica.

De acuerdo al Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión de Naciones Unidas y de la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, los presos vascos sufren una serie de torturas, como las agresiones dentro de los centros penitenciarios.

Por el otro lado, situaciones que corresponden al trato inhumano, cruel o degradante se verifican en la aplicación de la dispersión, el alejamiento premeditado de sus lugares de origen, el aislamiento sistemático y prolongado, sumado a la denegación de la asistencia médica.

Por último hay que señalar que en los conflictos más violentos, la paz sólo puede ser instituida a través de una negociación en los frentes locales, políticos e internacionales. Esto es significativo en el conflicto vasco ya que se han atestiguado los avances en cada uno de estos aspectos.

Sin embargo a pesar, de los múltiples esfuerzos para consolidar la paz y de los esfuerzos de la organización **revolucionaria** ETA por declarar un alto al fuego permanente y verificable, el Estado español sigue con la negativa de dar una resolución al conflicto vasco. Las actuaciones policiales y judiciales de la política anti-terrorista siguen teniendo una repercusión en la violación de derechos en general y en la práctica de la tortura en particular.

Por último, es importante valorar las sentencias condenatorias al Estado español por el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos de Estrasburgo. El gobierno español ha argumentado en reiteradas oportunidades que la tortura a los militantes de la organización revolucionaria ETA, es un invento para atacar el sistema judicial español, pero las sentencias avalan de una manera incuestionable la veracidad a las denuncias de tortura.

## Glosario

**ACNUDH.** Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

**BVE.** Batallón Vasco Español.

**CPT.** Comité Europeo para la prevención de la tortura.

**CCT.** Comité contra el Terrorismo; Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo.

**CCPR.** (Nomenclatura de la ONU). Comité de Derechos Humanos es un órgano de expertos independientes que supervisan la aplicación del Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos.

**ETA.** Euskadi Ta Askatasuna, organización armada.

**ETA.** Organización independentista político-militar perteneciente al País Vasco que utilizaba la lucha armada como forma de actuación política.

**ETA PM.** Político Militar.

**FARC-EP.** Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo.

**FRAP.** Frente Revolucionario Antifascista y Patriota.

**GAL.** Grupos Antiterroristas de Liberación.

**GRAPO.** Grupo de Resistencia Antifascista Primero de Octubre.

**HB.** Herri Batasuna.

**HRC.** Comité de Derechos Humanos.

**IRA.** Ejército Republicano Irlandés.

**MVLN.** Movimiento Vasco de Liberación Nacional.

**OCAH.** Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios.

**OTAN.** Organización del Tratado Atlántico de América del Norte.

**PP.** Partido Popular.

**PSOE.** Partido Socialista Obrero Español.

**TAT.** Torturaren Aurkako Taldea.

**UE.** Unión Europea.

## Fuentes consultadas

- Águila Sánchez, Miguel Ángel, *Las treguas de ETA desde una perspectiva comparada*, Editorial, Visión, Madrid, España, 2011.
- Alvarez Fernández, José Ignacio, *Memoria y trauma en los testimonios de la represión franquista*, Editorial, Antrophos, Barcelona, 2007.
- Agamben, Giorgio, *État d'Exception*, Editorial, Seuil, Francia, 2003.
- Attili, Antonella, *De la ciencia jurídica a la teoría política: la noción de soberanía en Carl Schmitt*, Editorial, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2005.
- Baeza, Alvaro, *ETA nació en un seminario, el gran secreto, (Historia de ETA 1952-1995)*, Editorial, Abl Press, España, 1995.
- Bruni, Luigi, *ETA: Historia política de una lucha armada*, Editorial, Txalaparta, País Vasco, 1996.
- Calveiro, Pilar, *Violencias de Estado: la guerra antiterrorista y la guerra contra el crimen como medios de control global*, Editorial, Siglo XXI, Argentina, 2012.
- Chamorro, Javier, *Humanidades e historia del conflicto político vasco-navarro*, Editorial, Chamorro, Barcelona, 2007.
- Egaña, Iñaki, *Diccionario histórico político de Euskal Herria*, Editorial, Txalaparta, País Vasco, 2004.
- Eva Forest, *Operación Ogro (Cómo y por qué ejecutamos a Carrero Blanco)*, Editorial, Argitaletxe Hiru, País Vasco, 1974.
- Fazio, Carlos, *Estado de emergencia*, Editorial, Grijalbo, México D.F, 2016.
- Hardt, Michael y Negri, Antonio, *Multitud: guerra y democracia en la era del imperio*, Editorial, Random House Mondadori, Barcelona, 2004.
- Hernández-Vela Salgado, Edmundo, *Diccionario de Política Internacional*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1981.
- Juanatey Dorado, Carmen, *El nuevo panorama del terrorismo en España*, Editorial, Universidad de Alicante, España, 2013.
- Lorenzo, Espinosa, *Un pueblo en marcha*, Editorial, Gite-Ipes, País Vasco 2004.
- Lorenzo Espinoza, José M., *Historia de Euskal Herria Tomo III*, Editorial,

Txalaparta, País Vasco, 2006.

Makazaga, Xabier, *La red*, País Vasco, Editorial, Txalaparta, País Vasco, 2008.

Makazaga, Xabier, *El manual del torturador español*, Editorial, Txalaparta, País Vasco, 2009.

Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona, *Privación de libertad y Derechos Humanos*, Editorial, Icaria, Barcelona, 2008.

Olloqui, José Juan, *Problemas Jurídicos y Políticos del Terrorismo*, Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Serie Estudios Jurídicos, Núm.43, México.

Ortigosa Martín, José Luis, *La cuestión vasca II: Desde Alfonso XIII hasta el Lehendakari Ibarreche*, Editorial, Visión, España, 2016.

Rekalde, Anjel, *11 de marzo, tres días que engañaron al mundo*, Editorial, Siglo XXI, España, 2004.

Saz Campos, Ismael, *Fascismo y Franquismo*, Editorial, Universidad de Valencia, España, 2004.

Subirats, Eduardo, y Calveiro, Pilar, *Contra la tortura: cinco ensayos y un manifiesto*, Editorial Fineo, Monterrey, México, 2006.

Townshend, Charles, *Terrorismo una breve introducción*, Editorial, Alianza, Madrid, 2008.

Villa, Imanol, *Historia breve del País Vasco*, Editorial, Silex, España, 2007.

Woods, Alan y Val del Olmo, Eloy, *Euskal Herria y el Socialismo: Marxismo y cuestión nacional*, Editorial, Fundación Federico Engels, España 2005.

## Cyberografía

Agamben, Giorgio, “*Estado de Excepción Homo Sacer, II, I*”, Dirección URL: <https://rfdvcatedra.files.wordpress.com/2014/07/181866927-agamben-giorgio-estado-de-excepcion-pdf.pdf>, [consulta: 19 de marzo del 2017].

Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, “*Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, Código Penal*”, Dirección URL: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>, [consulta: 3 de abril del 2017].

Aguilar, Paloma, “*Justicia, política y memoria: los legados del franquismo en la transición española*”, Dirección URL: [http://epub.sub.unhamburg.de/epub/volltexte/2009/1245/pdf/2001\\_163.pdf](http://epub.sub.unhamburg.de/epub/volltexte/2009/1245/pdf/2001_163.pdf), [consulta: 19 de abril del 2017].

Aizpuru, Mikel, “*¿El primer informe policial sobre ETA? Los archivos franquistas como fuente para la investigación histórica*”, Dirección URL: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5748527.pdf>, [consulta: 13 de agosto del 2017].

Aljazeera, “*A history of torture*”, Dirección URL: <http://www.aljazeera.com/indepth/opinion/2013/12/history-torture-201312177521103436.html>, [consulta: 14 de febrero del 2017].

Amnistía Internacional, “*País Vasco: oportunidad para una agenda de derechos humanos*”, Dirección URL: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/pais-vasco-oportunidad-para-una-agenda-de-derechos-humanos/>, [consulta: 30 de marzo del 2017].

Amnistía Presos, “*Reventaron a Joseba Arregui en torturas*” Dirección URL: <https://amnistiapresos.blogspot.mx/2016/09/reventaron-joseba-arregui-en-torturas-en.html>, [consulta: 22 de abril del 2017].

Angulo, Javier, “*Euskadi: Nueva campaña por la legalización de todos los partidos políticos*”, [en línea] España, *El País*, com.es, 7 de julio de 1977, Dirección URL: [http://elpais.com/diario/1977/07/07/espana/237074418\\_850215.html](http://elpais.com/diario/1977/07/07/espana/237074418_850215.html), [consulta: 10 de septiembre del 2017].

Ararteko, “*La prevención y erradicación de la tortura y malos tratos en los sistemas democráticos*”, Dirección URL: [http://www.ararteko.net/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0\\_204\\_1.pdf](http://www.ararteko.net/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_204_1.pdf), [consulta: 4 del agosto de 2017].

Arizaleta, Mikel, “*La tortura y sus colaboradores*”, Dirección URL: <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=190083>, [consulta: 18 de junio del 2017].

Asamblea General de las Naciones Unidas, “*Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión*”, Dirección URL: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2006.pdf> [consulta: 2 de abril del 2017].

Asociación Pro Derechos Humanos en el País Vasco, “*Campaña contra la violencia*”, Dirección URL: <http://www.gesto.org/archivos/201403/3a.-19920220-rp-torturas-apdh-y-gxp.pdf?1>, [consulta: 1 de julio del 2017].

Aznugal, “*¿Quiénes somos?*”, Dirección URL: <https://aznugal.org/gu/>, [consulta: 19 de septiembre del 2017].

Aznugal, “*Testimonios*”, Dirección URL: <https://aznugaldotorg.files.wordpress.com/2015/11/jonpatxi-arratibel.pdf>, [consulta: 10 de octubre del 2017].

Baby, Sophie, “*Violencia y transiciones políticas a finales del siglo XX*”, Dirección URL: <http://books.openedition.org/cvz/883>, [consulta: 11 de junio del 2017].

BBC Mundo, “*Historia de un conflicto centenario*”, [en línea], Reino Unido, *British Broadcasting Corporation, co.uk*, 28 de julio del 2005, Dirección URL: [http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/international/newsid\\_4723000/4723897.stm](http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/international/newsid_4723000/4723897.stm), [consulta: 15 de agosto de 2017].

Bandrés, José Manuel, “*La ley antiterrorista, un estado de excepción encubierto*”, [en línea], España, *El País, com.es*, 25 de abril de 1985, Dirección URL: [http://elpais.com/diario/1985/04/22/espana/482968810\\_850215.html](http://elpais.com/diario/1985/04/22/espana/482968810_850215.html), [consulta: 30 de febrero de 2017].

Bonanate, Luigi, “*El terrorismo como perspectiva simbólica*”, Dirección URL: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/indice.htm?r=facdermx&n=246>,

Calveiro, Pilar, “*Violencias de Estado La guerra antiterrorista y la guerra contra el crimen como medios de control global*”, Dirección URL: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4762812.pdf>, [consulta: 2 de marzo del 2017].

Campaign Against Criminalising Communities, “*Euskal Herria: the struggle for independence in the basque country and the impact of “terrorist” bans*”, Dirección URL: <http://campacc.org.uk/uploads/basque.pdf>, [consulta: 5 de abril de 2017].

Convenio Europeo de derechos humanos revisado en conformidad con el Protocolo número 11. URL : <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/ConsejoDeEuropa/Documents/Convenio%20Europeo%20para%20la%20Protecci%C3%B3n%20d>

[e%20los%20Derechos%20Humanos%20y%20de%20las%20libertades%20funda mentales.pdf](#). [consulta 21 de mayo de 2019].

De la Cuesta, José Luis, “*Legislación anti-terrorista en España*”, Dirección URL: <http://www.ehu.eus/documents/1736829/2010409/CLC+64+esp.pdf>, [consulta:3 de mayo del 2017].

Del Cura, Jorge, “*¿Por qué persiste la tortura?*”, Dirección URL: [http://elpais.com/diario/1985/04/22/espana/482968810\\_850215.html](http://elpais.com/diario/1985/04/22/espana/482968810_850215.html), [consulta: 30 de febrero del 2017].

Diagonal, “*Aztnugal, la palabra maldita que el PP persigue para encubrir la tortura*”, [en línea], España, *com.net*, 17 de mayo del 2016, Dirección URL: <https://www.diagonalperiodico.net/libertades/30390-aztnugal-la-palabra-maldita-pp-persigue-para-encubrir-la-tortura.html>, [consulta: 18 de septiembre del 2017].

EFE, “*El acuerdo de Gernika, la hoja de ruta de la izquierda abertzale hacia la paz*”, [en línea], España, *rtve.com.es*, 23 de septiembre de 2011, Dirección URL: <http://www.rtve.es/noticias/20110923/acuerdo-gernika-hoja-ruta-izquierda-abertzale-hacia-paz/463701.shtml>, [consulta: 6 de septiembre del 2017].

EFE, “*Etixerat denuncia que: tras veinte años, la política de dispersión ha fracasado*”, [en línea], España, *El correo, com.es*, 14 de abril 2009 Dirección URL: <https://www.elcorreo.com/alava/20090414/mas-actualidad/politica/etixerat-denuncia-tras-veinte-200904141341.html>, [consulta: 4 de abril del 2017].

EFE, “*Miles de personas se manifiestan en Alsasua para restablecer la imagen del pueblo tras las agresiones*”, [en línea], España, *rtve.es*, 26 de noviembre de 2016, Dirección URL: <http://www.rtve.es/noticias/20161126/miles-personas-se-manifiestan-alsasua-para-restablecer-imagen-del-pueblo-tras-agresiones/1447557.shtml>, [consulta: 20 de junio del 2018].

EFE, Pamplona, “*Covite denuncia a los agresores de Alsasua por delitos de terrorismo y odio*”, [en línea], España, *diariodenavarra.es*, 19 de noviembre de 2016, Dirección URL: [http://www.diariodenavarra.es/noticias/navarra/navarra/2016/10/19/covite\\_denuncia\\_a\\_los\\_agresores\\_alsasua\\_por\\_delitos\\_terrorismo\\_odio\\_493107\\_2061.html](http://www.diariodenavarra.es/noticias/navarra/navarra/2016/10/19/covite_denuncia_a_los_agresores_alsasua_por_delitos_terrorismo_odio_493107_2061.html), [consulta: 1 de junio de 2018].

Eitb, “*Acusados por el “caso aztnugal” llaman a movilizarse contra la tortura*”, [en línea], País Vasco, Eitb, *com.eus*, 20 de abril del 2016, Dirección URL: <http://www.eitb.eus/es/noticias/politica/detalle/4001528/acusados-caso-aztnugal-llaman-movilizarse-tortura/>, [consulta: 25 de octubre del 2017].

Ekintza zuezena, “*El aislamiento y la incomunicación*”, Dirección URL: <http://www.nodo50.org/ekintza/spip.php?article418>, [consulta: 1 de septiembre de

2017].

El diario vasco, “*El Gobierno vasco contabiliza 8.650 fusilados y fallecidos en Euskadi en la Guerra Civil*”, [en línea], *El diario vasco.com*, 24 de septiembre del 2008, Dirección URL: <https://www.diariovasco.com/20080924/mas-actualidad/sociedad/gobierno-vasco-contabiliza-fusilados-200809241355.html>, [consulta: 26 de agosto del 2017].

El Mundo, “*Así nació la banda terrorista*”, [en línea], *El mundo, com.es*, 27 de mayo del 2007 Dirección URL: <http://www.elmundo.es/eta/historia/>, [consulta: 17 de febrero del 2017].

El País, “*Todos los coches bomba de ETA*”, [en línea], España, *El País, com.es* 22 de febrero del 2001 Dirección URL: [http://elpais.com/elpais/2001/02/22/actualidad/982833418\\_850215.html](http://elpais.com/elpais/2001/02/22/actualidad/982833418_850215.html), [consulta: 7 de marzo del 2017].

Enciclonet, “*Grupos Antiterroristas de Liberación*”, Enciclonet, Dirección URL: <http://www.enciclonet.com/articulo/grupos-antiterroristas-de-liberacion/>, [consulta: 30 de abril del 2017].

Ettxerat, “*Familiares y amigos de las presas políticas vascas, el mapa de la dispersión*”, Dirección URL: [http://www.etxerat.eus/descargas/informes/dossier/dosdispersion\\_es.pdf](http://www.etxerat.eus/descargas/informes/dossier/dosdispersion_es.pdf), [consulta: 1 de abril del 2017].

Euskal Herria Sozialista, “*Historia de la V Asamblea*”, Dirección URL: <http://euskalherriasozialista.blogspot.mx/2015/08/historia-de-la-v-asamblea.html>, [consulta: 18 de abril del 2017].

Fernández Soldevilla, Gaizka, “*La IV Asamblea de ETA (1965) y la estrategia de acción-reacción Acción*”, Dirección URL: <https://gaizkafernandez.com/2015/02/05/la-iv-asamblea-de-eta-1965-y-la-estrategia-de-accion-reaccion-accion/>, [consulta: 17 de abril del 2017].

Foucault, Michel, “*Vigilar y Castigar*”, Dirección URL: <http://www.ivanillich.org.mx/Foucault-Castigar.pdf>, [consulta: 20 de febrero del 2017].

Gara, “*Declaración de ETA*”, [en línea], País Vasco, *Gara, com.es*, 6 de septiembre del 2010, Dirección URL: <http://gara.naiz.info/paperezkoa/20100906/219143/eu/>, [consulta: 30 de agosto del 2017].

Gara, “*ETA decreta un alto el fuego permanente, general y verificable*”, [en línea], País Vasco, *Gara, net.com*, 10 de enero del 2011 Dirección URL:

<http://www.gara.net/azkenak/01/242251/es/ETA-decreta-alto-fuego-permanente-general-verificable>, [consulta: 8 de septiembre del 2017].

Gara, “*ETA decreta un alto al fuego permanente para impulsar un proceso democrático*”, [en línea], País Vasco, *Gara, net.com*, 23 de marzo del 2006, Dirección URL: <http://www.gara.net/azkenak/01/242251/es/ETA-decretaalto-fuego-permanente-general-verificable>, [consulta: 25 de agosto del 2017].

Garro Carrera, Enara, “*Libre asociación y terrorismo. Análisis de casos fronterizos*”, Dirección URL: [http://www.ivac.ehu.es/p278content/es/contenidos/informacion/ivckei\\_libro\\_on\\_line/es\\_libro/adunto/Cap0Garro.pdf](http://www.ivac.ehu.es/p278content/es/contenidos/informacion/ivckei_libro_on_line/es_libro/adunto/Cap0Garro.pdf), [consulta: 8 de agosto del 2017].

Gastaminza, Genoveva, “*Eva Forest, escritora e intelectual fiel al compromiso abertzale*”, [en línea], *El país, com.es*, 21 de mayo del 2007, Dirección URL: [https://elpais.com/diario/2007/05/21/agenda/1179698405\\_850215.html](https://elpais.com/diario/2007/05/21/agenda/1179698405_850215.html), 21 de mayo 2007 [consulta: 6 de abril del 2017].

Giménez San Miguel, Luis, “*La tortura es estructural, es un método de trabajo*”, [en línea], España, *Público.es*, 10 de diciembre del 2012, Dirección URL: <http://www.publico.es/espana/tortura-estructural-metodo.html>, [consulta: 10 de agosto del 2017].

Giraldo Moreno, Javier, “*El terrorismo de Estado*”, Dirección URL: <http://www.javiergiraldo.org/spip.php?article88>, [consulta: 4 de marzo del 2017].

Gobierno Vasco, “*Anuncio de ruptura de la tregua de ETA*”, Dirección URL: [http://www.euskadi.net/contenidos/informe\\_estudio/o\\_t996/es\\_t996/adjuntos/t996.pdf](http://www.euskadi.net/contenidos/informe_estudio/o_t996/es_t996/adjuntos/t996.pdf), [consulta: 13 de agosto del 2017].

Gómez Roda, Alberto, “*La tortura en España bajo el franquismo*”, Dirección URL: [roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/46138/49-67.pdf?sequence=1](http://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/46138/49-67.pdf?sequence=1), [consulta: 30 de mayo del 2017].

Hiru, “*El Franquismo*”, Dirección URL: <http://www.hiru.com/historia/el-franquismo>, [consulta: 5 de abril del 2017].

Hiru, *La democracia en España*, Enciclopedia vasca, Dirección URL: <http://www.hiru.com/historia/lademocracia-en-espana>, [consulta: 29 de abril del 2017].

Human Rights Watch, “*Guantánamo, diez años después*”, Dirección URL: <https://www.hrw.org/es/news/2012/01/06/guantanamo-diez-anos-despues>, [consulta: 28 de febrero del 2017].

Instituto Vasco de Criminología, “*Proyecto de Investigación de la tortura en el País Vasco*”, Dirección URL: <http://www.eitb.eus/multimedia/documentos/2016/06/27/1987310/Memoria%20Proyecto%20tortur%202016.pdf>, [consulta: 1 de agosto del 2017].

Jaramillo, Mariana, “*Irlanda del Norte: cuando la paz se convierte en quimera*”, Cuadrivio, Dirección URL: <http://cuadrivio.net/2013/04/irlanda-del-norte-cuando-la-paz-se-convierte-en-quimera/>, [consulta: 8 agosto del 2017].

La Jornada, “*Cronología del conflicto vasco*”, [en línea], México, *La Jornada unam.mx*, 6 de septiembre del 2010 Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2010/09/06/index.php?section=opinion&article=029n1mun>, [consulta: 20 de julio del 2017].

La jornada, “*El rescate de Atenco, planeado por PFP y aprobado por Fox*”, [en línea], México, *Jornada.unam.mx*, 20 de enero de 2006, Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2006/05/20/index.php?section=politica&article=020n1pol>, [consulta: 1 de mayo del 2017].

La Torre, Massimo, “*La teoría del Derecho de la Tortura*”, Dirección URL: <http://earchivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/8268/DyL-2007-17La%20Torre.pdf?sequence=1&isAllowed=y>, [consulta: 2 de marzo del 2017].

Lira Kornfeld, Elizabeth *Psicología de la amenaza política y el miedo*, Dirección URL: <http://www.psicosocial.net/grupo-accion-comunitaria/centro-de-documentacion-gac/fundamentos-y-teoria-de-una-psicologia-liberadora/psicologia-y-violencia-politica/134-psicologia-de-la-amenaza-politica-y-el-miedo/file>, [consulta: 27 de febrero del 2017].

López Huerta, Cristina, “*Herrera de la Mancha y Ocaña, últimos reductos de presos etarras en la Región*”, Dirección URL: [http://cadenaser.com/emisora/2017/05/29/ser\\_toledo/1496054331\\_498572.html](http://cadenaser.com/emisora/2017/05/29/ser_toledo/1496054331_498572.html), [consulta: 15 de agosto del 2017].

Losada, Alba, “*375 años de prisión por una pelea de bar*”, Dirección URL: [https://www.playgroundmag.net/now/La-presunta-pelea-de-bar-que-ha-llevado-a-la-Fiscalia-asolicitar-375-anos-de-prision\\_23165496.html](https://www.playgroundmag.net/now/La-presunta-pelea-de-bar-que-ha-llevado-a-la-Fiscalia-asolicitar-375-anos-de-prision_23165496.html), [consulta: 30 de mayo del 2018].

Makazaga, Xabier, “*Treinta años de tortura y democracia*”, Dirección URL: [http://www.matxingunea.org/media/html/makazaga\\_treinta\\_anos\\_def.html](http://www.matxingunea.org/media/html/makazaga_treinta_anos_def.html), [consulta: 10 de junio del 2017].

Martínez, Ángeles, “*Terrorismo espectacular: estructura en red y representación de la violencia*”, Dirección URL: <http://www.razonypalabra.org.mx/antiores/n39/gomezmart.html>, [consulta: 12 de marzo del 2017].

Morentin, Benito y Landa, Jon, “*La tortura en relación a la aplicación de la normativa antiterrorista: una aproximación estadística multifactorial*”, Dirección URL: <http://www.ehu.eus/documents/1736829/2176993/03-Morentin.indd.pdf>, [consulta: 15 de junio de 2017].

Myloie, Laurie, “*The World Trade Center Bomb*”, Dirección URL: <https://fas.org/irp/world/iraq/956tni.htm>, [consulta: 8 de marzo del 2017].

Nacionales Euskal Herria, “*Partido Socialista Obrero Español: o rendición o represión*”, La haine, Dirección URL: [http://eh.lahaine.org/psoe\\_o\\_rendicion\\_o\\_represion](http://eh.lahaine.org/psoe_o_rendicion_o_represion), [consulta: 1 de mayo del 2017].

Noam, Chomsky, “*¿What is terrorism?*” Dirección URL: <http://www.inf.fu-berlin.de/lehre/WS06/pmo/eng/audio/Chomsky.pdf>, [consulta: 11 de marzo del 2017].

Noticias de Navarra, “*Amnistía Internacional denuncia que España "no investiga lo suficiente", los casos de tortura*”, [en línea], País Vasco, *Noticias de Navarra, com.es*, 22 de febrero del 2017, Dirección URL: <http://www.noticiasdenavarra.com/2017/02/22/politica/estado/amnistia-internacional-acusa-a-espana-de-no-investigar-la-tortura>, [consulta: 18 de marzo del 2017].

Nuestra Hora, “*El parlamento foral de Guipúzcoa aprueba con votos de Bildu, Aralar y PNV pedir la derogación de la Ley de Partidos*”, [en línea] España, *Nuestra Hora, com.es*, 19 de noviembre del 2012, Dirección URL: <http://www.nuestrahora.es/2013/02/06/el-parlamento-foral-de-guipuzcoa-aprueba-con-votos-de-bildu-aralar-y-pnv-pedir-la-derogacion-de-la-ley-de-partidos/>, [consulta: 20 de agosto del 2017].

Osorio Ureta, Valeria, “*Tortura en la dictadura chilena: la segregación de la anestesia*”, Dirección URL: <http://www.sye.uchile.cl/index.php/RSE/article/viewFile/18099/19203>, [consulta: 27 de febrero del 2017].

Paredes, Ulises, “*¿Guerrilla o Terrorismo?*”, Dirección URL: <http://www.aporrea.org/actualidad/a14538.html>, [consulta: 14 de marzo del 2017].

Pérez Machío, Ana, “*La detención incomunicada en los supuestos de terrorismo: ¿una medida lesiva de derechos humanos?*”, Dirección URL: <http://www.ehu.eus/documents/1736829/2067438/08++Detencion+incomunicada.pdf>, [consulta: 30 de marzo del 2017].

Periodista Canalla, “*El premio de la tortura*”, Dirección URL: <https://elperiodistacanalla.net/2016/04/11/el-premio-de-la-tortura/>, [consulta: 2 de julio del 2017].

Pons, Marc, “*El atentado de hipercor, el más mortífero de ETA*”, 19 de junio de 1987 [en línea], España, *El Nacional*, com.es, Dirección URL: [https://www.elnacional.cat/es/efemerides/atentado-hipercor\\_167250\\_102.html](https://www.elnacional.cat/es/efemerides/atentado-hipercor_167250_102.html), [consulta: 24 de junio de 2017].

Potter, Will, “*Homeland Security Says Timothy McVeigh Isn't a Terrorist, But Peace Activists Are*”, Dirección URL: <http://www.greenisthenewred.com/blog/homeland-security-says-timothy-mcveigh-isnt-a-terrorist-but-peace-activists-are/701/>, [consulta: 8 de marzo del 2017].

Practicopedia, “*Cómo entender la doctrina Parot en siete sencillos pasos*”, Dirección URL: <http://legal.practicopedia.lainformacion.com/procedimientos/como-entender-la-doctrina-parot-en-siete-sencillos-pasos-20418>, [consulta: 20 de agosto de 2017].

Proceso, “*La democracia tortura: con franquistas se hace la “guerra sucia” en el País Vasco*”, [en línea], México, *Proceso.com.mx*, 12 de enero de 1985, Dirección URL: <http://www.proceso.com.mx/140321/lademocracia-tortura-con-franquistas-se-hace-la-guerra-sucia-en-el-pais-vasco/>, [consulta: 30 de abril del 2017].

Público, “*Las leyes de Franco para oficializar el miedo*”, [en línea], *Público*, com.es, Dirección URL: <http://www.publico.es/actualidad/leyes-franco-oficializar-miedo.html>, 25 de diciembre del 2013 [consulta: 7 de abril del 2017].

Ramírez, Montse, “*Un informe acredita más de 4.000 torturados entre 1960 y 2013 el País Vasco*”, Dirección URL: [http://www.lespanol.com/espana/20160627/135737052\\_0.html](http://www.lespanol.com/espana/20160627/135737052_0.html), [consulta: 27 de febrero del 2017].

Recuperando Memoria, “*Torturas en el País Vasco, 1939-2014*”, Dirección URL: <http://kaosenlared.net/torturas-en-el-pais-vasco-1-939-2-014/>, [consulta: 1 de marzo del 2017].

Revista Alcosanse Antifascista septiembre de 2008. Dirección URL: <http://antifascistasansealcobendas.blogspot.com/2008/09/>, [Consulta 22 de mayo de 2019].

Rodríguez, Jorge, “*ETA revienta la tregua con un atentado en Barajas que deja dos desaparecidos*”, [en línea], España, *El País*, com.es, 31 de diciembre del 2006, Dirección URL: [http://elpais.com/elpais/2006/12/31/actualidad/1167556617\\_850215.html](http://elpais.com/elpais/2006/12/31/actualidad/1167556617_850215.html), [consulta: 8 agosto del 2017].

Rodríguez Román, Pablo, “*Orígenes de ETA y su desarrollo frente al franquismo*”, Dirección URL: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5163772.pdf>, [consulta: 20 de abril del 2017].

Rojas, William, “*Homo Sacer: el poder soberano y la nula vida*”, Dirección URL: <https://revistas.usb.edu.co/index.php/criterios/article/viewFile/1931/1674>, [consulta: 19 de marzo del 2017].

Ruiz Martínez, Javier, “*El conflicto tribal de Irlanda del Norte*”, Universidad Carlos III de Madrid, Dirección URL: [http://earchivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/10876/Javier%20Ruiz\\_papel\\_electronico.pdf;jsessionid=9F7C7A4C98159C380621C6A83B19963?sequence=1](http://earchivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/10876/Javier%20Ruiz_papel_electronico.pdf;jsessionid=9F7C7A4C98159C380621C6A83B19963?sequence=1), [consulta: 15 de agosto de 2017].

s/a, “*Estatuto de Autonomía del País Vasco*, Parlamento de Euskadi”, Dirección URL: [http://www.parlamento.euskadi.net/pdfdocs/c\\_estatuto.pdf](http://www.parlamento.euskadi.net/pdfdocs/c_estatuto.pdf), [consulta: 25 de julio del 2017].

Sánchez Cuenca, Ignacio, “*Del proceso de paz al regreso de la violencia*”, URL: <http://www.march.es/ceacs/proyectos/dtv/pdf/ETA%20proceso%20de%20paz%20%28Bosco%29.pdf>, [consulta: 5 de abril del 2017].

Sarrailh de Ihartua, Fernando, “*Heiko Sagredo de Ihartza, Mendiguri Federico Krutwig Sagredo*”, Enciclopedia vasca, Dirección URL: <http://www.euskomedia.org/aunamendi/54993?q=Federico+Krutwig+&partialfields=fondo%3Aau%5F1mendi>, [consulta: 9 de abril del 2017].

Sola, Ramón, “*Así era la solución final franquista*”, Dirección URL: <http://www.nabarralde.com/es/nabarmena/7579-asi-era-la-lsolucion-finalr-franquista->, [consulta: 8 de abril del 2017].

Suárez, Luis, “*Justicia y venganza: el caso de los presos y presas vascas*”, Dirección URL: <http://blogs.publico.es/verdad-justicia-reparacion/2017/06/17/justicia-y-venganza-el-caso-de-los-presos-y-presas-vascos/>, [consulta: 15 de julio del 2017].

TAT, “*Dossier torturas*”, Dirección URL: <https://archive.org/details/TAT1989es>, [consulta: 30 de junio del 2017].

Trotsky, León, “*Acerca del terrorismo*”, Dirección URL: <http://www.marxists.org/espanol/trotsky/terrorismo.htm>, [consulta: 15 de marzo del 2016].

United States Government Publishing Office, “*Uniting and strengthening america by Providing appropriate tools required to intercept and obstruct terrorism (usa patriot act) act of 2001*”, Dirección URL: [https://www.gpo.gov/fdsys/pkg/PLAW\\_107publ56/pdf/PLAW-107publ56.pdf](https://www.gpo.gov/fdsys/pkg/PLAW_107publ56/pdf/PLAW-107publ56.pdf), [consulta: 20 de marzo del 2017].

Universidad de Deusto, “*Informe sobre el impacto de la política penitenciaria de alejamiento de las familias de las personas presas*”, Dirección URL: [https://www.irekia.euskadi.eus/uploads/attachments/10603/INFORME\\_impacto\\_po\\_alejamiento\\_e\\_familias\\_-\\_24-11-2017.pdf?1511511067](https://www.irekia.euskadi.eus/uploads/attachments/10603/INFORME_impacto_po_alejamiento_e_familias_-_24-11-2017.pdf?1511511067), [consulta: 2 de abril del 2017].

Universidad Pública Vasca, “*Incomunicación y tortura: Análisis estructurado en base al Protocolo de Estambul*”, Dirección URL: [https://www.google.com.mx/search?q=Incomunicaci%C3%B3ny+torturaAn%C3%A1lisis+estructurado+en+baseal+Protocolo+de+Estambul&ie=utf-8&oe=utf-8&gws\\_rd=cr&ei=VT4cVtj1BsypogSSplfAAw](https://www.google.com.mx/search?q=Incomunicaci%C3%B3ny+torturaAn%C3%A1lisis+estructurado+en+baseal+Protocolo+de+Estambul&ie=utf-8&oe=utf-8&gws_rd=cr&ei=VT4cVtj1BsypogSSplfAAw), [consulta: 30 de febrero del 2017].

Vaneekhaute, Hendrik, “*La ONU y el terrorismo*”, Dirección URL: <http://hendrik.pangea.org/imagenes/La%20ONU%20y%20el%20terrorismo.htm>, [consulta: 3 de marzo del 2017].

Velez, Natxo, “*Lasa y Zabala: 30 años que la cal no ha borrado de la memoria*”, [en línea], País Vasco, *eitb.eus*, 15 de octubre del 2013, Dirección URL: <http://www.eitb.eus/es/noticias/politica/detalle/1586274/lasa-zabala--30-aniversario-secuestro-tortura-asesinato/>, [consulta: 20 de junio del 2017].

Vite Pérez, Miguel Angel, “*El coche de buda*”, Dirección URL: <http://www.ejournal.unam.mx/rms/20083/RMS008000307.pdf>, [consulta: 6 de marzo de 2017].

Walker Bush, George, “*Military Order - Detention, Treatment, and Trial of Certain Non Citizens in the War against terrorism*”, Dirección URL: <http://www.presidency.ucsb.edu/ws/?pid=63124>, [consulta: 19 de marzo del 2017].

Wilkinson, Paul, “*Terrorismo: un enfoque crítico*”, Dirección URL: [www.relacionesinternacionales.info/ojs/article/download/627/425.pdf](http://www.relacionesinternacionales.info/ojs/article/download/627/425.pdf), [consulta: 13 de marzo del 2017].